

Archivo Municipal  
de

RENA

*Código de referencia* : ES.06111.AMRE/1.1.01//24.4

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 2011 / 2012

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 136 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Rena



Ayuntamiento  
de RENA

# LIBRO

## DE

# ACTAS

# 2011 – 2012



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Plaza de España, 1 - Tel.: 924 835 001 - Fax: 924 835 010 - 06715 RENA (Badajoz)





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



Ayuntamiento  
de RENA

## INDICE

ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN,  
DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2.011 AL 10 DE OCTUBRE DE 2.012

=====

<u>Nº DE EXPEDIENTE</u>	<u>SESION</u>	<u>ORGANO</u>
1. Expte. 01/11, de 24 de Febrero	ORDINARIA	PLENO
2. Expte. 02/11, de 11 de Abril	EXTRAORDINARIA	PLENO
3. Expte. 03/11, de 26 de Abril	EXTRAORDINARIA	PLENO
4. Expte. 04/11, de 8 de Junio	EXTRAORDINARIA	PLENO
5. Expte. 05/11, de 11 de Junio	CONSTITUCION	PLENO
6. Expte. 06/11, de 28 de Junio	EXTRAORDINARIA	PLENO
7. Expte. 07/11, de 09 de Agosto	EXTRAORDINARIA	PLENO
8. Expte. 08/11, de 19 de Octubre	ORDINARIA	PLENO
9. Expte. 09/11, de 24 de Octubre	EXTRAORDINARIA	PLENO
10. Expte. 01/12, de 27 de Febrero	ORDINARIA	PLENO
11. Expte. 02/12, de 30 de Marzo	EXTRAORDINARIA	PLENO
12. Expte. 03/12, de 14 de Mayo	ORDINARIA	PLENO
13. Expte. 04/12, de 12 de Junio	EXTRAORDINARIA	PLENO
14. Expte. 05/12, de 11 de Julio	EXTRAORDINARIA	PLENO
15. Expte. 06/12, de 31 de Julio	ORDINARIA	PLENO
16. Expte. 07/12, de 10 de Octubre	ORDINARIA	PLENO



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

# ÍNDICE

NOTAS DE SESIONES CELEBRADAS  
POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN  
DURANTE EL PERIODO DE 2011 AL 16 DE OCTUBRE DE 2012

ORDEN	SESION	FECHA
1	ORDEN DIA	16 de Octubre de 2012
2	ORDEN DIA	15 de Octubre de 2012
3	ORDEN DIA	14 de Octubre de 2012
4	ORDEN DIA	13 de Octubre de 2012
5	ORDEN DIA	12 de Octubre de 2012
6	ORDEN DIA	11 de Octubre de 2012
7	ORDEN DIA	10 de Octubre de 2012
8	ORDEN DIA	9 de Octubre de 2012
9	ORDEN DIA	8 de Octubre de 2012
10	ORDEN DIA	7 de Octubre de 2012
11	ORDEN DIA	6 de Octubre de 2012
12	ORDEN DIA	5 de Octubre de 2012
13	ORDEN DIA	4 de Octubre de 2012
14	ORDEN DIA	3 de Octubre de 2012
15	ORDEN DIA	2 de Octubre de 2012
16	ORDEN DIA	1 de Octubre de 2012



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





Ayuntamiento  
de RENA

CLASE 8039

DON VIDAL MOREA ALONSO, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**DILIGENCIA DE APERTURA:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** contiene 182 folios de la Clase 8ª, serie OL, numerados del 4142039 al 4142220, legalizados con la rúbrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En RENA, a 3 de Enero de 2.011.

EL SECRETARIO,

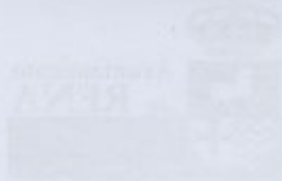


DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Comité de Cultura, Turismo y Deportes



DILIGENCIA DE APERTURA: La extendida por el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS contiene 182 folios de la Clase 8ª, serie OJ, numerados del 4142089 al 4142320, legalizados con la rubrica del señor Alcalde y sello de la Corporación.

La que en cumplimiento de las disposiciones vigentes CERTIFICO.

En Badajoz a 3 de Enero de 2011.

EL SECRETARIO,





0L4142039



CLASE 8.ª

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**L. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**  
**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veinticuatro de febrero de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2.011**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. José Manuel González Vázquez
- D. José Luis Sánchez Requero

**Concejales Ausentes:**

Dª. Silvia Jiménez Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias.

En Rena, a veinticuatro de febrero de dos mil once, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**PRIMERO.-** Adjudicar el terreno lindero con el número 5 y nº 15, a D. Julián Requero Dorado, para su explotación como un huerto familiar, quedando exento del pago de la renta durante 5 años, y establecer la renta con el criterio que se utiliza para el cubro de los huertos familiares por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado al Sr. Requero Dorado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



014142039



CLASE B1

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REÑA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICADO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veinticuatro de febrero de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE FEBRERO DE 2011**

En Reña, a veinticuatro de febrero de dos mil once, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la sesión convocada y la sesión que da mi, el Secretario, doy fe del acta.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Gordo Rubio,
- D. Iván Naranjo Reduero,
- D. José Antonio Pacheco Reduero,
- D. José Manuel González Vázquez,
- D. José Luis Sánchez Reduero

**Concejales Ausentes:**

D.ª Silvia Jaramán Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142040



CLASE 8.ª

III.- CC Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Julián Requero Dorado por el que solicita se le adjudique un terreno lindero con el río Gargáligas y la parcela número 19, polígono 5 y número 15, comprometiéndose a preparar el terreno, con los gastos que eso conlleve y que se le adjudique como un huerto familiar.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se propone que se le adjudique al Sr. Requero Dorado el terreno solicitado, con las condiciones generales que se conceden los huertos familiares a los vecinos de la localidad, eximiéndole del pago de la renta durante los próximos seis años, atendiendo a que en el terreno se deben realizar una serie de gastos para su explotación.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el terreno lindero con el río Gargáligas y la parcela nº 19, polígono 5 y nº 15, a D. Julián Requero Dorado, para su explotación como un huerto familiar, quedando exento del pago de la renta durante 6 años, y posteriormente establecer la renta con el criterio que se utiliza para el cobro de los huertos familiares por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado al Sr. Requero Dorado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Un atento y cordial saludo. - Fdo. - El Delegado Provincial de Tragsa.





Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiseis horas y diez minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a esta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, acordó su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito presentado por D. Julián Reduero Dorado por el que solicita se le adjudique un terreno lindero con el río Gargálgas y la parcela número 18, polígono 5 y número 18, comprometiéndose a preparar el terreno, con los gastos que eso conlleva y que se le adjudique como un terreno familiar.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se propone que se le adjudique al Sr. Reduero Dorado el terreno solicitado, con las condiciones generales que se concedan los terrenos familiares a los vecinos de la localidad, eximiéndole del pago de la renta durante los próximos seis años, atendiendo a que en el terreno se deben realizar una serie de gastos para su explotación.

Tras suficiente deliberación, formadas propuestas de votación, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el terreno lindero con el río Gargálgas y la parcela nº 18, polígono 5 y nº 18, a D. Julián Reduero Dorado, para su explotación como un terreno familiar, quedando exento del pago de la renta durante 6 años, y posteriormente establecer la renta con el criterio que se utiliza para el cobro de los terrenos familiares por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se dé traslado al Sr. Reduero Dorado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.





0L4142041



CLASE 8.ª

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: No se produjeron.

IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS (PEC II). T.M. DE RENA, OBRA CAMINO DE LA DEHESA BOYAL (03E03080712D).- Actuaciones Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011", y en concreto el siguiente camino.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura al escrito de la empresa Tragsa del siguiente tenor literal:

"Estimado Sr. Alcalde: disposición del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad municipal. El Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico de TRAGSA, está procediendo a la elaboración del proyecto "Mejora y Acondicionamiento de Caminos en la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas (PEC II) - FASE 2", T.M. de Rena, incluido en el convenio "Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011" suscrito por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para su cumplimiento.

Para llevar a cabo las obras es necesaria la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento, puesto que se trata de un camino público de su propiedad.

V.- ADOPTACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS (PEC II). T.M. DE RENA, OBRA CAMINO DE LA DEHESA BOYAL (03E03080712D). LA RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE.

Una vez se disponga del proyecto completo de obras se les remitirá por parte del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Social, Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio.

El Pleno del Ayuntamiento deberá acordar la cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y remitirlo al Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias (Avda. Portugal, s/n. 06800 - Mérida). Se adopta para que dicho servicio siga funcionando.

Si necesitan cualquier aclaración no duden en ponerse en contacto con dicho Servicio. Si no se produce propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Un atento y cordial saludo.- Fdo.- El Delegado Provincial de Tragsa."



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE B

III - COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA -

No se producen

IV - ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACION CON EL PROYECTO "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERRANA-VEGAS ALTAS (PEC II). T.M. DE RENA, OBRA CAMINO DE LA DEHESA BOYAL (03E03080712D) -

Dentro de este punto del orden del día se da lectura al escrito de la empresa Tiegas del siguiente tenor literal:

Estimado Sr. Alcalde:

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con el apoyo técnico de TRAGSA, está procediendo a la elaboración del proyecto "Mejora y Acondicionamiento de Caminos en la Mancomunidad de Servicios La Serrana-Vegas Altas (PEC II) - FASE 2". T.M. de RENA, incluido en el convenio "Adiciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011"

Para llevar a cabo las obras es necesaria la cesión de los terrenos por parte del Ayuntamiento, puesto que se trata de un camino público de su propiedad.

Se adjunta memoria de actuaciones que se van a llevar a cabo, así como plano de situación de las obras del Camino de la Dehesa Boyal (03E03080712D).

Una vez se disponga del proyecto completo de obras se las remitiré por parte del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Pleno del Ayuntamiento deberá acordar la cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras y remitiré al Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias (Avda. Portugal, s/n. 06800 - Mérida).

Si necesitan cualquier aclaración no duden en ponerse en contacto con dicho Servicio.

Un atento y cordial saludo - Fdo.- El Delegado Provincial de Tiegas.





CLASE 8.ª



0L4142042



Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico de "Mejora y Acondicionamiento de Caminos en la Mancomunidad de Servicios La Serena-Vegas Altas (PEC II) – Fase 2", T.M. de Rena, incluido en el convenio "Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011", y en concreto el siguiente camino: Camino de la Dehesa Boyal 03E03080712D, por ser de propiedad de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

**TERCERO.-** Adquirir el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

**CUARTO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2011, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Ilma. Srª. Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.011.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:





CLASE 81

Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras mejoradas en el Proyecto Técnico de Mejora y Acondicionamiento de Caminos en la Mancomunidad de Servicios La Serna-Vegas Altas (PEC III) - Fase 2, T.M. de Rana, incluido en el convenio "Actuaciones en materia de Infraestructuras Rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2011", y en concreto el siguiente camino: Camino de la Dehesa Boyal 03E030807 IZD, por ser de propiedad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Adjudicar el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CUARTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2011, ASÍ COMO LA RESERVA DE CREDITO CORRESPONDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Ilma. Srta. Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo, por el que se nos da traslado del borrador del convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2011.

Así mismo, se informa de los distintos acuerdos que se han de adoptar para que dicho servicio siga funcionando.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



OL4142043



CLASE 8.ª

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.011, en el que este Municipio está integrado.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

**VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" PARA PRESENTAR AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA Y LA CONSIGUIENTE PETICIÓN DE AYUDA.-**

Se trae a este punto del orden del día, la aprobación del proyecto "Equipamiento de Parque Infantil", para presentar al programa comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader y solicitar ayuda de 30.000,00 €, sobre una inversión de 35.400,00 €.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto para el "Equipamiento de Parque Infantil"

**SEGUNDO.-** Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVAG, la inclusión del anterior proyecto en la III convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcal de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

**TERCERO.-** Solicitar ayuda de 30.000,00 €, sobre una inversión de 35.400,00 €. El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B1

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base "Vegas Altas I" para 2011, en el que este Municipio está interesado.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la dotación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Domingo Muñoz Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDIE, DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL" PARA PRESENTAR AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, ENFOQUE LEADER, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA Y LA CONSIGUIENTE PETICIÓN DE AYUDA.-

Se trae a este punto del orden del día la aprobación del proyecto "Equipamiento de Parque Infantil", para presentar el programa comarcial de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader y solicitar ayuda de 30.000,00 € sobre una inversión de 35.400,00 €.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto para el Equipamiento de Parque Infantil.

SEGUNDO.- Solicitar al Grupo de Acción Local ADEVAG, la inclusión del anterior proyecto en la III convocatoria pública de ayudas para proyectos no productivos promovidos por Entidades Locales del Programa Comarcial de Desarrollo Rural 2007-2013, Enfoque Leader, en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana.

TERCERO.- Solicitar ayuda de 30.000,00 € sobre una inversión de 35.400,00 € El proyecto tendrá las siguientes fuentes de financiación:





010L4142044



CLASE 8.ª

- Ayuda ADEVAG: .....	30.000,00 €
- Fondos propios municipales: .....	5.400,00 €
<b>Total Inversión: .....</b>	<b>35.400,00 €</b>

**CUARTO.-** Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de esta entidad, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON CARÁCTER INICIAL, DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE HABRÁ DE REGIR.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como del borrador del Reglamento por el que se ha de regir, que se ha confeccionado de acuerdo con el modelo publicado por la Diputación Provincial de Badajoz en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 24 de noviembre de 2010, anuncio nº 10119.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría municipal, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como la aprobación inicial del Reglamento por el que se ha de regir.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rena, aprobando, así mismo, con carácter inicial, el Reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, siendo el publicado por la Diputación Provincial de Badajoz en el B.O.P. de fecha 24 de noviembre de 2010, anuncio nº 10119, sometiénolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

**SEGUNDO.-** Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142044



CLASE 5ª

30.000,00 €	Ayuda ADEVAO
2.400,00 €	Fondos propios municipales
28.400,00 €	Total Inversión:

CUARTO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de esta entidad, para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON CARÁCTER INICIAL, DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE HABRÁ DE REGIR.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como del donador del Reglamento por el que se ha de regir, que se ha conectado de acuerdo con el modelo publicado por la Diputación Provincial de Badajoz en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del día 24 de noviembre de 2010, anuncio nº 10119.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría municipal por el Sr. Alcalde-Primer Teniente se propone al Pleno de la Corporación la creación de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como la aprobación inicial del Reglamento por el que se ha de regir.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los señores presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Badajoz, aprobando, así mismo, con carácter inicial, el Reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, siendo el publicado por la Diputación Provincial de Badajoz en el B.O.P. de fecha 24 de noviembre de 2010, anuncio nº 10119, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 48, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.





0L4142045



CLASE 8.ª

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

**VIII.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

No se produjeron.

**IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:

1ª.- ¿Es de propiedad municipal el terreno situado entre la vivienda de Dña Piedad Escobar García y D. Hilario Jiménez Álvarez, donde se están colocando unas baldosas?

Se le contesta que efectivamente son terrenos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



014142042



CLASE B'

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento

VIII.- ASUNTO DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produce

LA CREACION DE LA ROR

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar la siguiente pregunta:

1º.- ¿Es de propiedad municipal el terreno situado entre la vivienda de Dña. Piedad Escobar García y D. Hilario Jiménez Álvarez, donde se están colocando unas baldosas?

Se le contesta que efectivamente son terrenos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142046



CLASE 8ª

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Abril de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que como resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 11 de Abril de 2011, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, es del tenor literal que sigue:



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 11 DE ABRIL DE 2011

Alcalde: D. Domingo Nuñez Molina

En Bena, a once de Abril de 2011

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142039 al 4142046.

- D. José Antonio Pacheco Requero
- D. Iván Naranjo Requero
- D. José Luis Sánchez Requero



Concejales Ausentes:

- D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

- D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes

014142048



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su virtud se presenta esta vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Abril de 2011, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, número del 4142038 al 4142048.







0L4142047



CLASE 8.ª

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**L- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**CERTIFICO:**

Visita el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyo **Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de abril de dos mil once, es del tenor literal que sigue:**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
II- POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2.011**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luis Sánchez Requero

**Concejales Ausentes:**

- D. José Manuel González Vázquez

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a once de abril de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y 2010 la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de todos los presentes que en el D.O.E. nº 58, del 24 de marzo de 2011, se ha publicado el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

014142047



CLASE B1

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de abril de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE ABRIL DE 2.011

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Conde Rubio
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Antonio Pacheco Redondo
- D. Iván Narajón Redondo
- D. José Luis Sánchez Redondo

Concejales Ausentes:

D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rana, a once de abril de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primer convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto





0L4142048

CLASE 8.ª



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

## II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito, de la oficina del Programa de Regularización y Enajenación del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública, adscrito a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que se va a ofrecer, a los adjudicatarios del grupo de 8 viviendas de promoción pública pertenecientes al expediente BA-97-012, la posibilidad de acceder a la propiedad de las viviendas que tienen adjudicadas actualmente en régimen de alquiler.

## III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía por las que se ha acordado adjudicar las obras consistentes en la construcción del Parque Infantil, a la empresa Aglomerados Araya, S.L., con cargo a los planes locales de las anualidades de 2010 y 2011, respectivamente.

## IV.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de todos los presentes que en el D.O.E., nº 58, del 24 de marzo de 2011, se ha publicado el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.





CLASE 2ª

Seguimiento, se abrió la sesión, dando las veinte horas y cinco minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2011, cuyos copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se ha recibido en este Ayuntamiento, de la oficina del Programa de Regulación y Enseñanza del Patrimonio de Viviendas de Promoción Pública, adscrito a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que se va a ofrecer, a los adjudicatarios del grupo de 8 viviendas de promoción pública pertenecientes al expediente BA-97-012, la posibilidad de acceder a la propiedad de las viviendas que tienen adjudicadas actualmente en régimen de alquiler.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía por las que se ha acordado adjudicar las obras consisten en la construcción del Parque Infantil, a la empresa Agromedios Añaya, S.L., con cargo a los planes locales de las anualidades de 2010 y 2011 respectivamente.

IV.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSERVE PARA EL COLEGIO PÚBLICO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de todos los presentes que en el D.O.E. nº 88, del 24 de marzo de 2011, se ha publicado el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de consieres en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.



0L4142049



CLASE 8.ª

Se informa, así mismo, que en el articulado del Decreto mencionado se contempla que uno de los documentos a presentar, ante la Consejería, para acogerse a esta ayuda es el acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se adquieran una serie de compromisos, añadiéndose, que el plazo para poder solicitar esta subvención es de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto en el DOE, publicación que se ha realizado el día 24 de marzo de 2011.

A la vista de estos antecedentes, considerando la conveniencia y oportunidad de contratar a un conserje para el colegio público de esta localidad y tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de una subvención a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la contratación de un Conserje para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de esta localidad, durante el período correspondiente al curso escolar 2011/2012, por tanto desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 31/2011, de 18 de marzo, por el que se convocan estas ayudas.

**SEGUNDO:** Comprometerse a financiar con fondos propios, el exceso del coste de la contratación, en la parte no subvencionada, durante los ejercicios presupuestarios a que se extiende el período de la contratación.

**TERCERO:** Garantizar la presencia continuada, con jornada completa, del Conserje en el Colegio Público de esta localidad, durante el período de contratación.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS PARA 2011.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN DEL PASEO A CEMENTERIO MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la





CLASE 21

Se informa, así mismo, que en el artículo del Decreto mencionado se contempla que uno de los documentos a presentar, ante la Consejería, para que se ayude a esta ayuda es el acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se acuerden una serie de compromisos, acordándose, que el plazo para poder solicitar esta subvención es de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto en el DOE, publicación que se firmó el día 24 de marzo de 2011.

A la vista de estos antecedentes, considerando la conveniencia y oportunidad de contratar a un consejo para el colegio público de esta localidad y tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de una subvención a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para la contratación de un Consejo para el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de esta localidad, durante el periodo correspondiente al curso escolar 2011/2012, por tanto desde el 1 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2012, acordándose a lo establecido en el Decreto 312011, de 18 de marzo, por el que se convocan estas ayudas.

**SEGUNDO:** Comprometerse a financiar con fondos propios, el exceso del coste de la contratación, en la parte no subvencionada, durante los ejercicios presupuestarios que se extiende el periodo de la contratación.

**TERCERO:** Garantizar la presencia continuada, con jornada completa, del Consejo en el Colegio Público de esta localidad, durante el periodo de contratación.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS PARA 2011.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "PAVIMENTACIÓN DEL PASO A CEMENTERIO MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la



0L4142050



CLASE 8.ª

realización de obras de interés general y social para el año 2011, del programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas".

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto a favor de los concejales del grupo municipal del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal del PP, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra de "PAVIMENTACIÓN DEL PASEO A CEMENTERIO MUNICIPAL DE RENA", redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Mª José Pérez Barquero, con cargo al programa Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas", AEPSA, para el año 2011.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

EL SECRETARIO,







CLASE B'

realización de obras de interés general y social para el año 2011, del programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentería".

Tras su debida deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con el voto a favor de los concejales del grupo municipal del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención del concejal del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra de "PAVIMENTACIÓN DEL PASEO A CEMENTERIO MUNICIPAL DE RENTERÍA", redactado por la Arquitecta Técnica Dña. M.ª José Pérez Barquero, con cargo al programa Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentería", AERSA, para el año 2011.

SEGUNDO.- Que se incluya en los límites administrativos oportunos para su ejecución".

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



0L4142051



CLASE 8.ª

DANDO cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 26 de Abril de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que en consecuencia resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo que la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de Abril de 2011, a las 11:00 horas, de dos mil once, es del tenor literal:



D. Domingo Nuñez Molina.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142047 al 4142051.

D. José Antonio Pacheco Requero  
D. Iván Naranjo Requero  
D. José Luis Sánchez Requero  
D. José Manuel González Vázquez



Secretario:

D. Vidal Mora Alía

En Bena, a veintiséis de abril de dos mil once, a las 11:00 horas, se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y con la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.



014142051



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.3.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Abril de 2011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel impreso del Estado de la Clase 8ª serie OJ, número del 4142047 al 4142051.





CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,  
I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiséis de abril de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 26 DE ABRIL DE 2.011**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D<sup>a</sup>. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Antonio Pacheco Requero.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Luís Sánchez Requero
- D. José Manuel González Vázquez.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a veintiséis de abril de dos mil once, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto

Así mismo, se requería, por la Secretaría General, que se emitiese informe técnico acreditativo de que el precio de licitación era conforme con lo dispuesto en el artículo 93.a) de la LSOTEX. Atendiendo a este requerimiento, por esta Alcaldía, se solicitó informe a la Arquitecto redactora de la tasación para que justificase el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo. Como consecuencia de esta petición, por la Arquitecto, se elabora un nuevo informe de tasación, de fecha noviembre de 2010, de cada uno de los solares, ajustado a lo establecido en el artículo 93.a) de la LSOTEX, pero que modifica completamente la tasación realizada con anterioridad y que se ha mantenido en el pliego rectificado aprobado el día 6 de octubre de 2010, por lo que procede dejar sin efecto lo acordado en dicho acuerdo.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



011442025



CLASE 8.

DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARÍA-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de abril de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina.

Concejales Presentes:

- D. Ciriaco Corbero Rubio
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Antonio Pacheco Reduero
- D. Iván Naranjo Reduero
- D. José Luis Sánchez Reduero
- D. José Manuel González Vázquez

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En esta sesión de veintidós de abril de dos mil once, siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la Secretaría, que doy fe del acto



0L4142053



CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**PRIMERO.-** Revocar, dejando sin efecto, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2011, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, en la misma, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

**LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

No se produjeron.

**IV.- REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por el Pleno de ésta, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010, por el que se acordaba modificar el pliego de condiciones económico-jurídicas que ha de regir la venta de 13 solares de propiedad municipal, como consecuencia del escrito recibido de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se nos instaba a rectificar el pliego.

Así mismo, se requería, por la Secretaría General, que se emitiese informe técnico acreditativo de que el precio de licitación era conforme con lo dispuesto en el artículo 93.a) de la LSOTEX. Atendiendo a este requerimiento, por esta Alcaldía, se solicitó informe a la Arquitecto redactora de la tasación para que justificase el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo. Como consecuencia de esta petición, por la Arquitecto, se elabora un nuevo informe de tasación, de fecha noviembre de 2010, de cada uno de los solares, ajustado a lo establecido en el artículo 93.a) de la LSOTEX, pero que modifica completamente la tasación realizada con anterioridad y que se ha mantenido en el pliego rectificado aprobado el día 6 de octubre de 2010, por lo que procede dejar sin efecto lo acordado en dicho acuerdo.





CLASE B\*

Seguimiento, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2011, cuya copia ha sido entregada a los señores Concejales con antelación a la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, en la misma, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES

No se producen.

III.- COMUNICACIONES RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

No se producen.

IV.- REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON LA VENTA DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por el Pleno de ésta, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2010, por el que se acuerda modificar el pliego de condiciones económicas-jurídicas que ha de regir la venta de 13 solares de propiedad municipal, como consecuencia del acuerdo recibido de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se nos insta a rectificar el pliego.

Así mismo, se repone, por la Secretaría General, que se emite informe técnico preliminar de que el precio de licitación era conforme con lo dispuesto en el artículo 93.a) de la L.SOTEX. Atendiendo a este requerimiento, por esta Alcaldía, se solicitó informe a la Arquitectura redactora de la tasación para que justificase el cumplimiento de lo establecido en dicho artículo. Como consecuencia de esta petición, por la Arquitectura, se elabora un nuevo informe de tasación, de fecha noviembre de 2010, de cada uno de los solares, sujetos a lo establecido en el artículo 93.a) de la L.SOTEX, pero que modifica completamente la tasación realizada con anterioridad y que se ha mantenido en el pliego rectificado aprobado el día 8 de octubre de 2010, por lo que procede dejar sin efecto lo acordado en dicho acuerdo.



0L4142054



CLASE 8.ª

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con 6 votos a favor, los de los 5 concejales del PSOE y el concejal del PP, y la abstención del concejal de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar, dejando sin efecto, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010, por el que se acordaba modificar el pliego de condiciones económico-jurídicas que debía regir la venta de 13 solares de propiedad municipal, y todo lo actuado en dicho expediente, como consecuencia de que la valoración de cada uno de los solares, no se ajustaba a lo establecido en el artículo 93.a) de la LSOTEX.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado de este acuerdo a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, por el que se acuerda revocar todo lo actuado en el expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, debido al requerimiento efectuado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y teniendo en cuenta que por esta Alcaldía se considerada necesario y conveniente proceder a la venta de estos solares, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de iniciar nuevamente el expediente, para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, una vez que se ha efectuado la valoración pericial, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la LSOTEX, y se ha redactado un nuevo Pliego de Condiciones económico-jurídicas que ha de servir para la licitación.

Se informa que dichos terrenos deberán ser declarados como integrantes del patrimonio público de suelo de este municipio, para ser destinados exclusivamente a la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción y su enajenación por concurso.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





014142024



CLASE 8ª

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con 8 votos a favor, los de los 5 concejales del PSOE y el concejal del PP, y la abstención del concejal de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar, dejando sin efecto, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2010, por el que se acordaba modificar el pliego de condiciones económico-judiciales que debía regir la venta de 13 solares de propiedad municipal, y todo lo actuado en dicho expediente, como consecuencia de que la valoración de cada uno de los solares, no se ajustaba a lo establecido en el artículo 93.a) de la LLOTEX.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, por el que se acuerda revocar todo lo actuado en el expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, debido al requerimiento efectuado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y teniendo en cuenta que por esta Alcaldía se considera necesario y conveniente proceder a la venta de estos solares, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de iniciar nuevamente el expediente, para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito, una vez que se ha efectuado la valoración pericial, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.a) de la LLOTEX, y se ha redactado un nuevo Pliego de Condiciones económico-judiciales que ha de servir para la licitación.

Se informa que dichos terrenos deberán ser declarados como integrantes del patrimonio público de este municipio, para ser destinados exclusivamente a la construcción de viviendas sujetas a régimen de autonomía y su enajenación por concurso.

Se informa de que el expediente de enajenación de los solares de propiedad municipal, tramitado en el expediente 23 de la LLOTEX, se encuentra en trámite de tramitación en la Junta de Extremadura, y que se ha dado traslado de este expediente a la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.





0L4142055



CLASE 8.ª

- SOL Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con 6 votos a favor, los de los 5 concejales del PSOE y el concejal del PP, y la abstención del concejal de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Incorporar al Patrimonio Público del Suelo de este Municipio los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución nº 3 de las NN.SS. municipales, de propiedad municipal, en los que se comprenden los solares objeto de venta.

**SEGUNDO.-** Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los trece solares que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 1, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,65 ml. a Vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22,15 ml. a la calle Calvario; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 2 de la parcelación y fachada posterior de 12,18 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 7; Finca 1172.

- SOLAR Nº 2, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,65 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 1 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 3 de la parcelación y fachada posterior de 9,65 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 8; Finca 1173.

- SOLAR Nº 3, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,65 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 2 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 4 de la parcelación y fachada posterior de 9,65 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 9; Finca 1174.

- SOLAR Nº 4, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,65 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 3 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 5 de la parcelación y fachada posterior de 9,65 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 10; Finca 1175.





Seguidamente, tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, con 8 votos a favor, los de los 8 concejales del PSOE y el concejal del PP, y la abstención del concejal de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Incorporar al Patrimonio Público del Suelo de este Municipio los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución n.º 3 de las I.N.I.S.S.-municipales, de propiedad municipal, en los que se comprenden los solares objeto de venta.

SEGUNDO.- Enjuiciar mediante concurso para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los tres solares que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR N.º 1, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,62 ml. a Vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22,15 ml. a la calle Calvario; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 2 de la parcelación y fachada posterior de 12,78 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de docecientos cuarenta metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 7; Finca 1172.

- SOLAR N.º 2, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,88 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 1 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,88 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de docecientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 8; Finca 1173.

- SOLAR N.º 3, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,88 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 2 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 4 de la parcelación y fachada posterior de 9,88 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de docecientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 9; Finca 1174.

- SOLAR N.º 4, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,88 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 3 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 5 de la parcelación y fachada posterior de 9,88 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de docecientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 10; Finca 1175.



0L4142056



CLASE 8.ª

- SOLAR Nº 5, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,65 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 4 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 6 de la parcelación y fachada posterior de 9,65 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 11; Finca 1176.

- SOLAR Nº 6, urbana de uso residencial, con fachada principal de 14,53 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 5 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 23,25 ml. a la parcela 7 de la parcelación y fachada posterior de 7 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 12; Finca 1177.

- SOLAR Nº 7, urbana de uso residencial, con fachada principal de 14,57 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 23,50 ml. a la parcela 6 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 8 de la parcelación y fachada posterior de 7,04 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos treinta y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 13; Finca 1178.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 7 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 14; Finca 1179.

- SOLAR Nº 8, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8, de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se aprueba el Plan de Urbanización de la zona de Don Benito, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 79.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.





CLASE 81

- SOLAR Nº 5, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,85 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 4 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 6 de la parcelación y fachada posterior de 9,85 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y treinta decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 11; Finca 1178.

- SOLAR Nº 6, urbana de uso residencial, con fachada principal de 14,53 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 5 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22,25 ml. a la parcela 7 de la parcelación y fachada posterior de 7 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y seis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 12; Finca 1177.

- SOLAR Nº 7, urbana de uso residencial, con fachada principal de 14,87 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22,50 ml. a la parcela 6 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 8 de la parcelación y fachada posterior de 7,04 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y cinco decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 13; Finca 1178.

- SOLAR Nº 8, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 7 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 14; Finca 1178.

- SOLAR Nº 9, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 16; Finca 1177.



0L4142057



CLASE 8.ª

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a vial 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 19; Finca 1184.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

**CUARTO.-** Que se dé cuenta de este acuerdo a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 79.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.





CLASE 81

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital  
1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la  
parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y  
fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos  
cinco metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la  
Propiedad de Don Benito al Tomo 2086, Libro 20, Folio 18, Finca 1181.

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital  
1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la  
parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y  
fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos  
cinco metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la  
Propiedad de Don Benito al Tomo 2086, Libro 20, Folio 17, Finca 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital  
1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la  
parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y  
fachada posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos  
cinco metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la  
Propiedad de Don Benito al Tomo 2086, Libro 20, Folio 18, Finca 1183.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vital  
1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 12 de la  
parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a vital 2 de la parcelación y fachada  
posterior de 9,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco  
metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad  
de Don Benito al Tomo 2086, Libro 20, Folio 18, Finca 1184.

TERCERO - Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se  
ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,  
anexa a la licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan  
presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

CUARTO - Que se dé cuenta de este acuerdo a la Secretaría General de  
Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y  
Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para dar cumplimiento a lo preceptado en  
el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 78.1 del Real  
Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las  
Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



0L4142058



CLASE 8.ª

**VI.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE SE HA DE CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 22 DE MAYO DE 2.011.**

El día 8 de Junio de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**SECCIÓN: Primera.**

**MESA: Única.**

**TITULARES:**

- Presidente: D<sup>a</sup>. LAURA GARCÍA-MORENO PABLO D.N.I. 53.575.085-N
- 1er. VOCAL: D. CUSTODIO DE LA FLOR FERNÁNDEZ D.N.I. 79.263.918-F
- 2º VOCAL: D<sup>a</sup>. GLORIA JIMÉNEZ REQUERO D.N.I. 52.358.943-H

**SUPLENTES:**

- 1º DE PRESIDENTE: D. JOSÉ M<sup>a</sup> SÁNCHEZ-MIRANDA SÁNCHEZ D.N.I. 53.264.916-K
- SEGUNDO DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. MARTINA MORALES JIMÉNEZ D.N.I. 33.986.124-J
- 1º DE 1er. VOCAL: D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GALLEGO D.N.I. 53.573.587-D
- SEGUNDO DE 1er. VOCAL: D. JOSÉ CARLOS NIETO CHAPARRO D.N.I. 79.309.235-Z
- 1º DE 2º VOCAL: D<sup>a</sup>. ALMUDENA SÁNCHEZ-MIRANDA LIVIANO D.N.I. 53.264.917-E
- SEGUNDO DE 2º VOCAL: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA TAPIA D.N.I. 53.267.668-J"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**



014142058



CLASE B1

VI.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE SE HA DE CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 22 DE MAYO DE 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 28 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha llamado a la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se detallan.

MESA: Única

SECCIÓN: Primera

TITULARES:

- Presidenta: D<sup>a</sup> LAURA GARCÍA-MORENO PABLO
- 1<sup>er</sup> VOCAL D. CUSTODIO DE LA FLOR FERNÁNDEZ
- 2<sup>o</sup> VOCAL D<sup>a</sup> GLORIA JIMÉNEZ REQUERO

- D.N.I. 82.575.082-N
- D.N.I. 78.283.918-F
- D.N.I. 82.388.043-H

SUPLENTE:

- 1<sup>o</sup> DE PRESIDENTE D. JOSÉ M<sup>o</sup> BANCHÉZ MIRANDA SÁNCHEZ
- SEGUNDO DE PRESIDENTE D<sup>a</sup> MARTINA MORALES JIMÉNEZ
- 1<sup>o</sup> DE 1<sup>er</sup> VOCAL D. JOSÉ MANUEL GÓNGORA GÁLLEGO
- SEGUNDO DE 1<sup>er</sup> VOCAL D. JOSÉ CARLOS NIETO CHAPARRO
- 1<sup>o</sup> DE 2<sup>o</sup> VOCAL D<sup>a</sup> ALMUDENA SÁNCHEZ-MIRANDA LAMANO
- SEGUNDO DE 2<sup>o</sup> VOCAL D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA TAPIA

- D.N.I. 82.284.816-K
- D.N.I. 32.988.124-L
- D.N.I. 82.873.887-D
- D.N.I. 78.308.236-Z
- D.N.I. 82.284.917-E
- D.N.I. 82.287.888-J

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



0L4142059



CLASE 8ª

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 8 de Junio de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 8 de Junio de mil once, es del tenor literal que sigue:



Alcalde-Presidente:

D. Domingo Nuñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142052 al 4142059.

D. Cipriano Castro Rubio  
D. Iván Rodríguez  
D. José María Requero  
D. José María Vázquez  
D. José María Requero

Concejal:

Dª Silvia Jiménez Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Aliza



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0142029



CLASE 8ª

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 8 de Junio de 2011, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, números del 4142029 al 4142038.

EL SECRETARIO,





0L4142060



CLASE 8.ª

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,** se reúnen los señores que

se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del R.O.F., aprobado por el Decreto 2568/86, de 28 de noviembre de 1986.

**CERTIFICO:** que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento los concejales cesan.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día ocho de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo a las veinte horas y treinta y cinco minutos.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE JUNIO DE 2.011**

**I- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.**

Vista el acta de la **Alcalde-Presidente:** celebrada el día 28 de abril de 2.011, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde D. Domingo Núñez Molina, si se produce alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de tratar, el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, de todo lo actuado, en el presente Ayuntamiento, **CERTIFICO.**

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. Iván Naranjo Requero.  
D. José Antonio Pacheco Requero  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. José Luis Sánchez Requero.

**Concejales Ausentes:**

D.ª Silvia Jiménez Morales.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



014142080



CLASE B\*

DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día ocho de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2011

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. Iván Naranjo Raposo
- D. José Antonio Pacheco Raposo
- D. José Manuel González Vázquez
- D. José Luis Sánchez Raposo

Concejales Ausentes:

D.ª Silvia Jiménez Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



0L4142061



CLASE 8.ª

En Rena, a ocho de junio de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del R.O.F., aprobado por el Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento los concejales cesantes, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada, ante mi el Secretario, que doy fe del acto.

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

#### I- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2.011, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntando el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicha acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.



014142081



CLASE B\*

En Rama, a ocho de junio de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.1 del R.O.F., aprobado por el Decreto 228886, de 28 de noviembre, en el que se dispone que el tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento los concejales, se reúnan en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada, ante mí el Secretario, que doy fe del acto.

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

#### I- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2011, cuya copia había sido entregada a los Sres. concejales, con la convocatoria a ésta, y preguntado el Sr. Alcalde si algún concejal tenía que hacer alguna observación o aclaración a dicho acta, no se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, extendiéndose seguidamente el presente acta, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OL4142062

CLASE 8.<sup>a</sup>



Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Junio de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142060 al 4142062.

EL SECRETARIO,



En Rena, a once de junio de dos mil once, siendo las diez horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan, concejales electos surgidos de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, en primera convocatoria.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142082



CLASE B\*

Dando cumplimiento a lo precepto en el artículo 189.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en la sesión del día 11 de Junio de 2011, autorizada por mi el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres folios de papel impreso del Estado de la Clase B\* serie OL, número del 4142082 al 4142084.





0L4142063



**CLASE 8.ª**

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

antes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será Presidida por el de mayor de edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el art. 195.2 de la Ley Orgánica 5/1999 de junio y el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue: Vidal Mora Alias,

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2.011**

art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido por los miembros de la mesa se conocen por conducto del Secretario los nombres y **Concejales electos presentes:** los electos que asisten a la sesión, examinándose asimismo las Credenciales presentadas y se procede a continuación por los miembros de la mesa a la toma de juramento o promesa de cada uno de los señores electos, en forma reglamentaria del Real Decreto 707/1.979 de 5 de mayo de 1979.

"Juráis o prometéis honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales electos, en su caso, y hacer guardar la Constitución como norma de conducta y de gobierno de la Corporación, que os he contestan:

D. Domingo Núñez Molina.  
D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. Iván Naranjo Requero.  
D.ª Silvia Jiménez Morales.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Sabino Vázquez Requero.  
D.ª M.ª Blanca Gil Morales.

1.- D. Domingo Núñez Molina: "Si juro".  
2.- D. Cipriano Cordero Rubio: "Si juro".  
3.- D. Iván Naranjo Requero: "Si juro".  
4.- D.ª Silvia Jiménez Morales: "Si juro".  
5.- D. José Manuel González Vázquez: "Si juro".  
6.- D. Sabino Vázquez Requero: "Si juro".

En Rena, a once de junio de dos mil once, siendo las diez horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan, concejales electos surgidos de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde, en primera convocatoria.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B1

003 1984  
DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

CONSTITUCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2.011 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA PARA LA

Concejales electos presentes:

- D. Domingo Núñez Molina.
- D. Cipriano Cortizo Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- D.ª Blanca Gil Morales.

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rana, a once de junio de dos mil once, siendo las diez horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que se expresan, concejales electos sufragios de las Elecciones Locales celebradas el pasado 22 de mayo, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldía, en primera convocatoria.



0L4142064



CLASE 8.ª

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será Presidida por el de mayor de edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el art. 195.2 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio y el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, constituyéndose a tal efecto la MESA DE EDAD en la forma siguiente: Don Cipriano Cordero Rubio, Concejales asistentes de mayor edad; Doña Silvia Jiménez Morales, Concejales asistentes de menor edad; Secretario de la Corporación D. Vidal Mora Aliás.

Seguidamente por el Secretario y de orden de la Presidencia se dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas a las contenidas en los arts. 195 de la Ley Orgánica 5/1.985 de 19 de junio y el art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido por los miembros de la mesa se conocen por conducto del Secretario los nombres y apellidos de los señores concejales electos que asisten a la sesión, examinándose asimismo las Credenciales presentadas y se procede a continuación por los miembros de la mesa a la toma de juramento o promesa de cada uno de los Concejales según la forma reglamentaria del Real Decreto 707/1.979 de 5 de abril:

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del R.D.L. 781/11 "Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado", a lo que contestan:

- 1.- D. Domingo Núñez Molina.: "Sí juro".
- 2.- D. Cipriano Cordero Rubio.: "Sí juro".
- 3.- D. Iván Naranjo Requero.: "Sí juro".
- 4.- Dª. Silvia Jiménez Morales.: "Sí juro".
- 5.- D. José Manuel González Vázquez.: "Sí juro".
- 6.- D. Sabino Vázquez Requero.: "Sí juro".
- 7.- Dª. Mª Blanca Gil Morales.: "Sí juro".

Una vez efectuadas estas operaciones, la MESA declara legalmente constituida la nueva Corporación.

de la palabra, el Sr. Alcalde para manifestar que va a mantener la misma actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación, que ha tenido en los cuatro años anteriores. Asimismo manifiesta que los políticos y funcionarios tienen la obligación de dar un servicio público cuyo destinatario es el vecino y como tal el servicio ha de ser "serio, leal y puntual".



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Secretario se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, que será Presidida por el de mayor de edad y de la que será Secretario el de la Corporación, según establece el art. 185.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio y el art. 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

constituyéndose a tal efecto la MESA DE EDAD en la forma siguiente: Don Cipriano Cordeiro Rubio, Concejales electos de mayor edad; Doña Silvia Jiménez Morales, Concejales electos de menor edad; Secretario de la Corporación D. Vidal Mora Aillas.

Seguidamente por el Secretario y de orden de la Presidencia se dio lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas a las contenidas en los arts. 185 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio y el art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acto seguido por los miembros de la mesa se conocen por conducto del Secretario los nombres y apellidos de los señores concejales electos que asisten a la sesión examinándose asimismo las Credenciales presentadas y se procede a constituir por los miembros de la mesa a la toma de juramento o promesa de cada uno de los Concejales según la forma reglamentaria del Real Decreto 1071/1978 de 5 de abril.

Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, a lo que contestan:

- 1.- D. Domingo Núñez Molina: "Sí juró."
- 2.- D. Cipriano Cordeiro Rubio: "Sí juró."
- 3.- D. Iván Naranjo Raposo: "Sí juró."
- 4.- D.ª Silvia Jiménez Morales: "Sí juró."
- 5.- D. José Manuel González Vázquez: "Sí juró."
- 6.- D. Sabinio Vázquez Raposo: "Sí juró."
- 7.- D.ª Blanca Gil Morales: "Sí juró."

Una vez efectuadas estas operaciones, la MESA declara legalmente constituida la nueva Corporación.



0L4142065



CLASE 8.ª

Inmediatamente después de la constitución de la Corporación, por el Secretario que suscribe, de orden del Sr. Presidente, se da lectura al art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio que establece el procedimiento para la elección de Alcalde, teniendo en cuenta que conforme a este artículo, todos los Concejales que encabecen su correspondiente lista pueden ser candidatos a la Alcaldía.

Efectuada la votación por los Concejales mediante votación ordinaria, arroja el siguiente resultado:

- D. Domingo Núñez Molina, obtiene 5 votos a favor (cuatro de los concejales del PSOE y uno del concejal del PP) y dos votos en contra (los de los concejales de IU-V-SIEX).

- D. José Manuel González Vázquez, obtiene 2 votos a favor (los de los concejales de IU-V-SIEX) y cinco votos en contra (cuatro de los concejales del PSOE y uno del concejal del PP).

Finalizado el escrutinio, por el Presidente de la Mesa se anuncia en voz alta el resultado de la votación obteniendo la mayoría absoluta el Concejal que encabeza la lista del P.S.O.E., D. Domingo Núñez Molina, por lo que resulta elegido Alcalde.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Presidente de la Mesa expone al Sr. Alcalde la fórmula del juramento o promesa en los términos del ritual quien manifiesta: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado".

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asume, en este momento, la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los justificantes de las existencias en metálico propios de la Entidad, depositados en las instituciones bancarias, a efecto de comprobación por los miembros de la Corporación.

A continuación hace uso de la palabra, el Sr. Alcalde para manifestar que va a mantener la misma actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación, que ha tenido en los cuatro años anteriores. Asimismo manifiesta que los políticos y funcionarios tienen la obligación de dar un servicio público cuyo destinatario es el vecino y como tal el servicio ha de ser "serio, leal y puntual".





CLASE B.

Finalmente, tras haberse leído y discutido el informe de la Comisión de la Corporación, por el Sr. Alcalde se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del R.D.L. 7811/88 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente de la Mesa expone al Sr. Alcalde la fórmula del juramento o promesa en los términos del final que manifiesta: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado".

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asume, en este momento, la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los señores de las existencias en metálico propios de la Entidad, depositados en las instituciones bancarias a efecto de compensación por los miembros de la Corporación.

A continuación hace uso de la palabra, el Sr. Alcalde para manifestar que va a mantener la misma actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación, que ha tenido en los cuatro años anteriores. Asimismo manifiesta que los políticos y funcionarios tienen la obligación de dar un servicio público cuyo destinatario es el vecino y como tal el servicio ha de ser "sano, leal y puntual".

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asume, en este momento, la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los señores de las existencias en metálico propios de la Entidad, depositados en las instituciones bancarias a efecto de compensación por los miembros de la Corporación.

Finalizado el escrutinio, por el Sr. Presidente de la Mesa se anuncia en voz alta el resultado de la votación, obteniendo la mayoría absoluta el Concejal que encabeza la lista del P.S.O.E. D. Domingo Núñez Molina, por lo que resulta elegido Alcalde.

Seguimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 del R.D.L. 7811/88 de 18 de abril y 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Sr. Presidente de la Mesa expone al Sr. Alcalde la fórmula del juramento o promesa en los términos del final que manifiesta: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado".

Con el cumplimiento de la expresada fórmula queda constituido el Ayuntamiento y proclamado el Alcalde, que asume, en este momento, la Presidencia de la Sesión, poniéndose a disposición de la misma los señores de las existencias en metálico propios de la Entidad, depositados en las instituciones bancarias a efecto de compensación por los miembros de la Corporación.

A continuación hace uso de la palabra, el Sr. Alcalde para manifestar que va a mantener la misma actitud dialogante y abierta con los miembros de la Corporación, que ha tenido en los cuatro años anteriores. Asimismo manifiesta que los políticos y funcionarios tienen la obligación de dar un servicio público cuyo destinatario es el vecino y como tal el servicio ha de ser "sano, leal y puntual".



0L4142066



CLASE 8.ª

**DON** Seguidamente, toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar: "En primer lugar agradecer a los vecinos su participación en las pasadas elecciones desde Izquierda Unida y de los concejales elegidos a este grupo, decir que vamos a trabajar dentro de nuestras posibilidades o se nos deje actuar, participando y llevando aquellas propuestas que a nuestro entender mejoren la calidad de vida de todos los vecinos, ya sean jóvenes, como mayores y parados, etc. A su vez en aquellos sitios o lugares que sean necesarios tanto en Deportes, ayuda a domicilio, mujer, festejos, empleo, obras, es decir, en todos aquellos ámbitos que sean necesarios siempre desde el diálogo y el trabajo institucional. Por lo que esperamos que se creen los cauces de participación de todos los concejales, asociaciones y vecinos que quieran aportar ideas de forma altruistas en mejora de todo y para todo el pueblo de Rena".

POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2.011

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.

Con Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Junio de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

D. José Manuel González Vázquez.

D. Sabina Rodríguez Requero.

D. José María...



En Rena, a veintiocho de junio de dos mil once, siendo las... Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, se da fe del acto.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142063 al 4142066.



POAMEX

UNIA DE PATRONADURA



4142088



CLASE 5ª

Seguimiento, tome la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar. En primer lugar agradecer a los vecinos su participación en las pasadas elecciones de la Junta de Badajoz y de los concejales elegidos a este grupo, decir que vamos a trabajar dentro de nuestras posibilidades a ser nos deje actuar, participando y llevando a cabo aquellas propuestas que a nuestro entender mejoren la calidad de vida de todos los vecinos. Ya sean jóvenes, como mayores y parados, etc. A su vez en aquellos sitios o lugares que sean necesarios tanto en Deportes, ayuda a domicilio, mujer, fiestas, empleo, etc., en todos aquellos ámbitos que sean necesarios siempre desde el diálogo y el trabajo institucional. Por lo que esperamos que se creen los canales de participación de todos los concejales, asociaciones y vecinos que puedan aportar ideas de forma abierta en mejor de todo y para todo el pueblo de Badajoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 139.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de Junio de 2011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel impreso del Estado de la Clase 5ª serie OJ, número del 4142088 al 4142091.





0L4142067



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

II.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2.011**

meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, alegando que se considera

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- D.ª. M.ª Blanca Gil Morales.

En Rena, a veintiocho de junio de dos mil once, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

III.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dentro de este punto del orden del día, se informa a los miembros de la Corporación, del contenido de los arts. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativa. Seguidamente se da lectura al art. 127 del mismo Reglamento y del art. 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



014142087



CLASE 8ª

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ

CERTIFICADO

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintiocho de junio de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2011

En el día veintiocho de junio de dos mil once, siendo las veintinueve horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Nôñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Gordero Rubio
- D. Iván Navarro Redondo
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sergio Vázquez Redondo
- D.ª Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



0L4142068



CLASE 8.ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos.

propuesta de no crear comisión informativa alguna, y si crear la Comisión Especial de Cuentas, pudiendo actuar, así mismo, como Comisión Informativa

#### I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

#### II.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Por el Sr. Alcalde se propone a los miembros de la Corporación la celebración de las Sesiones Ordinarias con carácter bimestral, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, alegando que se considera suficiente esta periodicidad para atender los asuntos que se puedan ir generando en la vida municipal, y añadiendo que para el caso en que los asuntos a tratar no puedan esperar una convocatoria de sesión ordinaria existe la posibilidad legal de convocar cuantas sesiones extraordinarias o, incluso extraordinarias con carácter urgente sean necesarias para no paralizar la actividad municipal.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y la abstención de los dos concejales de I.U-V-SIEX., **ACUERDA:**

- Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, y celebrar las sesiones ordinarias cada dos meses, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, celebrando sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes cada vez que la urgencia de los asuntos así lo requiera.

#### III.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Dentro de este punto del orden del día, se informa a los miembros de la Corporación, del contenido de los arts. a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativos a la creación y composición de las Comisiones Informativa. Seguidamente se da lectura al art. 127 del mismo Reglamento y del art. 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, relativos a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.





CLASE B\*

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cinco minutos.

### I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

### II.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde se propone a los miembros de la Corporación la celebración de las Sesiones Ordinarias con carácter trimestral, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, eligiendo que se celebren en la sede municipal, y añadiendo que para el caso en que los asuntos a tratar no puedan esperar una convocatoria de esta índole existe la posibilidad legal de convocar cuantas sesiones extraordinarias e incluso extraordinarias con carácter urgente sean necesarias para no paralizar la actividad municipal.

Formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y la abstención de los dos concejales de I.U.-S.I.E.X., ACUERDA:

Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, y celebrar las sesiones ordinarias cada dos meses, coincidiendo con los meses impares del calendario, fijándose como día para su celebración uno cualquiera de la última semana de cada mes impar, celebrando sesiones extraordinarias o extraordinarias urgentes cada vez que la urgencia de los asuntos así lo requiera.

### III.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dentro de este punto del orden del día, se informa a los miembros de la Corporación del contenido de los arts. 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas. Seguidamente se da lectura al art. 127 del mismo Reglamento y del art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.



0L4142069



**CLASE 8.ª**

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se formula propuesta de no crear comisión informativa alguna, y sí crear la Comisión Especial de Cuentas, pudiendo actuar, así mismo, como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Entidad, para el estudio e informe de los asuntos que tiene atribuidos por ley, la cual celebrará sesión ordinaria cada seis meses, y cuya composición se propone sea la siguiente:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la Comisión y; D. Cipriano Cordero Rubio.

Por I.U.-V-SIEX.: D. José Manuel González Vázquez.

Por el P.P.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Blanca Gil Morales.

Abierto el turno de debate, tiene lugar la siguiente intervención: toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que se creen las comisiones de empleo, adjudicación de obras, asuntos sociales-asociaciones-festejos y participación ciudadana. Así como la comisión de gobierno. Finalmente propone que las comisiones de cuentas se convoquen al menos un día antes de los plenos o comisión de gobierno y se hagan en horarios de tarde-noche, al igual que los plenos.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, según la propuesta presentada por la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1.- No crear ninguna Comisión informativa permanente ni especial.
- 2.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, en los términos y con la composición propuesta por la Alcaldía.

#### IV.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, en orden a designar a los representantes de esta Corporación en la Mancomunidad de Aguas "Vegas Altas", la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado Lacipea, en la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana y en el Consorcio "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas".





CLASE B1

A la vista de estos antecedentes, por el Sr. Alcalde se formula propuesta de no crear comisión informativa alguna, y si crear la Comisión Especial de Cuentas, pudiendo actuar, así mismo, como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de la Entidad, para el estudio e informe de los asuntos que lea atribuidos por ley, la cual celebrará sesión ordinaria cada seis meses, y cuya composición se propone sea la siguiente:

Por el P.S.O.E.: D. Domingo Núñez Molina, que actuará como Presidente de la Comisión y D. Cipriano Córdoba Rubio.

Por I.U.-V-SIEX: D. José Manuel González Vázquez.

Por el P.P.: D. M.º Blanca Gil Molina.

Abierto el turno de debate, tiene lugar la siguiente intervención: toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que se creen las comisiones de empleo, adjudicación de obras, asuntos sociales-asociaciones-restaurantes y participación ciudadana. Así como la comisión de gobierno. Finalmente propone que las comisiones de cuentas se convoquen al menos un día antes de los plenos o comisión de gobierno y se hagan en horarios de tarde-noche, al igual que los plenos.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, según la propuesta presentada por la Alcaldía, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

- 1.- No crear ninguna Comisión Informativa permanente ni especial.
- 2.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, en los términos y con la misma composición propuesta por la Alcaldía.

#### IV.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, en orden a designar a los representantes de esta Corporación en la Mancomunidad de Aguas "Vegas Altas", Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en el Consejo Escolar del Centro Rural Aguiado Lapeña, en la Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana y en el Conorcio "Las Vegas de las Vegas del Guadiana y las Villuercas".



0L4142070



CLASE 8.ª

a) Formulada propuesta de votación la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y la abstención de los dos concejales de I.U-V-SIEX. (por considerar que el sr. Alcalde debería repartir las representaciones entre los concejales de su propio partido), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado Lacipea, a la Concejala D<sup>a</sup>. Silvia Jiménez Morales..

En la Mancomunidad de Vegas Altas, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

En la Mancomunidad de Servicios Integral "La Serena-Vegas Altas", al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

b) En la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

En el Consorcio "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas", al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina y al concejal D. Cipriano Cordero Rubio.

**SEGUNDO:** Comunicar el nombramiento a los designadas y a los órganos respectivos.

**V.- PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Moción de la Alcaldía, sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, del siguiente tenor literal:

"La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75. y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones.

Estas retribuciones, serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios municipales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8.

Formulada propuesta de votación de la Corporación por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y la abstención de los dos concejales de I.U.-V-STEJ. (por considerarse que el Sr. Alcalde debía repartir las representaciones entre los concejales de su propio partido). ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar del Centro Rural Agrupado Lapeña, a la Concejala D.ª Silvia Jiménez Morales.

En la Mancomunidad de Vegas Altas, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

En la Mancomunidad de Servicios Integral "La Serena-Vegas Altas", al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

En la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

En el Consejo "Vía Verde de las Vegas del Guadiana y las Villuercas", al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina y al concejal D. Cipriano Cordeiro Rubio.

SEGUNDO: Comunicar el nombramiento a los designados y a los órganos respectivos.

### V.- PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Dentro de este punto del orden del día se da lectura a la Moción de la Alcaldía sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, del siguiente tenor literal:

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 78, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1988, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones.



OL4142071



CLASE 8.ª

**a) Retribuciones.**

Tienen derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades Corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Correspondiendo al Pleno corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar, dentro de la consignación global a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

**b) Indemnizaciones.**

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno.

**c) Asistencias.**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y de conformidad con los preceptos legales antes incoados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Determinar que el Sr. Alcalde, que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, percibirá una retribución bruta mensual de 939,17 euros, pagaderos en 14 mensualidades.

Estas retribuciones, serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios municipales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Morales.





CLASE 81

a) Retribuciones.

Tienen derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus responsabilidades Corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Correspondiendo al Pleno corporativo, a propuesta de su Presidente, determinar dentro de la consignación global a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribuciones, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

b) Indemnizaciones.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean electivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno, a los efectos que se indican.

c) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primer: Determinar que el Sr. Alcalde, que desempeña su cargo en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, percibirá una retribución bruta mensual de 929,17 euros, pagaderos en 14 mensualidades.

Estas retribuciones, serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje que las retribuciones de los funcionarios municipales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.



CLASE 8.ª

VII.- **Segundo:** Mantener de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al miembro de la Corporación que desempeñe tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**Tercero:** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

1º) **Asistencia a Sesiones:** Los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia a las sesiones que celebre el Pleno, la siguiente cuantía: 25,00 euros por sesión y por asistencia a la Comisión de Cuentas: 12,00 euros."

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y el voto de los dos concejales de I.U.-V.-SIEX. de la siguiente manera: a favor de la asignación por asistencias al Pleno, en contra de la asignación por asistencia a la comisión de cuentas (por considerar que debería ser la misma que por asistencia a las sesiones del Pleno), y con la abstención de la propuesta sobre retribuciones de la Alcaldía, **ACUERDA:**

- Aprobar el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de esta Corporación, tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

#### VI.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.-

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura del decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde de fecha 15 de junio, por el cual el Sr. Alcalde nombra a D. Cipriano Cordero Rubio, Teniente de Alcalde.

A continuación se da cuenta del Decreto, de fecha 16 de junio, por el que se delegan determinadas funciones en los siguientes concejales:

- 1.- El área de Agricultura, Urbanismo y Medio Ambiente, en el Teniente Alcalde D. Cipriano Cordero Rubio.
- 2.- El área de Cultura, Educación y Deportes, en el concejal D. Iván Naranjo Requero.
- 3.- El área de la Mujer, Juventud y Festejos, en la concejala D<sup>a</sup>. Silvia Jiménez Morales.

La Corporación se da por enterada.





Segundo: Mantener de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al miembro de la Corporación que desempeñe tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero: Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

1º) Asistencia a Sesiones: Los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia a las sesiones que celebre el Pleno, la siguiente cuantía: 25.00 euros por sesión y por asistencia a la Comisión de Cuentas: 12.00 euros.

Seguidamente, tomaba propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y el voto de los dos concejales de I.U.-V-SIEX, de la siguiente manera: a favor de la asignación por asistencias al Pleno, en contra de la asignación por asistencias a la comisión de cuentas (por considerar que debía ser la misma que por asistencia a las sesiones del Pleno), y con la abstención de la propuesta sobre retribuciones de la Alcaldía, ACUERDA:

- Aprobar el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de esta Corporación, tal y como ha sido propuesto por la Alcaldía.

VI - CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

Dentro de este punto del orden del día, se da lectura del decreto de nombramiento de Teniente de Alcalde de fecha 15 de junio, por el cual el Sr. Alcalde nombra a D. Cipriano Corbero Rubio, Teniente de Alcalde.

A continuación se da cuenta del Decreto, de fecha 16 de junio, por el que se designan determinadas funciones en los siguientes concejales:

- 1- El área de Agricultura, Urbanismo y Medio Ambiente, en el Teniente Alcalde D. Cipriano Corbero Rubio.
- 2- El área de Cultura, Educación y Deportes, en el concejal D. Ivan Hainjo Rubio.
- 3- El área de la Mujer, Juventud y Festejos, en la concejala D. Silvia Jiménez Morales.

La Corporación se da por entendida



CLASE 8.ª

VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2009.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.009, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que va a votar en contra porque un miércoles se personó en el Ayuntamiento y el Secretario no estaba. Se le contesta por el Secretario que suscribe, que esta Corporación, mediante el correspondiente acuerdo plenario, le ha autorizado para que los miércoles se ausente del Ayuntamiento, sin que dicha circunstancia produzca menoscabo en el ejercicio de sus funciones.

Seguidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y el voto en contra de los dos concejales de I.U.-V.-SIEX., **ACUERDA:**

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.009, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.008, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIII.- ADJUDICACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del estado en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 26 de abril de 2011 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de trece solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Nº DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
1	Francisco José Rodríguez	10.119,36
2	Francisco José Rodríguez	10.119,36
3	Mª Carmen Tardío Muñoz	10.885,36
4	Mª Carmen Tardío Muñoz	10.885,36
5	María Dolores Álvarez	10.724,56
6	María Dolores Álvarez	10.724,56
7	María Dolores Álvarez	10.724,56
8	María Dolores Álvarez	10.724,56
9	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56
10	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56
11	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56
12	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56
13	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56





VII. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2008

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2008, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Ante el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. González Vázquez para manifestar que va a votar en contra porque un número de artículos en el Ayuntamiento y el Secretario no están. Se le contesta por el Secretario que suscribe que esta Corporación, mediante el correspondiente acuerdo plenario, le ha autorizado para que los artículos se suscriban en el Ayuntamiento, sin que dicha circunstancia produzca menoscabo en el ejercicio de sus funciones.

Regidamente, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del P.S.O.E. y uno del concejal del P.P., y el voto en contra de los dos concejales de I.U.-V. SIEX, ACUERDA:

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes puedan debidamente comprobados la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2008, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2800/1979, de 5 de marzo.

VIII. ADJUDICACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del estado en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación de 13 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 28 de abril de 2017 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de trece solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.



0L4142074



CLASE 8.ª

SEGU Visto que con fecha 17 de mayo de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 16 de junio se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarlas conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Toma la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo se va a abstener, toda vez que lo han venido haciendo así durante todo el expediente de enajenación de estos solares.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los concejales de IU-V-SIEX, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los solares que a continuación se indican a los licitadores que se señala, con indicación del precio de cada solar:

Nº DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
1	Vanesa Cordero Fuertes	11.419,36
2	Francisco Jiménez Mauricio	10.865,36
3	Juan Diego Anes Donoso	10.865,36
4	Mª Carmen Tardío Muñoz	10.865,36
5	Ismael Liviano Fuertes	10.865,36
6	Jonathan Núñez Álvarez	11.355,36
7	José Mª Sánchez Miranda-Sánchez	11.374,36
8	Lorena Donaire Álvarez	10.724,56
9	José Alberto Álvarez Torres	10.724,56





CLASE 81

Visto que con fecha 17 de mayo de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 18 de junio se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarse conformes, siendo éstas en número inferior al de ofertas a enseñar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Tomó la palabra el Sr. González Vázquez, para manifestar que su grupo se va a abstener toda vez que lo han venido haciendo así durante todo el expediente de adjudicación de estas solares.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los concejales de IU-V-SIEX, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los solares que a continuación se indican a los licitadores que se señala, con indicación del precio de cada solar:

Nº DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
1	Vanesa Cordeiro Fuentes	11.418,38
2	Francisco Jiménez	10.888,38
3	Juan Diego Añes Donoso	10.888,38
4	Mª Carmen Tardío Muñoz	10.888,38
5	Jamál Liviano Fuentes	10.888,38
6	Jonathan Núñez Álvarez	11.388,38
7	José Mª Sánchez Miranda-Sánchez	11.374,38
8	Lorena Dórate Álvarez	10.724,88
9	José Alberto Álvarez Torres	10.724,88



CLASE 8.ª

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a todos los adjudicatarios provisionales del contrato, para que presenten, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.

#### **IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, elaborada, reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.



01432075



CLASE B1

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los adjudicatarios provisionales del contrato, para que presenten, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que reciban el repuntamiento, la documentación justificativa de haberse en su cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.

### IX.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LICENCIA DE AUTO-TAXI.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Ordenanza, expedida, reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza mencionada.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Dirección General de Administración Local, Consejo de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y Delegación del Gobierno en Extremadura.




0L4142076



CLASE 8.ª

Las licencias municipales ANEXO taxi se otorgarán por tiempo indefinido; si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establezcan en esta Ordenanza, así como a la renovación periódica de dicha circunstancia.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de RENA.

**ARTÍCULO 2. Definición**

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

**TÍTULO II. LICENCIAS**

**ARTÍCULO 3. Licencias**

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 783/1975, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se presta en el término municipal de RENA.

ARTÍCULO 3. Definición

Se entiende por auto-taxi o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

ARTÍCULO 4. Licencias

ARTÍCULO 5. Sanciones

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilita para prestación del servicio en un vehículo concreto, el cual a la licencia y cuya identificación figure en la misma, pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilita para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.



0L4142077



**CLASE 8.ª**

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

**ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias**

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

**ARTÍCULO 5. Ampliación de Licencias**

Se establecen 2 (DOS) licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

**ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias**

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.





CLASE B

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTICULO 4. Régimen de otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o rotura, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interrumpido dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTICULO 5. Anulación de licencias.

Se establecen 2 (DOS) licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresas y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTICULO 6. Transmisible de las licencias.

Las licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 1781/1978, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

3. Cuando el titular de la licencia sea menor de edad o incapacitado, y el Ayuntamiento autorice su explotación por el tutor o el representante legal del menor.



0L4142078



CLASE 8.ª

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

#### ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.





La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otro que pueda calificarse de fuerza mayor (entre ellas la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al Conductor señalado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el segundo transmitirla de nuevo sino en el alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniaras que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

#### ARTÍCULO 7. Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### ARTÍCULO 8. Requisitos de licencia de auto-taxi

Podrán solicitar licencia de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.



0L4142079



**CLASE 8.ª**

— Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### **ARTÍCULO 9. Permiso Municipal de Conducir**

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación...

La periodicidad de dichos exámenes será atendiendo a las necesidades de satisfacer el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada 5 años.

#### **ARTÍCULO 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias**

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.





Los conductores asistidos de los titulares de una licencia de auto-taxi que prestar el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.º Permisos Municipales de Conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio, callejero, Reglamento de Circulación.

La periodicidad de dichos exámenes será entendiendo a las necesidades de actualizar el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada 5 años.

ARTÍCULO 5.º Duración, Cancelación y Renovación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgan por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

- 2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
  - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
- 3. Según causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
  - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizada.

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta años durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Vender, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.



0L4142080



**CLASE 8.ª**

- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

#### ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.





CLASE B.

- Cumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal autorizado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Explotación de la licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores autorizados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación de que se no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 3 meses.

ARTÍCULO 13. Prestación de los servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 14. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.



CLASE 8.ª



OL4142081



Las paradas de auto-taxi se establecen en la Plaza de España, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentran ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el

#### TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

##### ARTÍCULO 14. Jornada

Para asegurar el servicio, la autoridad municipal, oídas las Asociaciones profesionales y Centrales sindicales representativas del sector, podrá señalar los servicios mínimos obligatorios a prestar por cada vehículo, comprobándose la efectividad de tal obligación por los agentes municipales.

##### ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
  - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
  - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
  - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
  - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
  - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 20 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.



014142081



CLASE 2ª

Las paradas de auto-taxi se establecen en la Plaza de España, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser situado a una distancia inferior a 50 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bullos.

TÍTULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Jornada

Para asegurar el servicio, la autoridad municipal, oidas las Asociaciones Profesionales y Centrales sindicales representativas del sector, podrá señalar los servicios mínimos obligatorios a prestar por cada vehículo, comprendiéndose la actividad de tal obligación por los agentes municipales.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
  - Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
  - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
  - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por espírituosos, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
  - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intranqueables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán llevar provistos de los siguientes documentos:
  - Retener el vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Retener al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 20 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.



OL4142082



### CLASE 8.ª

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

### ARTÍCULO 16. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de un mínimo de 5 plazas y un máximo de 8 plazas, incluida la del conductor.

### ARTÍCULO 17. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo con una franja de derecha a izquierda en diagonal.

En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán, en el centro de la banda, el escudo del Municipio de Rena, en la forma, tamaño y colores que se determinen. En la parte inferior de la banda llevarán el número de la licencia correspondiente, empleando para ello cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

En la parte trasera del vehículo y en el lado más próximo a las luces izquierdas, llevarán el escudo del Municipio de Rena en la forma, tamaño u colores que se determinen. En el lado más próximo a las luces derechas llevarán el número de la licencia con las características que se dicen en el párrafo anterior.

### ARTÍCULO 18. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:



014142085



CLASE 8ª

5. El conductor deberá prestar el servicio con conexión y buena manera, cargando y descargando del vehículo los platos que porta el pasajero.  
 6. Deberán vestir con conexión, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su uso personal.  
 7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.  
 8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

**TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TAREAS**

**ARTÍCULO 16. Capacidad de los Vehículos**

La capacidad del vehículo será de un mínimo de 2 plazas y un máximo de 8 plazas, incluida la del conductor.

**ARTÍCULO 17. Color y Dimensiones de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo con una franja de derecha a izquierda en diagonal.

En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán, en el centro de la banda, el escudo del Municipio de Rivas, en la forma, tamaño y colores que se determinen. En la parte interior de la banda llevarán el número de la licencia correspondiente, enleando para ello cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado. En la parte trasera del vehículo y en el lado más próximo a las luces traseras, llevarán el escudo del Municipio de Rivas en la forma, tamaño y colores que se determinen. En el lado más próximo a las luces traseras llevarán el número de la licencia con las características que se dicen en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 18. Requisitos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:



0L4142083



### CLASE 8.ª

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

### ARTÍCULO 19. Publicidad en los Vehículos

Los titulares de licencias municipales podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior y exterior del vehículo con autorización del Ayuntamiento de Rena y el cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiera lugar, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad.

La publicidad en el exterior del vehículo queda además sujeta a lo dispuesto en el código de circulación y demás normativa aplicable.

### ARTÍCULO 20. Tarifas

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y los usuarios.

Corresponderá al Ayuntamiento Pleno, oídas las asociaciones profesionales de empresarios y centrales sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tarifas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establezca la legislación vigente.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.





- Camarota cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e instaladas, igualmente, deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provisto de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de membras de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tablas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilómetro.

ARTICULO 19. Publicidad en los Vehículos

Los titulares de licencias municipales podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior y exterior del vehículo con autorización del Ayuntamiento de Rana y el cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiere lugar, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad.

La publicidad en el exterior del vehículo queda además sujeta a lo dispuesto en el código de circulación y demás normativa aplicable.

ARTICULO 20. Taxis

La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tabla, que será obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y los usuarios.

Corresponderá al Ayuntamiento de Rana, oídas las asociaciones profesionales de empresas y comités sindicales representativas del sector, la fijación y revisión del área de aplicación, tablas y suplementos de servicios, sin perjuicio de las facultades que sobre la aprobación definitiva establece la legislación vigente.



OL4142084



CLASE 8.ª

## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 21. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.





CLASE 2ª

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21. Infracciones

Señal constitutivo de infracciones leves

- 1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
  - 2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
  - 3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
  - 4. Prestar el servicio sin la conexión y normas básicas de educación social, teniendo en respeto del viajero.
  - 5. La falta de aseo personal.
  - 6. La falta de limpieza del vehículo.
  - 7. Fumar en el interior del vehículo.
  - 8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en un vehículo.
- Señal constitutivo de infracciones graves:

- 1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
- 2. No respetar el calendario de trabajo.
- 3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
- 4. El incumplimiento del régimen tarifario.
- 5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
- 6. Falsificación del tipo tarifario.
- 7. Reiniciar en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave

- 1. Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.
- 2. La comisión de delitos, sancionados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
- 3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera repuesto, sin causa justificada.
- 4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
- 5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.



OL4142085



CLASE 8.ª

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

**ARTÍCULO 22. Cuantía de las Sanciones**

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 250 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 251,00 €. hasta 1500 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1501,00 €. hasta 3000 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

**ARTÍCULO 23. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS.**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 82

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifestada desobediencia a las órdenes de la policía en esta materia.

ARTÍCULO 22. Cuotas de las sanciones.

Previo ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberá respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionará con abarcamiento o multa de hasta 250 € y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días.
- Sanciones graves: Se sancionará con multa de 251,00 € hasta 1500 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses.
- Sanciones muy graves: Se sancionará con multa de 1501,00 € hasta 3000 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

ARTÍCULO 23. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1382/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La inacción del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1382/1993.



CLASE 8.ª



OL4142086



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.  
En Rena, a 23 de junio de 2011. El Alcalde, Domingo Núñez Molina".

Seguidamente se procedió a dar cuenta del expediente tramitado para la aprobación e implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de Auto-Taxis.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional aprobar la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de Auto-Taxis, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS.





**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 88.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por comisión al artículo 70.2 de la citada Ley.  
En Mérida, a 23 de junio de 2011. El Alcalde, Domingo Núñez Molina.

Seguidamente se procedió a dar cuenta del expediente tramitado para la aprobación e implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de Auto-Taxis.

Tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 18 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, aprobar la implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de Auto-Taxis, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS**



OL4142087



CLASE 8.ª

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Ayuntamiento de Rena, establece la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis. La presente ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 2º.- EXCEPCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 2º.- OBJETO.**

Será objeto de esta exacción:

- d) La concesión, expedición e inscripción de licencias.
- e) La autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- f) La autorización para sustitución de vehículos afectos a la licencia.
- g) La revisión documental anual ordinaria de vehículos y las realizadas a instancia de parte.

**Artículo 3º.- CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES**

**Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE.**

Estará constituido el hecho imponible de esta tasa por la prestación de cualesquiera de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis, constituyen el objeto de esta Ordenanza.

**Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales reguladas en esta Ordenanza Fiscal y, que son:





CLASE 8ª

### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 a 27 y 29 de dicho texto refundido, el Ayuntamiento de Rera, establece la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto-taxis. La presente ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

La tasa se fundamenta por la necesidad de compensación económica que debe percibir el Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 2º.- OBJETO.

Será objeto de esta exacción:

- (d) La concesión, expedición e inscripción de licencias.
- (e) La autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- (f) La autorización para sustitución de vehículos a la licencia.
- (g) La revisión documental anual ordinaria de vehículos y las realizadas a instancia de parte.

### Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE.

Estará constituido el hecho imponible de esta tasa por la prestación de cualquiera de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis, constituyen el objeto de esta Ordenanza.

### Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias o afectadas por los servicios o actividades municipales reguladas en esta Ordenanza Fiscal y que son:



0L4142088



**CLASE 8.ª**

- b) En la concesión y expedición de licencia, el titular a cuyo favor se otorgue.
- c) En las transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- d) En la sustitución de vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

**Artículo 5º.- RESPONSABLES.**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

**Artículo 6º.- EXECCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

**Artículo 7º.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.**

1º.- Se tomará como base de la presente exacción el tipo de actividad desarrollada y la prestación de los servicios regulados en la ordenanza.

2º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

**- CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- a) Por la concesión y expedición de licencias de auto-taxis ..... 250,00 €.
- b) Por expedición o renovación del permiso municipal de conductor ..... 30,00 €

**1. TRANSMISIONES DE LICENCIAS:**

- a) Por muerte del titular a favor de su cónyuge o herederos legítimos ..... 50,00 €
- b) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de jubilación, enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor del cónyuge o herederos legítimos ..... 100,00 €.





CLASE 8ª

- b) En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- c) En las transmisiones de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- d) En la sustitución de vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

Artículo 5º.- RESPONSABLES.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- EXCEPCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7º.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIAS.

1º.- Se tomará como base de la presente exacción el tipo de actividad desarrollada y la prestación de los servicios regulados en la ordenanza.

2º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

ADMINISTRATIVAS - CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES

- a) Por la concesión y expedición de licencias de auto-tarifa..... 250,00 €
- b) Por expedición o renovación del permiso municipal de conductor..... 30,00 €

1. TRANSMISIONES DE LICENCIAS.

- a) Por muerte del titular a favor de su cónyuge o herederos legítimos 100,00 €
- b) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de jubilación, enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor del cónyuge o herederos legítimos 100,00 €



OL4142089



**CLASE 8.ª**

c) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor de los solicitantes del artículo 6.4º de la Ordenanza Municipal de auto-taxis ..... 200,00 €.

**- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS.**

- Por cada sustitución de vehículo ..... 25,00 €

**Artículo 8º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1.- El período impositivo coincidirá con el número de días necesarios para la prestación de los servicios o realización de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Por la concesión y expedición de licencias.
- b) Por la transmisión de las licencias.
- c) Por la sustitución de vehículos afectos a una licencia.

**Artículo 9º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS.**

1º.- La realización de actividades y prestación de servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2º.- La tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de su notificación.

3º.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2º del presente artículo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición tácitamente, procediéndose a la anulación de dicho valor contable.

4º.- En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.



014142089



CLASE 81

c) Por imposibilidad para el ejercicio profesional del titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor, en favor de los solicitantes del artículo 8.º de la Ordenanza Municipal de auto-taxas 200,00 €

SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS.

Por cada sustitución de vehículo ..... 25,00 €

Artículo 8.º - PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.º - El periodo impositivo coincidirá con el número de días necesarios para la prestación de los servicios o realización de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2.º - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir.

a) Por la concesión y expedición de licencias, tasas y tasas.

b) Por la transmisión de las licencias.

c) Por la sustitución de vehículos afectos a una licencia.

Artículo 9.º - RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS.

1.º - La realización de actividades y prestación de servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

2.º - La tasa deberá ser abonada en el plazo de treinta días naturales computados desde la fecha de su notificación.

3.º - Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.º del presente artículo, sin efectuarse el abono, se entenderá que el interesado ha desistido de su petición, procediéndose a la anulación de dicho valor contable.

4.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

6.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

7.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

8.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

9.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

10.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

11.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

12.º - En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2200/ de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.



OL4142090



CLASE 8.ª

**DISPOSICIÓN FINAL.** ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de junio de 2011, entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Rena a, 23 de junio de 2011."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Alcalde-Presidente:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 9 de Agosto de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



Secretario:

D. Vidal Mora Alias

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142067 al 4142090.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0142090



CLASE B\*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza-Fiscal que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de junio de 2011, entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde ese día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Renta, a 23 de junio de 2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 188.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 9 de Agosto de 2011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en veinticuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase B\* serie OJ, número del 4142090 al 4142090.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.º



0L4142091



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

I.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por lo que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día nueve de agosto de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2.011**

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

**Alcalde-Presidente:**

De la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2.011, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.010, del D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

Expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.010, formulada por la Secretaría Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha

**RESUELVO:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.010.

2º.- Darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



014142091



CLASE 2.

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANA, PROVINCIA DE BADAJOS,

certifico que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 9 de agosto de 2011, se aprobó el siguiente texto:

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día nueve de agosto de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2011**

En Rana, a nueve de agosto de 2011.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Nogueira Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Gordo Rubio.
- D. Iván Marín Reduero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Reduero.
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rana, a nueve de agosto de dos mil once, siendo las veintuna horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142092



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos.

### I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por la Corporación se acuerda posponer su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

### III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2.011, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.010, del siguiente tenor literal:

" Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.010, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

**RESULTANDO** que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS** (13.927,73 Euros), lo que determina la innecesariedad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 193, apartados 1,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.010.

2º.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.





Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintinueve horas y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por la Corporación se acuerda posponer su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2010, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2010, del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2010, formulada por la Secretaría-Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, y

RESULTANDO que la liquidación de gastos e ingresos arroja un resultado positivo en el cálculo del remanente de tesorería de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (13.927,73 Euros), lo que determina la inoportunidad de proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 183, apartados 1.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe del Sr. Secretario-Interventor, con esta fecha

RESUELVO:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2010.

2º.- Darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.



OL4142093



CLASE 8.ª

3º.- Remítase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 193, 5º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

La Corporación se da por enterada. Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de que se ha recibido la comunicación preceptiva y previa de la adquisición de estos bienes, encontrándose conforme el expediente.

#### IV.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROMEDIO.-

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, en orden a designar a un representante de esta Corporación en el Consorcio de Gestión Medioambiental (PROMEDIO) de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que este Ayuntamiento está integrado.

Formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consorcio de Gestión Medioambiental – PROMEDIO, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado del presente nombramiento a la Gerencia de Promedio, para su conocimiento y efectos pertinentes.

#### V.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 26 de abril de 2011 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de trece solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.





CLASE 8ª

3º - Firmase copia del expediente tramitado a la Junta de Extremadura y Delegación de Hacienda de Badajoz según lo dispuesto en el artículo 133. 5º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Corporación se da por enterada.

IV.- NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROMEDIO.-

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, en orden a designar a un representante de esta Corporación en el Consorcio de Gestión Medioambiental (PROMEDIO) de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que este Ayuntamiento está integrado.

Formulada propuesta de votación la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consorcio de Gestión Medioambiental - PROMEDIO, al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente nombramiento a la Gerencia de Promedio para su conocimiento y efectos pertinentes.

V.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Declaro de este punto del orden del día, se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 28 de abril de 2011 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de doce solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2011 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.





CLASE 8.ª



0L4142094



**SOLA** Visto que con fecha 24 de mayo de 2011, se remitió el expediente a la Comunidad Autónoma para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que con fecha 31 de mayo de 2011, se nos da traslado desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de que se ha recibido la comunicación preceptiva y previa de la enajenación de estos bienes, encontrando conforme el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 16 de junio se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarlas conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Visto que con fecha 28 de junio de 2011, el Pleno de esta Corporación acordó realizar las adjudicaciones provisionales de solares a los licitadores tal y como se había propuesto por la mesa de contratación.

Visto que se ha requerido a los licitadores-adjudicatarios provisionales, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyeran la garantía definitiva.

Visto que el requerimiento ha sido cumplido por todos los licitadores, a excepción de D. José Alberto Álvarez Torres, que no ha presentado la documentación requerida ni depositado la fianza definitiva.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los concejales de IU-V-SIEX, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a los licitadores que se señala, los contratos de enajenación de los solares que se indica, integrantes del patrimonio municipal del suelo, inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, fincas de la número 1172 a la 1179, respectivamente,





CLASE 81

Visto que con fecha 24 de mayo de 2011, se remitió el expediente a la Comunidad Autónoma para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que con fecha 31 de mayo de 2011, se nos ha traslado desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de que se ha recibido la comunicación precitada y previa de la enajenación de estos bienes, encontrando conforme el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 18 de junio se convocó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas por encontrarse conformes, siendo éstas en número inferior al de solistas a enseñar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Visto que con fecha 28 de junio de 2011, el Pleno de esta Corporación acordó realizar las adjudicaciones provisionales de solistas a los licitadores tal y como se había propuesto por la mesa de contratación.

Visto que se ha requerido a los licitadores-adjudicatarios provisionales, para que presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyen la garantía definitiva.

Visto que el requerimiento ha sido cumplido por todos los licitadores, a excepción de D. José Alberto Álvarez Torres, que no ha presentado la documentación requerida ni depositado la fianza definitiva.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, cuatro de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los concejales de IU-V-SIEX, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a los licitadores que se señala, los contratos de enajenación de los solistas que se indica, integrantes del patrimonio municipal del sustr. inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, fincas de la número 1172 a la 1178, respectivamente.



OL4142095



CLASE 8.ª

SOLAR/FINCA REGIST.	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
1 // 1172	Vanesa Cordero Fuertes	11.419,36
2 // 1173	Francisco Jiménez Mauricio	10.865,36
3 // 1174	Juan Diego Anes Donoso	10.865,36
4 // 1175	Mª Carmen Tardío Muñoz	10.865,36
5 // 1176	Ismael Liviano Fuertes	10.865,36
6 // 1177	Jonathan Núñez Álvarez	11.355,36
7 // 1178	José Mª Sánchez Miranda-Sánchez	11.374,36
8 // 1179	Lorena Donaire Álvarez	10.724,56

**SEGUNDO.-** No adjudicar el solar nº 9 a D. José Alberto Álvarez Torres por no haber presentado la documentación requerida ni constituido la fianza definitiva, tal y como establece la Base 13 del Pliego de Condiciones.

**TERCERO.-** Notificar a los adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el próximo día 22 de agosto a las 11 horas.

**CUARTO.-** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

**QUINTO.-** Publicar la formalización de la enajenación, en su caso, en el Perfil de contratante.

**SEXTO.-** Facultar al Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación de cada uno de los solares.

**SÉPTIMO.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

**VI.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-**

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



014142092



CLASE B2

PRECIO EN EUROS	ADJUDICATARIO	SOLARIFICA REGIST.
11.419,38	Vanesa Corbero Fuentes	1 W 1172
10.885,38	Francisco Jiménez	2 W 1173
10.885,38	Martino	3 W 1174
10.885,38	Juan Diego Anez Donoso	4 W 1175
10.885,38	M <sup>a</sup> Carmen Tardío Muñoz	5 W 1176
10.885,38	Imanol Lizaso Fuentes	6 W 1177
11.355,38	Jonathan Núñez Álvarez	7 W 1178
11.374,38	José M <sup>a</sup> Sánchez Miranda-Sánchez	8 W 1179
10.724,58	Lorena Donatle Álvarez	9 W 1179

**SEGUNDO.** No adjudicar el solar n.º 9 a D. José Alberto Álvarez Torres por no haber presentado la documentación requerida ni constituido la fianza definitiva. Así y como establece la Base 13 del Pliego de Condiciones.

**TERCERO.** Notificar a los adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarlos para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el próximo día 22 de agosto a las 11 horas.

**CUARTO.** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo una vez formalizada la enajenación.

**QUINTO.** Publicar la formalización de la enajenación, en su caso, en el Partido de Constante.

**SEXTO.** Facultar al Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación de este tipo de los solares.

**SÉPTIMO.** Permitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúe los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

**VI.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCRETAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.**

Examinado el expediente iniciado para concretar una operación de leasing por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).



CLASE 8.ª



0L4142096



VII.- Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E. y el de la concejala del P.P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de los dos concejales de I.U.-V-SIEX, **ACUERDA:** Fijar los días 9 de abril y 2 de agosto de 2.012, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.012.

**PRIMERO.-** Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión. **PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.** Se seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual certifica la Corporación. **CERTIFICO.**

- Importe: 75.000,00 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: 6 % fijo
- Comisión de apertura: 1 %
- Comisión de no disponibilidad: 0,30 %

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.





Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banco Puro, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularn en caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la sujeción por la Caja de Extremadura.

Visos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor, los cuatro de los concejales del P.S.O.E. y el de la concejala del P., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de los dos concejales de I.U.-V. SÍEX ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder con la Caja de Extremadura una opción de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO CUENTA DE CRÉDITO

- Importe: 75.000,00 €
- Amortización: 1 año
- Tipo de interés: 8 % fijo
- Comisión de apertura: 1 %
- Comisión de no disponibilidad: 0,30 %

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Muñoz Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.





CLASE 8.ª



OL4142097



**VII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2.012.-**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2012, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2012, los días 9 de abril y 2 de agosto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar los días 9 de abril y 2 de agosto de 2.012, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.012.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**





CLASE 81

VII.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2.012.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, relativo a la concreción del Calendario Laboral para el año 2012, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2012, los días 9 de abril y 2 de agosto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 9 de abril y 2 de agosto de 2.012, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.012.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



CLASE 8.ª



OL 4142098



DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de Octubre de 2.011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de octubre de dos mil once, es del tenor literal:



EL SECRETARIO,



Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142091 al 4142098.

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- Dª. Mª Blanca Gil Morales.

EL SECRETARIO,



Secretario:

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



4142088



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 100.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 19 de Octubre de 2011, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en ocho folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OI, número del 4142088 al 4142091.

EL SECRETARIO,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142099



CLASE 8.ª

**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**LE- CERTIFICO: EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de octubre de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2.011**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución dictada por el ilmo. Sr. Director de Empleo de fecha 29 de septiembre de 2011, de **Alcalde-Presidente:** para el subprograma Empleo de Experiencia, por la que se nos comunica que se nos han concedido 23.000,00 euros para la contratación de D. Domingo Núñez Molina. En Rena, a diecinueve de octubre de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- D.ª. M.ª Blanca Gil Morales.

**Secretario:**

- D. Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



014142099



CLASE 2ª

DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARÍA-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diecinueve de octubre de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2011

Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. Iván Naranjo Requero
- D.ª Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Requero
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rana, a diecinueve de octubre de dos mil once, siendo las veinte horas y veinte minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que voy de del acta.







CLASE B

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vistas las actas de las sesiones celebradas los días 28 de junio y 9 de agosto de 2011, cuyas copias han sido entregadas a los Sres. Concejales con la convocatoria a esta, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director de Empleo de fecha 29 de septiembre de 2011, de concesión de subvención para el subprograma Empleo de Experiencia, por la que se nos comunicó que se nos han concedido 23.000,00 euros para la contratación de trabajadores que cumplan los requisitos del Decreto 152/2010, de 2 de julio.

Así mismo, se informa que se han iniciado los trámites para la contratación, con cargo a este programa, a un auxiliar de ayuda a domicilio y a un monitor socio-cultural.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se producen.

IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL REMISOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.-

Dentro de este punto de orden del día, se da cuenta de la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2011 de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se concede una subvención, por importe de 3.190,84 euros, a este Ayuntamiento para el mantenimiento del remisor de televisión digital terrestre.



CLASE 8.ª



Así mismo, se informa del contenido del artículo 11 del Decreto 59/2011, de 6 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o reemisoras de televisión digital terrestre (TDT), propiedad de municipios de Extremadura, y se efectúa la primera convocatoria, del siguiente tenor literal: "Aceptación de la ayuda. 1. En el plazo improrrogable de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades locales beneficiarias remitirán al órgano que otorgó la subvención el certificado expedido por quien ejerza las funciones de fe pública en la Entidad Local beneficiaria donde conste el acuerdo del Pleno de la Corporación o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida o, por el contrario, que se manifieste la renuncia a ella. 2. ...."

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la ayuda concedida por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se concede una subvención, por importe de 3.190,84 euros, a este Ayuntamiento para el mantenimiento del reemisor de televisión digital terrestre.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para la gestión integral de expedientes de disciplina urbanística, con vigencia durante los cuatro años de la presente legislatura 2011-2015, por el que la Diputación se compromete a realizar las funciones de control y protección de la legalidad urbanística en este municipio.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**





CLASE 8ª

Así mismo, se informa del contenido del artículo 11 del Decreto 50/2011, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el mantenimiento de estaciones terrestres transmisoras o receptoras de televisión digital terrestre (TDT), propiedad de municipios de Extremadura, y se efectúa la primera convocatoria, del siguiente tenor literal: "Acoplación de la ayuda. 1. En el plazo improrrogable de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, las entidades locales beneficiarias remitirán al órgano que otorgó la subvención el confiado expedido por quien ejerza las funciones de la pública en la Entidad Local beneficiaria donde conste el acuerdo del Pleno de la Corporación o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local, en el que se determine la aceptación de la ayuda concedida o, por el contrario, que se manifieste la renuncia a ella. 2. ...."

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda concedida por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de la Junta de Extremadura, por la que se concede una subvención, por importe de 3.180,84 euros, a este Ayuntamiento para el mantenimiento del receptor de televisión digital terrestre.

SEGUNDO.- Que se da traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

### V.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE ENCOMENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para la gestión integral de expedientes de disciplina urbanística, con vigencia durante los cuatro años de la presente legislatura 2011-2015, por el que la Diputación se compromete a realizar las funciones de control y protección de la legalidad urbanística en este municipio.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:



CLASE 8.ª



0L4142102



**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de actuación entre la Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de I.U. y de la concejala del P.P., y el voto a favor de los concejales del PSOE, **ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.011, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

**3º.-** Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.





CLASE B1

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de actuación entre la Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento, sobre encomienda de gestión en materia de disciplinas urbanísticas.

SEGUNDO.- Facilitar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de las bases contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, y en su consecuencia, se elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2011.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de IU y de la concejala del P.P., y el voto a favor de los concejales del PSOE, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2011, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.



OL4142103



CLASE 8.ª

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	126.917,36
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.297,50
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.001,33
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.413,33
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	37.417,50
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	141.857,88
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.387,00
	<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>	<b>731.291,90</b>

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	GASTOS DEL PERSONAL	248.724,13
II.	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	212.704,70
III.	GASTOS FINANCIEROS	29.698,98
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.262,17
VI.	INVERSIONES REALES	145.650,50
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.781,68
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	9.469,74
	<b>SUMAN LOS GASTOS</b>	<b>731.291,90</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.





CLASE B\*

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	128.917,38
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.287,50
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	44.001,33
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	238.413,33
V	INGRESOS PATRIMONIALES	37.417,50
VI	EMALIANCIÓN DE INVERSIONES REALES	141.857,88
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.387,00
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>		<b>731.291,90</b>

**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	248.724,13
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	212.704,70
III	GASTOS FINANCIEROS	28.898,08
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.282,17
V	INVERSIONES REALES	142.650,50
VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.781,08
VII	PASIVOS FINANCIEROS	2.489,74
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>		<b>731.291,90</b>

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea inmatriculado por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.





OL4142104



CLASE 8.ª

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Nac.	Sec.-Int.	26
* Administrativo	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	20
* Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterno	14

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	4
* Operario de servicios múltiples	4
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	2
* Conserje Colegio Público	1
* Encargado Guardería Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.





CLASE 61

4.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, y art. 109-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reasignados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de las plazas	N.º de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpo. Destino
* Secretario-Interventor	1	A1A2	Habil. Mec.	Sec. Int.	28
* Administrativo	1	C1	Admón. Genl.	Administrativa	20
* Aiguilal	1	E	Admón. Genl.	Subalterno	14

**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

Denominación puesto de trabajo	N.º de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	4
* Operario de servicios múltiples	4
* Monitor de Gola y Tiempo libre	2
* Consejero Colegio Público	1
* Encargado Guardia Intanti	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Investigador de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Real Decreto Legislativo 2811/1985, de 18 de abril, y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.



CLASE 8.º



OL4142105



**VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de de Ayuda a Domicilio, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.1 b), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, definido como una prestación destinada a facilitar el desarrollo de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones





VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tras sujeción de la deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 18 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o, en su caso, se entiendan definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 en relación con el artículo 20.1 b) ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, definido como una prestación destinada a facilitar el desarrollo de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones



CLASE 8.ª



familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socio educativo, doméstico y/o social.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de ayuda a domicilio a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

La cuantía de la tasa por prestación del servicio se establece en 1 euro/hora, a solicitud del receptor del servicio.

**Artículo 4º.- Obligación del pago.**

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicha tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria.

**Artículo 5º.- Gestión.**

Una vez aprobada la prestación del servicio y fijada la tarifa a asumir por el beneficiario, se le comunicarán estos datos al usuario y a la Tesorería municipal para que se proceda a incluirlo en los padrones mensuales.

**Disposición adicional única.**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

En Bena a 17 de octubre de 2011. **EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





familias y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyo de tipo personal, socio educativo, doméstico y/o social.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de ayuda a domicilio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa por prestación del servicio se establece en 1 euro/hora y se aplicará a la totalidad del receptor del servicio.

Artículo 4º.- Obligación del pago.

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace al autorizar la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

El pago de dicha tasa se efectuará mediante domiciliación bancaria.

Artículo 5º.- Gestión.

Una vez aprobada la prestación del servicio y fijada la tarifa a asumir por el beneficiario, se le comunicarán estos datos al usuario y a la Tesorería municipal para que se proceda a incluirlo en los padrones mensuales.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1988, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Rera a 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Muñoz Molina.



CLASE 8.ª



014142107



**VIII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA.- usos múltiples de propiedad municipal.**

Artículo 4. Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la Sala de usos múltiples de la Casa de Cultura.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala de usos múltiples de la Casa de Cultura, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA.**

**Artículo 1. Fundamento legal y objeto**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA.-

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la Sala de usos múltiples de la Casa de Cultura.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1, 18 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 23004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala de usos múltiples de la Casa de Cultura, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o agencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Este Ayuntamiento conforma e lo autoriza por el artículo 108 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 23004, de 5 de marzo, por



CLASE 8.ª



OL4142108



el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece de acuerdo con el artículo 20.4 o) la tasa por la prestación de servicios alquileres de locales de usos múltiples de propiedad municipal.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de competencia local consistente en el alquiler de la sala de usos múltiples de la Casa de Cultura.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de las instalaciones de la sala de usos múltiples de de la Casa de Cultura de propiedad municipal.

#### Artículo 4.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

#### Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder al local de la sala de usos múltiples para su utilización para un acto concreto, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

- Alquiler del salón del centro cultural ubicado en calle Magisterio, n.º 2, para celebraciones y otras actividades privadas, previa solicitud con 4 días de antelación: 100,00 euros/día o fracción inferior al día, para las personas empadronadas en esta localidad; y, 140,00 euros/día o fracción inferior al día, para las personas no empadronadas en esta localidad.





CLASE 6.

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el artículo 264.º) la tasa por la prestación de servicios municipales de locales de usos múltiples de propiedad municipal.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de mantenimiento local consistente en el alquiler de la sala de usos múltiples de la Casa de Cultura.

Artículo 3. Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que solicitan o resultan beneficiarias o afectadas por los servicios de las instalaciones de la sala de usos múltiples de la Casa de Cultura de propiedad municipal.

Artículo 4.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una actividad tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa a satisfacer por los usuarios de este servicio, entendiéndose por tales las personas que al satisfacer la misma adquieren dicha condición, que les permite acceder al local de usos múltiples para su utilización para un acto concreto, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Alquiler del salón del centro cultural ubicado en calle Magistral, n.º 2, para celebraciones y otras actividades privadas, previa solicitud con 4 días de antelación, 100,00 euros/día o fracción inferior al día para las personas empadronadas en esta localidad y 140,00 euros/día o fracción inferior al día para las personas no empadronadas en esta localidad.



CLASE 8.ª



0L4142109



#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones. DE, Fdo: Domingo Núñez Molina\*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna en la exacción de la tasa, salvo disposición legal en contrario.

#### Artículo 7. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

#### Artículo 8. Normas de gestión.

1. Cualquier interesado en el alquiler del salón de la Casa de Cultura, deberá realizar una solicitud previa, con una antelación de 4 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de la tasa que se devengue, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza de 80,00 euros, para responder, en su caso, de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Dicha fianza les será devuelta cuando se compruebe el estado de las instalaciones utilizadas.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





CLASE 8.ª

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2320/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna en la exacción de la tasa, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 7. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el mismo se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Cualquier interesado en el alquiler del salón de la Casa de Cultura, deberá presentar una solicitud previa, con una antelación de 4 días, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de la misma, otorgará la oportuna resolución al respecto.

2. Además de la tasa que se devengue, los usuarios pasivos deberán depositar una fianza de 80,00 euros, para responder, en su caso, de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Dicha fianza les será devuelta cuando se compruebe el estado de las instalaciones utilizadas.

3. Las concesiones y autorizaciones con irrevocables, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CLASE 8.ª



OL4142110



Rena a, 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina”.

**IX.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de titularidad municipal.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del reglamento mencionado.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de propiedad municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE RENA**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8ª

Rana a 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.

**IX.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Rana.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del reglamento mencionado.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Rana, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que se producirán debidamente ser manifiestas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE RANA**



OL4142111



CLASE 8.ª

**Artículo 4º. CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES**

**Artículo 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del centro de educación infantil municipal de primer ciclo.

La Ley Orgánica 2006, de 3 de mayo, de educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, y que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

**Artículo 2º.-** El C.E.I. cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y asistencial de los niños en ella atendidos.

**Artículo 3º.-** Tratándose de un centro incompleto, podrá solicitarse el ingreso en el C.E.I. de los niños de 0 a 3 años, y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Así se recoge también en el R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la educación infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendido desde el primer año hasta los tres años de edad.
- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.
- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del centro de educación infantil municipal de primer ciclo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, y que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Artículo 2º.- El C.E.I. cumple una triple función relativa al aspecto formativo, social y

Artículo 3º.- Tratándose de un centro incompleto, podrá solicitar el ingreso en el C.E.I. de los niños de 0 a 3 años, y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Así se recoge también en el R.D. 1830/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la educación infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:  
- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendido desde el primer año hasta los tres años de edad.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de atender progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

EL CONCEJO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ



0L4142112



CLASE 8.ª

**Artículo 4º.-** En el momento de su ingreso se le abrirá al niño un expediente personal en el que constará datos de afiliación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

**CAPÍTULO II. HORARIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**Artículo 5º.-** El Centro de Educación Infantil de Rena iniciará el curso el día 1.º de septiembre cada año y finalizará el 31 de julio del año siguiente permaneciendo abierto de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto. No obstante, se podrá alterar el horario del mismo, temporal o permanentemente, a cuyos efectos se dará cuenta a los padres con suficiente anterioridad.

**Artículo 6º.-** Los horarios del C.E.I. serán los siguientes:  
- Jornada parcial, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.

Se dejará una hora de flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que les pueda surgir, siendo la hora límite a las 10:0 horas. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudica tanto al niño como al resto.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etc.) el niño tuviera que llegar algún día después de las 10:00 horas, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños, una vez finalizado el servicio contratado.

**Artículo 7º.-** Al término de la jornada, los niños serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del centro a que se realice la entrega a otra persona distinta.

**Artículo 8º.-** La visita de los padres, tutores o representantes legales de los niños al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizará de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.





CLASE 8ª

Artículo 4º.- En el momento de su ingreso se le abrirá al niño un expediente personal en el que constará datos de filiación, señas, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

**CAPÍTULO II. HORARIOS Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

Artículo 5º.- El Centro de Educación Infantil de Rana iniciará el curso el día 1º de septiembre cada año y finalizará el 31 de julio del año siguiente comenzando el día de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto. No obstante, se podrá alterar el horario del mismo, temporal o permanentemente, a cuyos efectos se dará cuenta a los padres con suficiente antelación.

Artículo 6º.- Los horarios del C.E.I. serán los siguientes:

- Jornada parcial, desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas.  
Se dejará una hora de flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que las pueda surgir, siendo la hora límite a las 7:00 horas. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudica tanto al niño como al resto.

Si por motivos justificados (vacunas, médico, etc.) el niño tuviera que llegar algún día después de las 10:00 horas, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificado con el padre médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños, una vez finalizado el servicio contratado.

Artículo 7º.- Al término de la jornada, los niños serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del centro a que se realice la entrega a otra persona distinta.

Artículo 8º.- La falta de los padres, tutores o representantes legales de los niños al centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizará de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.



CLASE 8.ª



OL4142113



**Artículo 9º.-** Los niños/as que serán distribuidos por grupos de edad, recibirán un aprendizaje que abarque distintos aspectos y materias, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los menores.

**Artículo 10º.-** Los máximos responsables de la educación de los niños son los padres. Por ello, han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el centro infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con las educadoras, etc.

**Artículo 11º.-** Durante el horario del centro, los alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fueren precisas para el bienestar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los niños/as.

#### Alimentación:

**Artículo 12º.-** Los alimentos, en su caso, que tomen los niños en el centro, los traerán sus padres o tutores.

#### Vestuario:

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del centro.

#### Aspectos sanitarios:

**Artículo 13º.-** No serán admitidos en el centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebre alta (más de 38º). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro. En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible. Los trabajadores del centro no medicarán a ningún niño.

**Artículo 14º.-** Los padres deberán poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

**Artículo 15º.-** Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.





Artículo 87.- Los niños que serán distribuidos por grupos de edad, recibirán un programa que abarque distintos aspectos y materias, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los menores.

Artículo 10.- Los máximos responsables de la educación de los niños son los padres. Por ello, han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolle. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el centro infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con los educadores, etc.

Artículo 11.- Durante el horario del centro, los alumnos presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fueran precisas para el bienestar de los menores. Esta responsabilidad es asumida por acción de los padres y tutores de los niños.

**Alimentación:**

Artículo 12.- Los alimentos, en su caso, que tomen los niños en el centro, los recibirán sus padres o tutores.

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerse constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del centro.

**Aspectos sanitarios:**

Artículo 13.- No serán admitidos en el centro los niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan febre alta (más de 38°). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legítimos a la Dirección del centro. En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible.

Los trabajadores del centro no trabajarán si ningún niño.

Artículo 14.- Los padres deberán portar en conocimiento de la Dirección del centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los menores.

Artículo 15.- Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro podrá exigir a los niños que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisión de la misma.



OL4142114



**CLASE 8.ª**

**Artículo 16º.-** En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as. En el expediente personal del niño se hará constar el n.º de la S.S. para poder ser atendido por los servicios médicos.

**Artículo 17º.-** Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

**Control de faltas de asistencia:**

**Artículo 18º.-** Cuando se produjese falta de asistencia al centro por un período superior a tres días, debido a enfermedad u otra circunstancia, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

**Artículo 19º.-** La falta de asistencia durante 30 días naturales consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado podrá desembocar en la pérdida de la plaza.

**Vestuario:**

**Artículo 20º.-** Los niños/as utilizarán ropa cómoda (no utilizarán tirantes, cinturones, petos, etc). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos. Deberán traer al centro un babi para su uso en las actividades diarias del centro.

Tendrán en el centro una mochila con una muda completa.

**Artículo 21º.-** Los padres traerán al comienzo del curso toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrán a su término por los padres. Igualmente se traerán pañales hasta que los niños dejen de usarlo y que se repondrán también a su término por los padres. También tendrán que traer los útiles de uso personal (chupetes, biberones, cremas, etc).

**Artículo 22º.-** No está permitido el uso de joyas en el centro (solamente pendientes). En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

**Artículo 23º.-** No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coileteros elásticos.

2.- Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de espera.

3.- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.





Artículo 16º - En caso de enfermedad, de accidente o de otro motivo que impida al alumno acudir al centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos. En el expediente personal del niño se hará constar el nº de la B.S. para poder ser atendido por los servicios médicos.

Artículo 17º - Todos los alumnos tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

Control de faltas de asistencia:

Artículo 18º - Cuando se produzca falta de asistencia al centro por un periodo superior a tres días, debido a enfermedad u otra circunstancia, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

Artículo 19º - La falta de asistencia durante 30 días naturales consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado podrá dar lugar a la pérdida de la plaza.

Vestuario:

Artículo 20º - Los alumnos utilizarán ropa cómoda (no utilizarán tirantes, cinturones, paños, etc). La ropa y los objetos personales serán marcados con nombres y apellidos. Deberán traer al centro un bolso para su uso en las actividades diarias del centro.

También en el centro una mochila con una muda completa.

Artículo 21º - Los padres tendrán el cuidado del curso higiénico para su uso personal, que se repartirá a su término por los padres. Igualmente se tendrán que lavar hasta que los niños dejen de usarlo y que se repartirá también a su término por los padres. También tendrán que traer los útiles de uso personal (cepillos, bidones, cremas, etc).

Artículo 22º - No está permitido el uso de joyas en el centro (solamente pendientes). En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extracción.

Artículo 23º - No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con cintos elásticos.



OL4142115



**CLASE 8.ª**

### Periodo de adaptación: TULO III. PROGRAMACIÓN

**Artículo 24º.-** Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño al centro. Este será durante un máximo de 10 días, tiempo que se emplea para que el niño/a asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

2.- El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil.

3.- Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, las actividades.

#### Actividades a desarrollar en el exterior:

**Artículo 25º.-** Dentro de la programación pedagógica, el centro organizará actividades fuera del recinto, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades. Los niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del recinto, no podrá asistir ese día al centro.

(1) Fautas elementales de convivencia y relación social.

**Artículo 26º.-** La admisión de un alumno/a, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente, las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

**Artículo 27º.-** Órganos de control.

### CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la persona encargada del centro, desarrollará, además de las funciones propias como docente, las funciones de Secretaría y coordinación de las actividades del centro.

La Dirección será ejercida por la Alcaldía o concejal delegado, que realizarán en coordinación y colaboración con el personal del centro las siguientes funciones:

- 1.- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este reglamento.
- 2.- Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso sobre las listas de espera.
- 3.- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.





Periodo de adaptación:

Artículo 24º.- Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración del niño al centro. Este será durante un máximo de 10 días, tiempo que se emplea para que el niño asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encaminado fundamentalmente a la consecución de la integración de los niños en las actividades nuevas en la actividad del centro infantil.

Actividades a desarrollar en el exterior:

Artículo 25º.- Dentro de la programación pedagógica, el centro organizará actividades fuera del recinto, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los niños. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remite, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades. Los niños que no vayan a participar en esa actividad fuera del recinto, no podrán asistir ese día al centro.

Artículo 26º.- La admisión de un alumno, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este reglamento y demás normas complementarias que se desarrollan y por consiguiente, las responsabilidades y obligaciones de cada parte (centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

Artículo 27º.- Órgano de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, la persona encargada del centro, desarrollará, además de las funciones propias como docente, las funciones de Secretaría y coordinación de las actividades del centro.

La Dirección será ejercida por la Alcalde o concejal delegado, que realizará en coordinación y colaboración con el personal del centro las siguientes funciones:

- 1.- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este reglamento.
- 2.- Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso, sobre las listas de espera.
- 3.- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.



OL4142116



**CLASE 8.ª**

### CAPÍTULO III. PROGRAMACIÓN

Artículo 31º.- Durante el plazo de prescripción de nuevas solicitudes.

**Artículo 28º.- Programación (curso escolar).**

Estas se entregarán debidamente cumplimentadas, en el modelo que se

1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil. Desde el mes de junio se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de

2.- La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilidad de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.

3.- Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, las actividades, etc. N.º de los padres o tutores.

- Fotocopia del libro de familia.

**Artículo 29º.- Actividades desarrollables en la escuela infantil.**

- En el caso de que el nacimiento del niño o niña se prevea en fecha comprendida

1. Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

a) Desarrollo afectivo.

b) Movimiento y los hábitos de control corporal. ( caso de familias monoparentales.

c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.

d) Pautas elementales de convivencia y relación social.

e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.

g) Adquisición de autonomía personal.

2. Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

Artículo 33º.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos.

### CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS.

- Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes

**Solicitudes de admisión:** en plazas libres.

- Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B. se acredite la

**Artículo 30º.-** Podrán ser beneficiarios/as de plaza en el centro de educación infantil por orden de preferencia, los siguientes: inmediata del o la menor, aun cuando

sobrepase el n.º de plazas preestablecidas. Se incluye aquí a los menores que

- Los residentes en Rena. (ora de riesgo.

- Los que residiendo fuera del mismo, sus padres, tutores o representantes legales desarrollen su actividad profesional en Rena. Esto deberá ser debidamente acreditado.

- El resto de niños/as. (cederá a la adjudicación de plazas y se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva. El baremo que regula la admisión de los menores al centro será el que apruebe el equipo directivo del centro.





### CAPÍTULO III. PROGRAMACIÓN

Artículo 28º.- Programación (curso escolar)

- 1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.
- 2.- La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilidad de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.
- 3.- Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, las actividades, etc.

Artículo 29º.- Actividades desarrolladas en la escuela infantil.

- 1.- Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:
  - a) Desarrollo afectivo.
  - b) Movimiento y los hábitos de control corporal.
  - c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
  - d) Pautas elementales de convivencia y relación social.
  - e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
  - f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
  - g) Adquisición de autonomía personal.
- 2.- Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

### CAPÍTULO IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

Solicitudes de admisión:

Artículo 30º.- Podrán ser beneficiarios de plaza en el centro de educación infantil por orden de preferencia, los siguientes:

- Los residentes en Rana.
- Los que residiendo fuera del mismo, sus padres, tutores o representantes legales desarrollen su actividad profesional en Rana. Esto deberá ser debidamente acreditado.
- El resto de niños.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.



OL4142117



## CLASE 8.ª

**Artículo 31º.-** Durante el mes de mayo, quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes.

hasta la finalización del curso escolar en el que el/a menor

cumpla la edad de incorporación a la enseñanza obligatoria.  
Estas se entregarán debidamente cumplimentadas, en el modelo que se confeccionará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida. Finalizado el mes de junio se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera.

necesidad, podrá acordarse la admisión de un menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- D.N.I. de los padres o tutores.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa (cuando proceda).
- En el caso de que el nacimiento del niño o niña se prevea en fecha comprendida entre la finalización del plazo para presentar solicitudes y el 31 de agosto, certificado médico del especialista que acredite el tiempo de gestación en el que se encuentra la madre.
- Certificado de convivencia del solicitante, en el caso de familias monoparentales.

**Reserva de plaza:** causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

**Artículo 32º.-** Del 1 al 30 de junio de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del centro, en modelo proporcionado a tal efecto.

del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.

8.- Falta de asistencia al centro durante 30 días naturales sin previo aviso ni causa justificada.

**Artículo 33º.-** De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados, en los siguientes casos:

- Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres.
- Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B., se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares, que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el n.º de plazas preestablecidas. Se incluye aquí los/as menores que estén bajo medida protectora de riesgo.

causas de baja por la Dirección del centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio

## CAPÍTULO V. CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

2.- Cierre del centro.

**Artículo 34º.-** Se procederá a la adjudicación de plazas y se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva. El baremo que regula la admisión de los menores al centro será el que apruebe el equipo directivo del centro.





CLASE 81

Artículo 31º.- Durante el mes de mayo, quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes.

Estas se entregarán debidamente cumplimentadas, en el modelo que se confeccionará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida. Finalizado el mes de junio se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- D.N.I. de los padres o tutores.
- Fotografía del libro de familia.
- Fotografía del libro de familia número (cuando proceda).
- En el caso de que el nacimiento del niño o niña se produzca en fecha comprendida entre la finalización del plazo para presentar solicitudes y el 31 de agosto, certificado médico del especialista que acredite el tiempo de gestación en el que se encuentra la madre.
- Certificado de convivencia del solicitante, en el caso de familias monoparentales.

#### Reserva de plazas

Artículo 32º.- Del 1 al 30 de junio de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del centro, en modelo proporcionado a tal efecto.

Artículo 33º.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados, en los siguientes casos:

- Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres.
- Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B., se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares, que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el nº de plazas preestablecidas. Se incluye aquí las menores que están bajo medida protectora de riesgo.

### CAPÍTULO V. CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 34º.- Se procederá a la adjudicación de plazas y se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva. El baremo que regula la admisión de los menores al centro será el que aprueba el equipo directivo del centro.



CLASE 8.ª



OL4142118



**Artículo 35º.-** La admisión al centro infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar en el que el/la menor cumpla la edad de incorporación a la enseñanza obligatoria.

El horario de entrada de todos los niños en el mes de septiembre será escalonado y establecido por la Dirección del centro. No obstante, en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

Las prestaciones de los servicios del centro de educación infantil municipal vienen establecidas por el Ayuntamiento en Plano a través de Ordenanza fiscal municipal correspondiente y su pago se realizará

## CAPÍTULO VI. RENUNCIA, BAJA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS

**Artículo 36º.-** Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo a la Dirección del centro con 15 días de antelación al abandono del mismo. De igual manera, la no presentación del niño/a sin causa justificada, en la 1.ª quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido por otro menor de la lista de espera, según la baremación efectuada.

Disposición adicional primera.

**Artículo 37º.-** Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre

1.- Causarán baja en el centro de educación infantil de Rena aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

A.- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.

B.- Falta de asistencia al centro durante 30 días naturales sin previo aviso ni causa debidamente justificada.

C.- La falta de pago de una o más cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad por los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.

D.- Inadaptación para permanecer en el centro, apreciada por la Dirección del centro.

E.- Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Dirección.

F.- Cuando se detecte algunas de estas causas de baja por la Dirección del centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

2.- Cierre del centro.





0141118



CLASE B

Artículo 35º.- La admisión al centro infantil se entiende por curso completo, que se da de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar en el que el niño cumple la edad de incorporación a enseñanza obligatoria.

El horario de entrada de todos los niños en el mes de septiembre será establecido y establecido por la Dirección del centro. No obstante, en casos excepcionales y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

## CAPÍTULO VI. RENUNCIA, BAJA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS

Artículo 36º.- Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo a la Dirección del centro con 15 días de antelación al abandono del mismo. De igual manera, la no presentación del niño/a sin causa justificada, en la 1ª quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido por otro menor de la lista de espera, según la determinación establecida.

Artículo 37º.- Serán causas de baja de plaza de plaza menor en el centro, las siguientes:

- 1.- Causarán baja en el centro de educación infantil de Renaj plazas vacantes en los que concurren alguna de estas circunstancias:
  - A.- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
  - B.- Falta de asistencia al centro durante 30 días naturales sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
  - C.- La falta de pago de una o más cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad por los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.
  - D.- Indicación para permanecer en el centro, acordada por la Dirección del centro.
  - E.- Incumplimiento del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal previa valoración por la Dirección.
  - F.- Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del centro, de oficio o por denuncia de otros padres, se iniciará expediente contradictorio garantizando en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.
- 2.- Cierre del centro.

El presente reglamento de funcionamiento del centro de educación infantil de Renaj se aprueba y se declara de interés general, en virtud de lo establecido en el artículo 170 de la Ley 7/1985 de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



CLASE 8.ª



OL4142119



Disposición adicional primera.- Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de el/la menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

## CAPÍTULO VII. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO

**Artículo 38º.-** Las tasas a abonar por la prestación de los servicios del centro de educación infantil municipal vienen establecidas por el Ayuntamiento en Pleno a través de Ordenanza fiscal municipal correspondiente y su pago se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

## CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL

**Artículo 39º.-** El Ayuntamiento de Rena deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del Centro de Educación Infantil.

### Disposición adicional primera.

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión designada al efecto integrada por El Alcalde, como presidente, el concejal de asuntos sociales, un concejal de cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno de la Corporación y la docente del centro, elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes, se efectuará resolución por el órgano municipal competente.

### Disposición adicional segunda.

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la docente del centro de educación infantil, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este reglamento.

### Disposición adicional tercera.

En lo no previsto en el presente reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.





CLASE B1

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de otra menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la permanencia.

### CAPÍTULO VII. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y FORMA DE PAGO

Artículo 35º.- Las tasas a abonar por la prestación de los servicios del centro de educación infantil municipal vienen establecidas por el Ayuntamiento en Pleno a través de Ordenanza fiscal municipal correspondiente y su pago se realizará mediante domiciliación bancaria en cuanta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

### CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 36º.- El Ayuntamiento de Rera deberá concertar una póliza para cubrir posibles accidentes en las dependencias del Centro de Educación Infantil.

#### Disposición adicional primera.

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión designada al efecto integrada por El Alcalde, como presidente, el concejal de asuntos sociales, un concejal de cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno de la Corporación y la docente del centro, elaborar el oportuno dictamen previo los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes, se elevará resolución por el órgano municipal competente.

#### Disposición adicional segunda.

Por la Alcaldía, previa propuesta en su caso de la docente del centro de educación infantil, podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este reglamento.

#### Disposición adicional tercera.

En lo no previsto en el presente reglamento y la Ordenanza fiscal reguladora, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.



CLASE 8.ª



OL4142120



**Disposición adicional cuarta. ANEXO**

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, el Ayuntamiento de Éena, a 17 de octubre de 2011. **EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.**

**X.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.





CLASE 87

Disposición adicional cuarta

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de treinta días hábiles en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Para a 17 de octubre de 2011 EL ALCALDE, D.º Domingo Núñez Molina.

X.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstención de los dos concejales del grupo de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el Centro de Educación Infantil, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, antes que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecuto una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.





OL4142121



CLASE 8.ª

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que "las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

El artículo 20.4 punto "ñ" del Texto Refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa, las "guarderías infantiles y otras instalaciones análogas". En base a ello, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil municipal de primer ciclo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza, la utilización, y prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y sistemática a niños y niñas de uno a tres años (1 a 3 años), con los objetivos que regula el Decreto 4/2008, de 4 de enero, de la Consejería de Educación, en las instalaciones del centro de educación infantil y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y reglamentariamente, que previa solicitud de sus padres, tutores o representantes, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos.

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre, tutor o representante legal del menor de edad que resulte receptor del servicio.





CLASE 81

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.3 y 143 de la Constitución Española, y según lo establecido en los artículos 105 y 108 de la Ley 7/1988, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que "las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, directa o indirectamente, a los sujetos pasivos".

El artículo 50.4 punto "f" del Texto Refundido específico como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto de establecimiento de una tasa, las "plantas, mantos y otras instalaciones análogas". En base a ello, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil municipal de primer ciclo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza, la utilización y prestación de un servicio educativo de manera regular, continuada y estacionaria a niños y niñas de uno a tres años (1 a 3 años), con los objetivos que regula el Decreto 4/2008, de 4 de enero, de la Consejería de Educación, en las instalaciones del centro de educación infantil y mediante personal que posea la titulación y cualificación exigida legal y reglamentariamente, que previe solicitud de sus padres, tutores o representantes, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación del servicio, que lo serán en todo caso padre, madre, tutor o representante legal del menor de edad que resulte receptor del servicio.



OL4142122



**CLASE 8.ª**

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

#### **Artículo 4.- Solicitud de servicio.**

1.- Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos de este Ayuntamiento acompañadas de la documentación necesaria que se indique.

2.- El número de plazas del centro de educación infantil está limitado a un máximo de 14 niñas o niños de edades comprendidas entre uno a tres años (1 a 3 años), de conformidad con la normativa de la Junta de Extremadura que regula dichos centros, pudiendo adaptarse el número de alumnos por aula, o edades, dependiendo de la demanda de las distintas edades, en función de la necesidad, y siempre que sea normativamente posible.

#### **Artículo 5.- Base imponible.**

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

#### **Artículo 6.- Devengo y período impositivo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de alta.

No se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado por período vacacional.

#### **Artículo 7.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Una cuota mensual de 20,00 euros por cada menor beneficiario.

#### **Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2.- El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

3.- Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que dé derecho el centro, serán abonadas íntegramente.





CLASE B1

2 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 50/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Artículo 4.- Solicitud de servicio.

1 - Las solicitudes se presentarán en los servicios administrativos de este Ayuntamiento acompañadas de la documentación necesaria que se incluye.

2 - El número de plazas del centro de educación infantil está limitado a un máximo de 14 niños o niñas de edades comprendidas entre uno y tres años (1 a 3 años), de conformidad con la normativa de la Junta de Extremadura que regula dichos centros, pudiendo adaptarse el número de alumnos por aula, o edades, dependiendo de la demanda de las distintas edades, en función de la necesidad, y siempre que sea nominalmente posible.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tasas de la misma.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

Se devenga la tasa y hace la obligación de contribuir, una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá a partir de la aceptación de la solicitud de esta.

No se devenga la tasa durante el mes que el centro permanezca cerrado por período vacacional.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con la tarifa siguiente.

Una cuota mensual de 20,00 euros por cada menor beneficiario.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1 - Las cuotas pasivas solicitarán la prestación del servicio, de manera individualizada para cada menor.

2 - El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente.

3 - Las mensualidades, por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el centro, serán abonadas íntegramente.



OL4142123



**CLASE 8.ª**

4.- Cesará la obligación de pago a partir del mes siguiente a aquél, en el que el beneficiario manifieste al centro su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las bajas en la prestación del servicio deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.

5.- Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza podrán exigirse en período ejecutivo por procedimiento de apremio.

#### **Artículo 9. - Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna en la exacción de la tasa, salvo disposición legal en contrario.

#### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **Disposición adicional única.**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rena a, 17 de octubre de 2011. **EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.**

#### **XI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.





CLASE 21

4 - Cesará la obligación de pago a partir de la aplicación de la presente Ordenanza en el caso de que el beneficiario manifieste su voluntad de no seguir recibiendo la prestación del servicio. Las pajas en la prestación del servicio deberán ser notificadas al menos con quince días de antelación.

5 - Las deudas por la tasa regulada en esta Ordenanza podrán exigirse en periodo ejecutivo por procedimiento de apremio.

Artículo 9. - Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2300/ de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce exención, ni reducción alguna en la exención de la tasa, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 10. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2300/ de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1988, de 13 de abril, de Tasa y Precios Públicos; y la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Para el 17 de octubre de 2011 EL ALCALDE: Fdo: Domingo Muñoz Molina.

XI.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.



CLASE 8.ª



OL4142124



Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.**

**Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.**

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.E.X.), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e) j) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 25004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de establecimiento de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

Artículo 1. Naturaleza y fundamentación jurídica.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.3 y 145 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4.1 (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 25004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 18/2007, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (L.S.O.T.E.X.), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

En el momento de su aprobación, esta Ordenanza sustituye a la Ordenanza Urbanística de 1985.



CLASE 8.ª



OL4142125



## Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

## Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (L.G.T.), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

## Artículo 4. Devengo.

4.1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

## Artículo 5. Base imponible.

5.1. La base imponible de la tasa está constituida por:

- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.





CLASE 81

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar la correcta aplicación de los actos de aprovechamiento y uso del suelo...

Artículo 3. Sujetos pasivos

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (L.G.T.), que ostentan título bastante respecto de los inmuebles en los que se realizan los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

Artículo 4. Devengo

4.1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

Artículo 5. Base imponible

5.1. La base imponible de la tasa está constituida por: a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entenderá por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f) e) j) del artículo 172 de la L.G.T.E.X.



CLASE 8.ª



OL4142126



b) A superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X.).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El pago de la auto liquidación, presentada por el interesado o de la liquidación por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

#### Artículo 6. Tarifa.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., no estará sujeto a esta tasa, toda vez que estos actos son gravados con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, vigente en este municipio.

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento, del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, ya sea en terreno rústico o urbano.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, el 1 por ciento del valor del bien.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Badajoz a, 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina."





CLASE B

b) A sujeción de las fincas objeto de percepción o de cualquier otro acto de división sujeta a este régimen (apartado h del artículo 175 de la L.R.T.E.X.).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habilitación de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetos a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (reparadas (reparadas) y (re) del artículo 175 de la L.R.T.E.X.).

d) A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no formarán parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos propios propios de regímenes especiales, las tasas propias públicas y demás prestaciones de organismos de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 8. Tarifas.

La cuota tributable resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

- a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), g) e) h) del artículo 175 de la L.R.T.E.X., no estará sujeta a esta tasa, toda vez que estos actos son gravados con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, vigente en este municipio.
- b) Cuando se trate de fincas de percepción o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, ya sea en terreno rústico o urbano.
- c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habilitación de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetos a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, el 1 por ciento del valor del bien.

#### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá más exención o bonificación que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.



OL4142127

CLASE 8.ª



#### Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del T.R.L.R.H.L.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el ... de ..... de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rena a, 17 de octubre de 2011. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina."





Artículo 8. Normas de gestión.

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, se exigirá en régimen de auto liquidación, cuando se realice a petición del interesado y en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la auto liquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiera esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquidará.

8.4. El pago de la auto liquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Las tasas que dicta el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de estas tasas se revisarán conforme a lo prescrito en el artículo 14 del T.R.L.R.H.L.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo no expresamente regido en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y legislación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el ... de ... de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Revisión a 17 de octubre de 2011 EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.



OL4142128



CLASE 8.ª

**XII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.**

...ante acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Febrero de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto A propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda dejar el estudio de este asunto para una sesión posterior del Pleno de esta Corporación.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**XIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

No se produjeron.

**XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar el siguiente ruego: Que se le facilite la copia del acuerdo por el que se autoriza al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento a realizar las funciones propias de su cargo en la Entidad Local Menor de Los Guadalperales."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**





CLASE 8.

XII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.

A propuesta de la Alcaldía por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda dejar el estudio de este asunto para una sesión posterior del Pleno de esta Corporación.

XIII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

fin se produce

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar el siguiente ruego: Que se le facilite la copia del acuerdo por el que se autoriza al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento a realizar las funciones propias de su cargo en la Entidad Local Menor de Los Guadalupeles."

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OL4142129



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Febrero de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el día 27 de Febrero de 2012, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Febrero de dos mil once, es del tenor:

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en treinta y un folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142099 al 4142129.

- D. Cipriano Gordero Rubio
- Dª. Silvia Jiménez Morales
- D. Iván Naranjo Requero
- D. José Manuel González
- D. Sabino Vázquez Requero
- Dª. Blanca Gil Morales

EL SECRETARIO,



Secretario:

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



01412128



CLASE B

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 199.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se firman la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Febrero de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en tinta y en folios de papel timbrado del Estado de la Clase Bº serie OJ, números del 4142088 al 4142128.

EL SECRETARIO,





OL4142130



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICO:** APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veinticuatro de octubre de dos mil once, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2.011**

No se produjeron

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Requero
- D.ª Blanca Gil Morales.

**Secretario:** ON: Primera.

D. Vidal Mora Alias

En Rená, a veinticuatro de octubre de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.

**TITULARES:**

- Presidenta: D.ª VANESA NÚÑEZ ÁLVAREZ
- 1.ª VOCAL: D. MANUEL ZAHINOS VÁZQUEZ
- 2.ª VOCAL: D.ª M.ª DEL MAR CHAMIZO REDONDO

- D.N.I. 53.260.356-S
- D.N.I. 17.898.614-X
- D.N.I. 79.307.695-S



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

DON VIDAL MORA ALÍAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REINA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICADO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veinticuatro de octubre de dos mil once, con el tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011

Alcaldes-Presidentes:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

D. Cipriano González Rubio

D.ª Silvia Jiménez Morales

D. Iván Narraño Raposo

D. José Manuel González Vázquez

D. Sedino Vázquez Raposo

D.ª Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Reina, a veinticuatro de octubre de dos mil once, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



CLASE 8.ª



OL4142131



SUPLE Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

1º DE PRESIDENTE: D. JOSÉ Mª SÁNCHEZ-MIRANDA SÁNCHEZ D.N.I. 53.264.918-K

2º DE PRESIDENTE: Dª LAURA GARCÍA-MORENO PABLO D.N.I. 53.575.095-K

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CAL: D. MANUEL BARROSO RODRÍGUEZ D.N.I. 53.296.159-E

1º DE VOCA: Dª YUDIT TRINIDAD DONOSO D.N.I. 53.575.095-K

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por la Corporación se acuerda posponer su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento

III.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE SE HA DE CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES EL PRÓXIMO DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN: Primera.

MESA: Única.

TITULARES: Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres folios de la Clase 8ª serie OL, números del 4142130 al 4142132

Presidente: Dª. VANESA NÚÑEZ ÁLVAREZ

D.N.I. 53.260.356-S

1er. VOCAL: D. MANUEL ZAHÍNOS VÁZQUEZ

D.N.I. 17.998.614-X

2º VOCAL: Dª. Mª DEL MAR CHAMIZO REDONDO

D.N.I. 79.307.695-S





014131



CLASE B1

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose entregado copia del acta de la sesión anterior, por la Corporación se acuerda posponer su aprobación hasta la próxima sesión que se celebre.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se producen.

III.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL QUE SE HA DE CONSTITUIR PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES EL PRÓXIMO DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de la necesidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de las Normas Electorales vigentes.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se señalan.

MESA: Única.

SECCIÓN: Primera.

TITULARES:

Presidente: D. VANESA NÚÑEZ ÁLVAREZ  
1er. VOCAL: D. MANUEL ZAHÍNOS VÁSQUEZ  
2º. VOCAL: D. M. DEL MAR CHAMIZO REDONDO

D.N.I. 83 200 388-8  
D.N.I. 17 608 814-X  
D.N.I. 78 307 805-8



CLASE 8.ª



OL4142132



**SUPLENTES:**

VÍDAI MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ.

- 1º DE PRESIDENTE: D. JOSÉ Mª SÁNCHEZ-MIRANDA SÁNCHEZ D.N.I. 53.264.916-K
- 2º DE PRESIDENTE: Dª. LAURA GARCÍA-MORENO PABLO D.N.I. 53.575.085-N
- 1º DE 1er. VOCAL: Dª. PATRICIA ANES NÚÑEZ D.N.I. 53.574.806-D
- 2º DE 1er. VOCAL: D. MANUEL BARROSO RODRÍGUEZ D.N.I. 53.266.159-E
- 1º DE 2º VOCAL: Dª. YUDIT TRINIDAD DONOSO D.N.I. 53.736.651-A
- 2º DE 2º VOCAL: Dª. MARTINA MORALES JIMÉNEZ D.N.I. 33.986.124-J

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Febrero de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en tres folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142130 al 4142132.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8ª

**SUPLENTE:**

- 1º DE PRESIDENTE D. JOSÉ M. SÁNCHEZ-MIRANDA SÁNCHEZ
- 2º DE PRESIDENTE D. LAURA GARCÍA-MORENO PABLO
- 1º DE 1ª VOCAL D. PATRICIA AÑES NÚÑEZ
- 2º DE 1ª VOCAL D. MANUEL BARRERO RODRÍGUEZ
- 1º DE 2ª VOCAL D. YUDIT TRINIDAD DONOBO
- 2º DE 2ª VOCAL D. MARTINA MOLINERES JIMÉNEZ

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 198.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de Febrero de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se exhibe en tres folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, números del 4142130 al 4142132.





CLASE 8.ª



01014142133



**DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,**

**I.- APROBACIÓN CERTIFICO: SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintisiete de febrero de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2.012**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de las conversaciones mantenidas por el Sr. Alcalde-Presidente y el representante de una empresa que ha manifestado su interés y disposición para adquirir un terreno donde instalar una planta fotovoltaica. En Rena, a veintisiete de febrero de dos mil doce,

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- Dª. Mª Blanca Gil Morales.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a veintisiete de febrero de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

Así mismo, alega, para fundamentar esta petición, que el problema que, inicialmente, ha prolongado en el tiempo la imposibilidad de ejecutar el contrato ha sido la necesidad de modificar las normas subsidiarias urbanísticas de este municipio, para que la parcela que se les adjudicó cumpliera con la superficie mínima para el proyecto planteado.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8ª

ION VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REINA, PROVINCIA DE BADAJOS,

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día veintidós de febrero de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2012**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Moisés

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano González Rubio
- D. Iván Navarro Raposo
- D.ª Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Raposo
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Reina, a veintidós de febrero de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la sesión de mi, el Secretario, que doy fe del acta.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Comunidad de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142134



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Vista las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria celebradas los días 19 de octubre, y 24 de octubre de 2011, respectivamente, cuyas copias han sido entregadas a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de las conversaciones mantenidas entre esta Alcaldía y el representante de una empresa que ha manifestado su intereses y disposición para adquirir un terreno donde instalar una fábrica de placas prefabricados, la Corporación se da por enterada.

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2012, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. David Martínez Pérez, en nombre y representación de la empresa Andelectric, S.L., mediante el que solicita la resolución amistosa del contrato suscrito con este Ayuntamiento, con fecha 12 de marzo de 2007, para el “ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RENA Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 10-E, PARAJE “LOS LAGARES”, PARA DESTINARLO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA”, alegando razones de índole económica que hacen inviable, en el momento actual, el proyecto presentado.

Así mismo, alega, para fundamentar esta petición, que el problema que, inicialmente, ha prolongado en el tiempo la imposibilidad de ejecutar el contrato ha sido la necesidad de modificar las normas subsidiarias urbanísticas de este municipio, para que la parcela que se les adjudicó cumpliera con la superficie mínima para el proyecto planteado.



01412134



CLASE B1

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Visto las actas de la sesión ordinaria y extraordinaria celebradas los días 18 de octubre y 24 de octubre de 2017, respectivamente, cuyas copias han sido entregadas a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de las conversaciones mantenidas entre esta Alcaldía y el representante de una empresa que ha manifestado su interés y disposición para adquirir un terreno donde instalar una fábrica de placas prefabricadas, la Corporación se da por enterada.

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2012, del siguiente tenor literal:

Visto el escrito presentado por D. David Martínez Pérez, en nombre y representación de la empresa Anatómico, S.L., mediante el que solicita la resolución amatoria del contrato suscrito con este Ayuntamiento, con fecha 12 de marzo de 2007, para el ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RÍANA Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 10-E, PARALE "LOS LAGARES", PARA DESTINARLO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA, alegando razones de índole económica que hacen inviable, en el momento actual, el proyecto presentado.

Así mismo, se da para fundamentar esta petición, que el problema que inicialmente, ha provocado en el tiempo la imposibilidad de ejecutar el contrato ha sido la necesidad de modificar las normas subvencionales urbanísticas de este municipio para que la parcela que se le adjudicó cumpliera con la superficie mínima para el proyecto planteado.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142135



CLASE 8.º

Considerando que las razones aducidas por el Sr. Martínez Pérez, son objetivas, no imputables a la empresa adjudicataria, y que de continuar con la vigencia del contrato, se daría una situación incierta y con probabilidad de causar graves pérdidas económicas al adjudicatario, debido a las reformas normativas aplicadas por el Gobierno, en el transcurso de este tiempo (desde marzo 2007 a junio de 2010), en materia de plantas fotovoltaicas.

A la vista de estos antecedentes, considerando que las razones alegadas por el interesado son objetivas y ciertas, y atendiendo a su petición, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Resolver de mutuo acuerdo con la empresa Andelextrix, S.L. el contrato suscrito, con fecha 12 de marzo de 2007, para el "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE RENA Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 10-E, PARAJE "LOS LAGARES", PARA DESTINARLO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA", por razones objetivas y sobrevenidas, que no son imputables a ninguna de las partes.

**SEGUNDO:** Autorizar la cancelación del AVAL, con el número 14-10004756, por importe de 3.600,00 euros, suscrito por CREDIAVAL, S.G.R., como garantía del cumplimiento del contrato antedicho.

**TERCERO:** Que se dé traslado de la presente al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación por unanimidad, acuerda ratificar en todos sus términos la resolución antedicha.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2010.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.010, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, sin que en el trámite de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 205, de fecha 27 de octubre de 2001, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.





Considerando que las razones aducidas por el Sr. Mártinez Pérez, son objetivas, no imputables a la empresa adjudicataria, y que de continuar con la vigencia del contrato, se daría una situación conflictiva y con posibilidad de causar graves pérdidas económicas al adjudicatario, debido a las reformas normativas aplicadas por el Gobierno, en el transcurso de este tiempo (desde marzo 2007 a junio de 2010), en materia de plantas fotovoltaicas.

A la vista de estos antecedentes, considerando que las razones alegadas por el interesado son objetivas y ciertas, y atendiendo a su petición, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Resolver de mutuo acuerdo con la empresa Andelactix, S.L. el contrato suscrito con fecha 12 de marzo de 2007, para el "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE REINA Y CALIFICADO COMO BIEN PATRIMONIAL, UBICADO EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 10-E, PARA "LOS LAGARES", PARA DESTINARLO A LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA", por razones objetivas y sobradamente, que no son imputables a ninguna de las partes.

SEGUNDO: Autorizar la cancelación del AVAL, con el número 14-10004758, por importe de 3.800,00 euros, suscrito por CREDIAVAL, S.G.R., como garantía del cumplimiento del contrato anterior.

TERCERO: Que se dé traslado de la presente al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación por unanimidad, acuerda emitir en todos sus términos la resolución anterior.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2010.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2010, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, sin que en el ámbito de información pública, iniciado con el anuncio publicado en el B.O.P. de Badajoz, nº 208, de fecha 27 de octubre de 2011, se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.



0L4142136



CLASE 8.ª

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de la concejala del PP) y la abstenciones de los dos concejales de IU, **ACUERDA:**

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.010, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.010, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de julio de 1.990.

**V.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL EN RENA", CON Nº DE EXPTE. 321.013.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"Considerando que por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, de fecha 14 de octubre de 2011, se ha aprobado el proyecto con nº expediente 321.013, con destino al "Equipamiento del Parque Infantil", promovido por este Ayuntamiento.

Considerando que se ha aprobado como presupuesto elegible el importe de 30.000 €, concediendo un porcentaje de ayuda del 95%, según valoración efectuada teniendo en cuenta los criterios reflejados en el Informe Técnico, lo que supone una ayuda de 28.500 €.

Considerando que la ayuda solicitada por este Ayuntamiento ascendió a la cantidad de 30.000 € y la concedida ha quedado fijada en 28.500 €, por lo que se ven modificados los importes a aportar por cada una de las entidades que financiarán el proyecto, y, encontrándose, no obstante, este Ayuntamiento interesado en el proyecto presentado, por la presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la ayuda concedida, por importe de 28.500 €, para el proyecto denominado "Equipamiento de Parque Infantil".



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B\*

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación, la Corporación, por cinco votos a favor (cuatro concejales del PSOE y uno de los concejales del PP) y la abstención de los dos concejales de IU, ACUERDA:

- Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprometidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2010, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, capítulo III, sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 28004, de 5 de marzo, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 15 de julio de 1980.

**V.- RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARQUE INFANTIL EN RENA", CON Nº DE EXPTE. 321.013.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"Considerando que por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana, de fecha 14 de octubre de 2011, se ha aprobado el proyecto con nº expediente 321.013, con destino al "Equipamiento del Parque Infantil", promovido por este Ayuntamiento.

Considerando que se ha aprobado como presupuesto eligible el importe de 30.000 € concediendo un porcentaje de ayuda del 85%, según valoración efectuada teniendo en cuenta los criterios reflejados en el Informe Técnico, lo que supone una ayuda de 28.500 €.

Considerando que la ayuda solicitada por este Ayuntamiento ascendió a la cantidad de 30.000 € y la concedida ha quedado fijada en 28.500 €, por lo que se ven modificadas las importes a pagar por cada una de las entidades que financian el proyecto, y encontrándose, no obstante, este Ayuntamiento interesado en el proyecto presentado, por la presente RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la ayuda concedida, por importe de 28.500 €, para el proyecto denominado "Equipamiento de Parque Infantil".



OL4142137



CLASE 8.ª

VI.- A) **SEGUNDO.-** Aprobar el total de la inversión por importe de 35.400 euros, con las siguientes fuentes de financiación:

- Ayuda ADEVAG: .....	28.500 €
- Aportación Entidad fondos propios: .....	6.900 €

**Total inversión: ..... 35.400 €**

**TERCERO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, como órgano que acordó las fuentes de financiación, para la aprobación de esta modificación.

**CUARTO.-** Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, de la presente resolución, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente, se informa de la necesidad de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación, como órgano que acordó las fuentes de financiación, para la aprobación de la modificación propuesta por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2011, por la que se modifican los importes a aportar por cada una de las entidades que financiarán el proyecto denominado "Equipamiento de Parque Infantil".

**SEGUNDO.-** Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

**TERCERO.-** Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.



01A1A137



CLASE B1

SEGUNDO.- Aprobar el total de la inversión por importe de 38.400 euros, con las siguientes fuentes de financiación:

- Ayuda ADEVA: 28.500 €
- Asociación Entidad fondos propios: 9.900 €

Total inversión: 38.400 €

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, como órgano que acordó las fuentes de financiación para la aprobación de esta modificación.

CUARTO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, de la presente resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente, se informa de la necesidad de que esta resolución sea aceptada y ratificada por el Pleno de la Corporación, como órgano que acordó las fuentes de financiación para la aprobación de la modificación propuesta por el Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar y aceptar como propia la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2011, por la que se modifican los importes a aportar por cada una de las entidades que financiarán el proyecto denominado "Equipamiento de Parque Infantil".

SEGUNDO.- Autorizar a D. Domingo Núñez Molina, como representante legal de este Ayuntamiento, para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con el proyecto y la ayuda.

TERCERO.- Que se dé traslado a la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas y del Guadiana, del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos.



CLASE 8.ª



OL414213839



**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por los servicios de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se nos da traslado del borrador del Convenio para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, por el que el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia (PROMEDIO), se compromete a proporcionar y recoger unos recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos, con una periodicidad mensual, y sustituirlos por otros vacíos, siendo transportados los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre Promedio y este Ayuntamiento para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

**SEGUNDO.-** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de gestión de servicios medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que una vez finalizado el expediente tramitado por este Ayuntamiento, para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, nos encontramos con que 6 de estos solares han quedado vacantes, por las siguientes causas: cuatro de ellos por la falta de licitadores; uno por renuncia de uno de los adjudicatarios provisionales; y, el otro por incumplimiento de las condiciones, de uno de los adjudicatarios, para poder elevar la adjudicación provisional a definitiva, extremos de los que tiene sobrada cuenta la Corporación según los distintos acuerdos que se han ido adoptando en el expediente de referencia.



01412138



CLASE 8.

**VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOS (PROMEDIO) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por los servicios de la Diputación Provincial de Badajoz, por el que se nos da traslado del ponedor del Convenio para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, por el que el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia (PROMEDIO), se compromete a proporcionar y recoger unos recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos, con una periodicidad mensual y sustituirlos por otros vacíos, siendo trasladados los recipientes con los residuos a los centros receptoros para su posterior tratamiento.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre Promedio y este Ayuntamiento para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

**SEGUNDO.** Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de gestión de servicios medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que una vez finalizado el expediente tramitado por este Ayuntamiento, para la enajenación de 13 solares de propiedad municipal, nos encontramos con que 8 de estos solares han quedado vacantes, por las siguientes causas: cuatro de ellos por la falta de licitadores; uno por renuncia de uno de los adjudicatarios provisionales; y el otro por incumplimiento de las condiciones de uno de los adjudicatarios, para poder elevar la adjudicación provisional a definitiva, extremo de los que tiene sobada cuenta la Corporación según los distintos acuerdos que se han ido adoptando en el expediente de referencia.



OL4142139



**CLASE 8.ª**

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación sacar a concurso de enajenación de estos seis solares vacantes, con las mismas condiciones y requisitos que sirvieron de base para la adjudicación de los siete solares ya vendidos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los seis solares, de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 8, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 7 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 14; Finca 1179.

- SOLAR Nº 9, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8, de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**





A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estas solares es la venta de las mismas para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación sacar a concurso de adjudicación de estas seis solares vacantes, con las mismas condiciones y requisitos que se vienen de usar para la adjudicación de las seis solares ya vendidas.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:

PRIMERO - Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, las seis solares de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 8, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 7 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación y fachada posterior de 8,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y veintidós decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 14; Finca 1179.

- SOLAR Nº 9, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación y fachada posterior de 8,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y veintidós decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 15; Finca 1180.

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 8,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y veintidós decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.



CLASE 8.ª



OL4142140



- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a vial 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 19; Finca 1184.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

### VIII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del artículo 1º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis, vigente en este Ayuntamiento, como consecuencia del informe preceptivo y vinculante emitido por la Directora General de Infraestructuras y Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que los vehículos autorizados para prestar este servicio deberán tener como máximo capacidad para 5 plazas, y no 8 como se recoge en nuestra ordenanza.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**





CLASE B'

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 m. a vial de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 m. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 m. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 m. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 17; Fines 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 m. a vial de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 m. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 m. a la parcela 13 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 m. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Fines 1183.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 m. a vial de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 m. a la parcela 12 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 m. a vial 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 m. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 19; Fines 1184.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones económicas-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

VIII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del artículo 1º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi, vigente en este Ayuntamiento, como consecuencia del informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Infraestructuras y Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, por el que se nos comunica que los vehículos autorizados para prestar este servicio deberán tener como máximo capacidad para 5 plazas, y no 8 como se recoge en nuestra ordenanza.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



CLASE 8.ª



OL4142141



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1º de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxis, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el texto de la modificación, para su entrada en vigor.

#### ANEXO

#### ARTÍCULO QUE SE MODIFICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a CINCO plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de RENA.

##### **IX.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

Seguidamente y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3. en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Cipriano Cordero Rubio, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, se somete a la consideración del Pleno la MOCIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo por el que se dé nombre a la calle de nueva creación, surgida como consecuencia del desarrollo de la unidad de actuación nº 3 de las normas subsidiarias urbanísticas de esta localidad, toda vez que, una vez que se han empezado a vender solares en la zona, es necesaria su denominación para que quede reflejada su ubicación en los distintos documentos que deben formalizarse para la construcción de viviendas.





CLASE 8ª

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1º de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxis, tal y como se contiene en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer a información pública y someter a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el texto de la modificación para su entrada en vigor.

ANEXO

ARTÍCULO QUE SE MODIFICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2631/1978, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a CINCO plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de BENA.

IX.- MOTIONES DE URGENCIA. EN SU CASO.-

Seguramente y antes de pasar al turno de Preguntas y Respuestas, con base en lo preceptuado en el art. 97.3, en relación con el 91.4, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Gignaro Gortázar Rubio, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, se somete a la consideración del Pleno la MOTIÓN, por la que se propone la adopción del acuerdo por el que se da nombre a la calle de nueva creación, surgida como consecuencia del desarrollo de la unidad de actuación nº 3 de las normas subsidiarias urbanísticas de esta localidad, toda vez que una vez que se han empezado a vender solares en la zona, es necesaria su denominación para que pueda reflejarse en ubicación en los distintos documentos que deben formalizarse para la construcción de viviendas.



CLASE 8.ª



OL4142142



Formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de este asunto en el orden del día, por unanimidad de la Corporación, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Cordero Rubio, para proponer que la calle se denomine D. José María de Anca Martín – Médico, por los servicios prestados en esta localidad durante tantos años en el ejercicio de su profesión.

Abierto el turno de debate toma la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que el nombre de la calle sea decidido por todos los vecinos de la localidad, a través de un referéndum.

Se le contesta, por el Sr. Cordero Rubio, que le extraña tal propuesta, cuando él ha sido Alcalde, durante varios años, y en ese período se han puesto nombre a varias calles del pueblo sin que haya consultado la opinión de los vecinos.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, (por no haber sido aceptada su propuesta de consultar a los vecinos de la localidad, sobre el nombre de la calle), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denominar a la calle de nueva creación surgida como consecuencia de la ejecución de la Unidad de Actuación nº 3 de las NNSS de este Municipio, D. José María de Anca de Martín – Médico, por el ejercicio de su profesión en esta localidad.

**SEGUNDO.-** Que en todos y cada uno de los documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a la zona referenciada, sea mención a esta nueva denominación.

#### X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- Habiendo tenido constancia en días anteriores, de que la Oficina de Correos está instalada actualmente en una dependencia de este Ayuntamiento, pregunta si se ha suscrito algún Convenio con Correos en el que se exija alguna contraprestación por esta cesión o no. Se le contesta que no se ha suscrito ningún





CLASE B1

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, sobre la procedencia de la inclusión de esta zona en el orden del día, por unanimidad de la Corporación, se acuerda que el mismo sea incluido en esta sesión.

Seguidamente, vuelve a tomar la palabra el Sr. Conde Rubio, para proponer que la calle se denomine D. José María de Arca Martín - Médico, por los servicios prestados en esta localidad durante tantos años en el ejercicio de su profesión.

Advierte el turno de debate para la palabra el Sr. González Vázquez, para proponer que el nombre de la calle sea decidido por todos los vecinos de la localidad, a través de un referéndum.

Se le contesta, por el Sr. Conde Rubio, que le extraña tal propuesta, cuando él, Sr. Alcalde, durante varios años, y en ese período se han puesto nombre a varias calles del pueblo sin que haya consultado la opinión de los vecinos.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación, por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cinco votos a favor (los de los 4 concejales del PSOE y el de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU (por no haber sido tratada su propuesta de consultar a los vecinos de la localidad, sobre el nombre de la calle), ACUERDA:

PRIMERO.- Denominar a la calle de nueva creación salida como consecuencia de la ejecución de la Unidad de Actuación nº 3 de las INIS de este Municipio, D. José María de Arca Martín - Médico, por el ejercicio de su profesión en esta localidad.

SEGUNDO.- Que en todos y cada uno de los documentos que se exhiban en este Ayuntamiento relativos a la zona referenciada, sea mención a esta nueva denominación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para realizar las siguientes preguntas:

- Habiendo tenido constancia en días anteriores, de que la Oficina de Comos está instalada actualmente en una dependencia de este Ayuntamiento, pregunta si se ha suscrito algún Convenio con Comos en el que se exija alguna compensación por esta sesión o no. Se le contesta que no se ha suscrito ningún convenio.





OL4142143

CLASE 8.ª



convenio, que la cesión puede decirse que se ha realizado en precario, no hay ninguna contraprestación, y que la razón de esto viene motivada porque o se cede esa sala, o el servicio de correos deja de prestarse en esta localidad, con el consiguiente perjuicio para los vecinos, que se verían obligados a realizar sus gestiones en las oficinas de correos de Villanueva de la Serena o de Don Benito.

- Seguidamente pregunta, si la edificación que se ha construido en la sierra tiene sus correspondientes permisos. Se le contesta por el Sr. Alcalde, que en el Ayuntamiento no se ha concedido ningún permiso para esta construcción, si bien tiene conocimiento de que personal del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, ha inspeccionado la construcción y, parece ser que, han constatado que es un mirador para pájaros, sin que hayan puesto ninguna denuncia por su parte.

- Pregunta, en último lugar, por el número de personas que se atienden con cargo al Servicio de Ayuda a Domicilio. Se le contesta, por el Sr. Alcalde, que se prestan servicios a 21 personas, y que el número de trabajadores que lo prestan es de 3."

Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8.ª serie OL número del 4142143 al 4142154.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.





CLASE B1

completo que la sesión puede decirse que se ha realizado en preciso, no hay ninguna contraindicación y que la razón de esto viene motivada porque a su vez, a el servicio de comas deja de prestarse en esta localidad, con el consiguiente perjuicio para los vecinos, que se verían obligados a realizar sus gestiones en las oficinas de comas de Villanueva de la Serena o de Don Benito.

- Seguidamente pregunta si la edificación que se ha construido en la zona tiene sus correspondientes permisos. Se le contesta por el Sr. Alcalde que en el Ayuntamiento no se ha concedido ningún permiso para esta construcción, si bien tiene conocimiento de que personal del Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, tras inspeccionar la construcción y parece ser que, han constatado que se es un mirador para pájaros, sin que haya puesto ninguna denuncia por su parte.

- Pregunta, en último lugar, por el número de personas que se atienden con cargo al servicio de Ayuda a Domicilio. Se le contesta por el Sr. Alcalde que se prestan servicios a 21 personas, y que el número de habitantes que lo prestan es de 27.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintuna horas y quince minutos, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



OL4142144



CLASE 8.ª

DOM Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de Marzo de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que en resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de Marzo de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



AYUNTAMIENTO DE PEÑA ALCAZALIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MARZO DE 2.012

Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142133 al 4142144.

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª Silvia Jiménez Morales.
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales.

EL SECRETARIO,



Conceales Ausentes:

- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alias

Siendo las veintiocho y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



4142134



CLASE B

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de Marzo de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en dos folios de papel impreso del Estado de la Clase Bº serie OJ, número del 4142133 al 4142134.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142145



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los señores concejales, que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de marzo de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MARZO DE 2.012**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª. Silvia Jiménez Morales.
- D.ª. M.ª Blanca Gil Morales.

**Concejales Ausentes:**

- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

En Rena, a treinta de marzo de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



014142142



CLASE B'

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta de marzo de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MARZO DE 2012

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Corbero Rubio
- D. Iván Naranjo Reduero
- D.ª Silvia Jiménez Morales
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales

Concejales Ausentes:

- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Reduero

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena a treinta de marzo de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan con quienes se celebra sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



0L4142146



**CLASE 8.ª**

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y  
**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**ANEX** Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** se prevén adoptar las siguientes MEDIDAS:

No se produjeron. **EN LOS INGRESOS;**

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-** bar, durante el ejercicio económico de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de tracción Mecánica, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2013, al ser un impuesto de exacción anual, incrementando la

No se produjeron.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE AJUSTE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.-**

Se acuerda incrementar la renta de los huertos familiares que vienen disfrutando los vecinos de esta localidad, se decide aumentar la renta de cada  
Visto que con fecha veintiséis de marzo de 2012, se elaboró por esta Corporación Local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, el Plan de Ajuste que se transcribe, como anexo, en este acuerdo. Visto que con fecha veintisiete de marzo de 2012, se informó favorablemente por el Interventor, dicho Plan de Ajuste.

**EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:**

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (4 concejales del PSOE y 1 del PP), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.





CLASE B

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiseis horas y cuarenta minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN DE AJUSTE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.-

Visto que con fecha veintiseis de marzo de 2012, se elaboró por esta Corporación Local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, el Plan de Ajuste que se transcribe como anexo, en este acuerdo. Visto que con fecha veintiseis de marzo de 2012, se informó favorablemente por el intervisor, dicho Plan de Ajuste.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (4 concejales del PSOE y 1 del PP), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



CLASE 8.ª



OL4142147



**SEGUNDO.** Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

**ANEXO PLAN DE AJUSTE PRESENTADO Y MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS.**

**MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS**

En el Plan de Ajuste presentado se prevén adoptar las siguientes **MEDIDAS**:

**EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS:**

**MEDIDA 1.-** Se acuerda iniciar los trámites para aprobar, durante el ejercicio económico de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica**, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2013, al ser un impuesto de exacción anual, **incrementando la cuota pasado del 1,1 al 1,2, lo que equivale a un 10% de incremento.**

**MEDIDA 5.-** Se acuerda incrementar la renta de los huertos familiares que vienen disfrutando los vecinos de esta localidad, se decide aumentar la renta de cada huerto en 10 euros, lo que supone un incremento en el padrón de 1810,00 euros, así mismo se incrementarán los recibos con el IPC anual, esta medida será de aplicación en este año 2012, toda vez que la renta de los huertos se cobra en el último trimestre de cada año.

**EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:**

**MEDIDA 1.-** Se acuerda reducir los costes de personal, en relación con los años anteriores, afectando a los siguientes puestos de trabajo:

**SECRETARÍA-INTERVENCIÓN:** Se va a promover la tramitación del expediente para la agrupación del puesto de secretario-interventor de este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de los Guadalperales (donde actualmente presta sus servicios el secretario de esta Entidad en régimen de acumulación), actuación cuyas conversaciones ya se han iniciado con el Alcalde de Los Guadalperales, estando las dos Corporaciones interesadas, en principio, en que esta agrupación se lleve a cabo.





CLASE B1

SEGUNDO. Remite el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el Pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

ANEXO PLAN DE AJUSTE PRESENTADO Y MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS  
MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS

En el Plan de Ajuste presentado se prevén adoptar las siguientes MEDIDAS:

EN RELACION CON LOS INGRESOS:

MEDIDA 1.- Se acuerda iniciar los trámites para aprobar, durante el ejercicio económico de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2012, al ser un impuesto de exacción anual, incrementando la cuota pasada del 1,1 al 1,2, lo que equivale a un 10% de incremento.

MEDIDA 2.- Se acuerda incrementar la renta de los nuevos familiares que vayan disfrutando los vecinos de esta localidad, se decide aumentar la renta de cada huera en 10 euros, lo que supone un incremento en el padrón de 1810,00 euros, así mismo se incrementarán los recargos con el IPC anual, esta medida será de aplicación en este año 2012, toda vez que la renta de los hueros se cobra en el último trimestre de cada año.

EN RELACION CON LOS GASTOS:

MEDIDA 1.- Se acuerda reducir los costes de personal, en relación con los años anteriores, afectando a los siguientes puestos de trabajo:

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: Se va a promover la tramitación del expediente para la supresión del puesto de secretario-interventor de este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de los Guadalupeños (tanto actualmente presta sus servicios el secretario de esta Entidad en régimen de actuación), actuación cuyas convenciones ya se han iniciado con el Alcalde de Los Guadalupeños, estando las dos Corporaciones interesadas, en principio, en que esta supresión se lleve a cabo.

... (text is very faint and partially obscured)



CLASE 8.ª



OL4142148



Esta agrupación implicaría una disminución en el coste de este puesto de trabajo que se cifra en la cantidad de 3.238,00 euros para la anualidad de 2012, y en 17.002,89 euros para los años siguientes, que representan una reducción del 40% de las retribuciones.

- ORDENANZA MUNICIPAL.- El funcionario que cubre esta plaza se jubila el mes de junio de 2013. Por la Corporación se acuerda amortizar esta plaza, por lo que el ahorro para el ejercicio de 2013 se estima en 10.527,63 euros, que se incrementan para el año 2014 y sucesivos a la cantidad de 21.055,26 euros.

- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: Se acuerda suspender la realización de este Servicio, toda vez que no es de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, y no se prevé que el mismo sea subvencionado por la administración autonómica para las próximas anualidades.

Esta eliminación se hará de forma progresiva de tal manera que en el año 2012, no se volverá a contratar a una persona en sustitución de la que termina el próximo mes de mayo, lo que supone un ahorro estimado para el año 2012 de 6.953,52 euros.

Para la anualidad 2013 y siguientes el ahorro se cifra en 35.760,96 euros, que representa el coste de las tres trabajadoras que actualmente están contratadas y cuyos puestos de trabajo no se cubrirán para el año 2013.

- CONSERJE DEL COLEGIO.- La persona que desempeña este puesto de trabajo finaliza su contratación el próximo mes de agosto de 2012. Se acuerda no volver a cubrir este puesto de trabajo por lo que durante el actual año el ahorro es de 3.973,44 euros. Y para los años 2013 y siguientes no se pagarán los 11.920,32 euros que este puesto de trabajo cuesta al Ayuntamiento.

**MEDIDA 15.-** El servicio que se acuerda dejar de prestar, al no ser obligatorio, es el de Ayuda a Domicilio, por lo que en el capítulo de personal el Ayuntamiento se ahorra las cantidades anteriormente expresadas, por este concepto.

**MEDIDA 16.-** Se entiende por la Corporación que los gastos que tiene este Ayuntamiento están lo suficientemente ajustados como para no poder prescindir prácticamente de ninguno de ellos, en cuanto a la consignación presupuestaria que se contempla y las obligaciones que con su ejecución se contraen.





Esta agrupación implica una disminución en el coste de este puesto de trabajo que se cifra en la cantidad de 3.238,00 euros para la anualidad de 2012 y en 17.002,88 euros para los años siguientes, que representan una reducción del 40% de las retenciones.

- ORDENANZA MUNICIPAL - El funcionamiento que cubre esta plaza se jubila el mes de junio de 2012. Por la Corporación se acuerda amortizar esta plaza, por lo que el ahorro para el ejercicio de 2012 se estima en 10.527,88 euros, que se incrementan para el año 2014 y sucesivos a la cantidad de 21.052,28 euros.

- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO: Se acuerda suspender la realización de este servicio, toda vez que no es de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, y no se prevé que el mismo sea subvencionado por la administración autonómica para las próximas anualidades.

Esta eliminación se hará de forma progresiva de tal manera que en el año 2012, no se volverá a contratar a una persona en sustitución de la que termina el próximo mes de mayo, lo que supone un ahorro estimado para el año 2012 de 8.983,82 euros.

Para la anualidad 2013 y siguientes el ahorro se cifra en 35.780,88 euros, que representan el coste de las tres plazas que actualmente están contratadas y cuyos puestos de trabajo no se cubrirán para el año 2013.

- CONSERJE DEL COLEGIO - La persona que desempeña este puesto de trabajo finaliza su contratación el próximo mes de agosto de 2012. Se acuerda no volver a cubrir este puesto de trabajo por lo que durante el actual año el ahorro es de 3.873,44 euros. Y para los años 2013 y siguientes no se pagarán los 11.920,32 euros que este puesto de trabajo cuesta al Ayuntamiento.

MEDIDA 15.- El servicio que se acuerda dejar de prestar, si no es obligatorio, es el de Ayuda a Domicilio, por lo que en el capítulo de personal el Ayuntamiento se ahorra las cantidades anteriormente expresadas, por este concepto.

MEDIDA 16.- Se entiende por la Corporación que los gastos que tiene este Ayuntamiento están lo suficientemente ajustados como para no poder prescindir prácticamente de ninguno de ellos, en cuanto a la consignación presupuestaria que se contemplan y las obligaciones que con su ejecución se contraen.



OL4142149



CLASE 8.ª

**DON** No obstante, si se acuerda, expresamente, reducir la partida destinada a fiestas locales, adoptando la medida de prescindir del festejo taurino que en los últimos años se ha celebrado, y que supone un ahorro de 7.000,00 euros, aproximadamente. Así mismo, se acuerda reducir gastos en cuanto a publicidad y otros conceptos que se estiman en un ahorro de unos 3.000,00 euros.

Medidas propuestas por la Alcaldía para su aprobación por el Pleno de la Corporación de Rena, y su incorporación al Plan de Ajuste elaborado, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

*Alcalde-Presidente:*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 14 de Mayo de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



Vº.Bº.  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142145 al 4142149.

EL SECRETARIO,



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B'

No obstante si se acuerda expresamente reducir la partida destinada a fiestas locales, adoptando la medida de prelación del festivo junio que en los últimos años se ha celebrado y que supone un ahorro de 7.000,00 euros, aproximadamente. Al mismo se acuerda reducir gastos en cuanto a publicidad y otros conceptos que se estimen en un ahorro de unos 3.000,00 euros.

Medidas propuestas por el Alcalde para su aprobación por el Pleno de la Corporación de Mérida y su incorporación al Plan de Ajuste elaborado para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dado cumplimiento a lo prescrito en el artículo 189.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se promulga la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 14 de Mayo de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto Pleno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para fiar, constar que la presente acta se extiende en cinco folios de papel timbrado del Estado de la Clase B' con el número del 4142148 al 4142148.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

L- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

**CERTIFICO:** de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de mayo de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**II.- COMUNICACION ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE MAYO DE 2.012**

recibida, via telemática, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se nos solicita el cumplimiento de un Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento, para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por financiar el pago de las obligaciones de esta Entidad, ha sido valorado en primer lugar, el impacto económico de esta operación, así como el efecto que tendrá en el presupuesto de esta Entidad.

**Alcalde-Presidente:** D. Domingo Núñez Molina.  
**Concejales Presentes:** D. Cipriano Cordero Rubio.  
D. Iván Naranjo Requero.  
D. José Manuel González Vázquez.  
D. Sabino Vázquez Requero.  
D.ª. M.ª Blanca Gil Morales.

**Concejales Ausentes:** D.ª. Silvia Jiménez Morales

**Secretario:** D. Vidal Mora Alias



01 11 1521 20



CLASE 8.

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICÓ:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día catorce de mayo de dos mil doce, es del tenor literal que sigue.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Gordo Rubio
- D. Iván Navarro Requero
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Requero
- D. M.º Blanca Gil Morales

Concejales Ausentes:

D.º Silvia Jiménez Montes

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a catorce de mayo de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi.º el Secretario, que hoy le del acto



CLASE 8.ª



OL4142151



III.- Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

PROPIEDAD MUNICIPAL.-

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero de 2012, se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la comunicación recibida, vía telemática, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se nos comunica que el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento, para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo par financiar el pago a los proveedores de esta Entidad, ha sido valorado desfavorablemente, por entender que no se recogen ingresos corrientes suficientes para financiar nuestros gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012.

La Corporación se da por enterada, y se acuerda, no obstante, adoptar las medidas propuestas en el plan, con el fin de aumentar los ingresos y reducir los gastos de este Ayuntamiento, y seguir estudiando nuevas fórmulas que redunden en beneficio de sanear la economía de esta Entidad.

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los nichos que a continuación se indica. A continuación se da cuenta del escrito presentado por el vecino de esta localidad D. Manuel González Parejo, por el que solicita se le autorice la construcción de dos nichos en el cementerio municipal, comprometiéndose a que la construcción que realizase se ajustaría a las prescripciones de los servicios técnicos de este municipio, así como a sufragar los gastos que tal construcción conllevaría.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, y no encontrando inconveniente de clase alguna, para atender esta petición, por la Corporación, se acuerda que se dé traslado de la presente petición a los servicios técnicos municipales para que se estudie la viabilidad de esta propuesta.





CLASE 8ª

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de teleferencia, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la comunicación recibida, vía telemática, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se nos comunica que el Plan de Ajuste presentado por este Ayuntamiento, para la conciliación de una operación de endeudamiento a largo plazo por financiar el pago a los proveedores de esta Entidad, ha sido valorado desfavorablemente, por entender que no se recogen ingresos suficientes para financiar nuestros gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012.

La Corporación se da por enterada y se acuerda, no obstante, adoptar las medidas propuestas en el plan, con el fin de aumentar los ingresos y reducir los gastos de este Ayuntamiento, y seguir estudiando nuevas fórmulas que redunden en beneficio de sanear la economía de esta Entidad.

A continuación se da cuenta del escrito presentado por el vecino de esta localidad D. Manuel González Pardo, por el que solicita se le autorice la construcción de dos nichos en el cementerio municipal, comprometiéndose a que la construcción que realice se ajuste a las prescripciones de los servicios técnicos de este municipio, así como a sufragar los gastos que tal construcción conlleva.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, y no encontrando inconveniente de clase alguna, para atender esta petición, por la Corporación, se acuerda que se dé traslado de la presente petición a los servicios técnicos municipales para que se estudie la viabilidad de esta propuesta.



CLASE 8.ª



OL4142152



III.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero de 2012 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de seis solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de 20 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de mayo se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarlas conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, tres de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los dos concejales de IU-V-SIEX, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los solares que a continuación se indican a los licitadores que se señala, con indicación del precio de cada solar:

Nº DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
8		10.724,56 + IVA
9	Francisco Javier Pérez de Villar Jiménez	10.724,56 + IVA

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los adjudicatarios provisionales del contrato, para que presenten, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que reciban el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B.

### III.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero de 2012 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de seis solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de 30 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de mayo se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas por encontrarse conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, tres de los concejales del PSOE y uno del PP, y la abstención de los dos concejales de IU-V-SIEK, AGUERRA:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente los solares que a continuación se indican a los licitadores que se señalan, con indicación del precio de cada solar:

Nº DE SOLAR	ADJUDICATARIO	PRECIO EN EUROS
8		10.734,58 + IVA
9	Francisco Javier Pérez de Villal Jiménez	10.734,58 + IVA

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a todos los adjudicatarios provisionales del contrato para que presenten, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que tocan el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como constituir la garantía definitiva.



CLASE 8.ª



OL4142153



**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones para la adquisición de uno de los solares de propiedad municipal, nos encontramos con que 4 de estos solares han quedado vacantes, al no presentarse licitadores.

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación sacar a concurso de enajenación de estos cuatro solares vacantes, con las mismas condiciones y requisitos que sirvieron de base para la adjudicación de los nueve solares ya vendidos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU,

**ACUERDA:** MEZ. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D.ª CARMEN MORENO GÁLVEZ-CAÑERO.

**PRIMERO.-** Enajenar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los cuatro solares, de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, tal y como se indica:

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 9 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 16; Finca 1181.
- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1, de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.
- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y





01412123



CLASE B1

#### IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENLACEACIÓN DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones para la adjudicación de uno de los solares de propiedad municipal, nos encontramos con que 4 de estos solares han quedado vacantes, al no presentarse licitadores.

A la vista de estos antecedentes, y considerando que el fin de estos solares es la venta de los mismos para la construcción de viviendas sujetas a régimen de autopromoción por el Sr. Alcalde en propio a la Corporación, es de un interés de esta Corporación, con las mismas condiciones y requisitos que sirvieron de base para la adjudicación de los nuevos solares ya vendidos.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Enlazar mediante concurso, para ser destinados a la construcción de viviendas en régimen de autopromoción, los cuatro solares de propiedad municipal, que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Don Benito, así y como se indica:

- SOLAR Nº 10, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 8 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación y fachada posterior de 8,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de ochocientos cinco metros y veintiseis decímetros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 18; Finca 1181.

- SOLAR Nº 11, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 10 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación y fachada posterior de 8,33 ml. a vital de servicio. Tiene una superficie de ochocientos cinco metros y veintiseis decímetros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2088, Libro 20, Folio 17; Finca 1182.

- SOLAR Nº 12, urbana de uso residencial, con fachada principal de 8,33 ml. a vital 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 11 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a la parcela 13 de la parcelación y



OL4142154



CLASE 8.ª

fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 18; Finca 1183.

- SOLAR Nº 13, urbana de uso residencial, con fachada principal de 9,33 ml. a vial 1 de nueva creación; fachada lateral derecha de 22 ml. a la parcela 12 de la parcelación; fachada lateral izquierda de 22 ml. a vial 2 de la parcelación y fachada posterior de 9,33 ml. a vial de servicio. Tiene una superficie de doscientos cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, Folio 19; Finca 1184.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de condiciones económico-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

**V.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CESIÓN DE UN TERRENO, PRESENTADA POR D. MANUEL LOZANO GÓMEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D.ª. CARMEN MORENO GÁLVEZ-CAÑERO.-**

**VI.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de los Servicios de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial por el que se nos comunica que en relación con el expediente para la "Modificación de las Normas Subsidiarias para la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso residencial", que se está elaborando por técnicos de dicho servicio, a petición de este Ayuntamiento, se hace necesario, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 15/2001, que la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas sea mayor que la prevista en la propuesta anteriormente realizada, y que sirvió de base para el estudio de la modificación.

En su consecuencia, y reunidos con D. Manuel Lozano Gómez, en nombre y representación de D.ª. María del Carmen Moreno Gálvez-Cañero, propietaria de los terrenos afectados se nos comunica que no existe inconveniente en ceder gratuitamente al Ayuntamiento 757 m2 nuevos, a incorporar a los 1.383,58 m2 que fueron cedidos, en su día, y aceptados por la Corporación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2010.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





01412154



CLASE 85

lactada posterior de 9,33 ml a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folia 18, Finca 1183.

- SOLAR Nº 17: urbana de uso residencial, con lactada principal de 9,33 ml; a vital de nueva creación; lactada lateral derecha de 22 ml, a la parcela 12 de la parcelación; lactada lateral izquierda de 22 ml, a vital 2 de la parcelación y lactada posterior de 9,33 ml, a vital de servicio. Tiene una superficie de doce metros y veintiseis decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2058, Libro 20, Folia 18, Finca 1184.

SEGUNDO.- Aprobar el Plazo de condiciones económicas-jurídicas por el que se ha de regir el concurso, de acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentarse las propuestas que se estimen pertinentes.

**V.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPOSTA DE CESIÓN DE UN TERRENO, PRESENTADA POR D. MANUEL LOZANO GÓMEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D<sup>a</sup>. CARMEN MORENO GÁLVEZ-CARERO.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de los Servicios de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial por el que se nos comunica que en relación con el expediente para la modificación de las Normas Subsidiarias para la recalificación de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso residencial, que se está elaborando por técnicos de dicho servicio, a petición de este Ayuntamiento, se hace necesario para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 182007, que la superficie de suelo destinado a dotaciones públicas sea mayor que la prevista en la propuesta anteriormente realizada, y que sirva de base para el estudio de la modificación.

En su consecuencia, y reunidos con D. Manuel Lozano Gómez, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gálvez-Carero, propietaria de los terrenos afectados se nos comunica que no existe inconveniente en ceder gratuitamente el Ayuntamiento 767 m2, nuevos, a incorporar a los 1.383,88 m2 que fueron cedidos por la Corporación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2010.

Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, 17 de junio de 2010.



CLASE 8.ª



OL4142155



VII.- A la vista de estos antecedentes, considerando que la cesión es a título gratuito y sin condición de clase alguna, con base en lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la orden **PRIMERO.-** Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace Dña. María del Carmen Moreno Gálvez-Cañero, representada por D. Manuel Lozano Gómez de un terreno de 757 m2, para su incorporación a los 1.383,58 m2, ya cedidos, a segregarse de la finca de su propiedad de 12.514,62 m2., sita en el paraje conocido como Cercón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1913, libro 19, folio 187, finca 1162, inscripción 1ª, resultante de una escritura de parcelación urbanística, otorgada en Villanueva de la Serena, ante el Notario Don Carlos del Solar Barroso, con fecha 13 de enero de 2009, con el número 35 de su Protocolo de documentos públicos.

**ACUERDA SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública que se precise.

**VI.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz titular, informando a los miembros de la Corporación que según obra en el expediente, se ha presentado para el cargo, única y exclusivamente, Dña. Natividad Requero Redondo, que viene desempeñando el cargo de Juez de Paz de esta localidad y que ha manifestado su voluntad de continuar en el mismo.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer el nombramiento de Juez de Paz titular de esta localidad, para los próximos cuatro años, a favor de Dña. Natividad Requero Redondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 1º.- **NORMATIVA APLICABLE.**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

A la vista de estos antecedentes, considerando que la cesión es a título gratuito y sin condición de clase alguna, con base en lo dispuesto en el artículo 15.1 del Reglamento de Béjar de la Entidad Local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita que el Ayuntamiento hace Dña. María del Carmen Moreno Gálvez-Gafo, representada por D. Manuel Lozano Gómez de un terreno de 757 m2, para su incorporación a los 1.383,88 m2, ya cedidos, a registrar de la finca de su propiedad de 12.514,62 m2, sita en el paraje conocido como Catón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1813, libro 18, folio 187, finca 1182, inscripción 1ª, resultante de una escritura de gestión urbanística, otorgada en Villanueva de la Serena, ante el Notario Don Carlos del Solar Barroca, con fecha 12 de enero de 2008, con el número 35 de su Protocolo de documentos públicos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos y escrituras públicas que se precisen.

VI.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular, llamando a los miembros de la Corporación, que según obra en el expediente, se ha presentado para el cargo, única y exclusivamente, Dña. Natividad Redondo Redondo, que viene desempeñando el cargo de Juez de Paz de esta localidad y que ha manifestado su voluntad de continuar en el mismo.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer el nombramiento de Juez de Paz Titular de esta localidad, para los próximos cuatro años, a favor de Dña. Natividad Redondo Redondo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



OL4142156



CLASE 8.ª

**VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PARA EL EJERCICIO DE 2013.-**

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario que suscribe, por el que se informa del procedimiento a seguir y de la fecha de entrada en vigor de la aplicación de la modificación de la ordenanza que se propone para su aprobación, que será a partir del 1 de enero de 2013.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1º, 5º, 10º y Disposición Adicional 2ª de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Artículo 1º.- **NORMATIVA APLICABLE.**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B1

VII.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PARA EL EJERCICIO DE 2013.-

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario que sucribe, por el que se informa del procedimiento a seguir y de la fecha de entrada en vigor de la aplicación de la modificación de la ordenanza que se propone para su aprobación, que será a partir del 1 de enero de 2013.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 230/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1º, 5º, 10º y Disposición Adicional 2ª de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ARTÍCULO 1º QUE SE MODIFICA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.- NORMATIVA APLICABLE.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142157



**CLASE 8.ª**

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

A.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B.- Por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 5º.- TARIFAS.**

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente:

A) Turismos.....	1,3
B) Autobuses.....	1,3
C) Camiones.....	1,3
D) Tractores.....	1,3
E) Remolques y semirremolques.....	1,3
F) Otros vehículos.....	1,3

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

**TARIFAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2013**

<b>A) TURISMO.</b> De menos de 8 caballos fiscales De 8 hasta 11,99 caballos fiscales De 12 hasta 15,99 caballos fiscales De 16 hasta 19,99 caballos fiscales De 20 caballos fiscales en adelante	16,40 euros 44,30 euros 93,52 euros 116,49 euros 145,60 euros
<b>B) AUTOBUSES</b> De menos de 21 plazas De 21 a 50 plazas De más de 50 plazas	108,29 euros 154,23 euros 192,79 euros





CLASE 8ª

El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regula:

A.- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B.- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8º.- TARIFAS.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente:

- A) Turismo.....1,3
- B) Autobuses.....1,3
- C) Camiones.....1,3
- D) Tractores.....1,3
- E) Remolques y semirremolques.....1,3
- F) Otros vehículos.....1,3

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

TARIFAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2013

<p>16,40 euros 44,30 euros 92,62 euros 136,93 euros 181,24 euros</p>	<p>A) TURISMO. De menos de 8 caballos fiscales De 8 hasta 11,99 caballos fiscales De 12 hasta 15,99 caballos fiscales De 16 hasta 19,99 caballos fiscales De 20 caballos fiscales en adelante</p>
<p>108,29 euros 154,23 euros 197,79 euros</p>	<p>B) AUTOBUSES De menos de 21 plazas De 21 a 50 plazas De más de 50 plazas</p>



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142158



**CLASE 8.ª**

VIII.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE VARIOS ACUERDOS EN RELACION CON LOS HUERTOS FAMILIARES, PARA EL EJERCICIO DE 2012.-	
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	54,96 euros
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	108,29 euros
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	154,23 euros
De más de 9.999 Kg. de carga útil	192,79 euros
<b>D) TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 euros
De más de 25 caballos fiscales	108,29 euros
<b>E) REMOLQUES</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	22,97 euros
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	36,10 euros
De más de 2.999 kg. de carga útil	108,29 euros

**Artículo 10º.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.**

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el ..... de ..... de 2012, empezará a regir el día 1 de enero de 2013 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido denegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Rena a, ocho de mayo de dos mil doce. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina."



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B.

<p>192,79 euros 184,23 euros 108,28 euros 24,96 euros</p>	<p><b>C) CAMIONES</b> De más de 8.000 kg. de carga útil De más de 2.999 a 8.000 kg. de carga útil De 7.000 a 2.999 kg. de carga útil De menos de 7.000 kg. de carga útil</p>
<p>108,28 euros 38,10 euros 22,87 euros</p>	<p><b>B) TRACTORES</b> De más de 25 caballos fiscales De 18 a 25 caballos fiscales De menos de 18 caballos fiscales</p>
<p>108,28 euros 38,10 euros 22,87 euros</p>	<p><b>E) REMOLQUES</b> De más de 2.999 kg. de carga útil De 7.000 a 2.999 kg. de carga útil De menos de 7.000 y más de 750 kg. de carga útil</p>

**Artículo 16º.- FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.**

Esta ordenanza aprobará por el Pleno en sesión celebrada el ..... de ..... de 2012, empezará a regir el día 1 de enero de 2013 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponden a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mérida a, ocho de mayo de dos mil doce. EL ALCALDE, Fdo. Domingo Núñez Molina".



CLASE 8.ª



0L4142159



### VIII.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE VARIOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LOS HUERTOS FAMILIARES, PARA EL EJERCICIO DE 2012.-

lo que equivale a 0,02675 céntimos de euro por m2

Dentro de este punto del orden del día, y en primer lugar, por el Sr. Alcalde se informa de que como consecuencia de la posibilidad que se dio, por el Pleno de esta Corporación, para que los adjudicatarios de huertos familiares, pudieran cambiárselos, nos estamos encontrando con que los huertos que van quedando sobrantes, y que son los que se sortean entre los nuevos interesados que cumplen los requisitos para acceder a los mismos, son los de peor calidad y situación.

### IX.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE

Con el fin de paliar esta situación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, **ACUERDA:**

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la - No autorizar el cambio de los huertos familiares, a partir de la adopción del presente acuerdo. de construcción y demolición, en este términos municipal.

A continuación, y en segundo lugar, se informa que los gastos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana se han incrementando de forma notable desde la última vez que se revisó el canon de la renta de los huertos familiares, hecho que se produjo en la anualidad de 2007. del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del reglamento mencionado.

Considerando que se debe mantener el equilibrio entre los ingresos (la renta que se obtiene por la explotación de los huertos) y los gastos (el coste que para la propiedad tienen estas tierras anualmente), por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del acuerdo de incrementar la renta de los huertos familiares para el ejercicio de 2012, de tal manera que se pague por cada huerto de 0,5 hectáreas la cantidad de 133,75 €, lo que equivale a 0,02675 céntimos de euro por m2. municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.

Así mismo se propone, que a partir del ejercicio 2013 y sucesivos, con el fin de mantener la renta de los huertos familiares básicamente actualizada, se actualice aplicando el incremento interanual del IPC, tomando como referencia el vigente a 30 de septiembre de cada año. que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, **ACUERDA:** y la Delegación del Gobierno en Extremadura.





014142159



CLASE B

VIII.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE VARIOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LOS HUERTOS FAMILIARES, PARA EL EJERCICIO DE 2012.-

Dentro de este punto del orden del día, y en primer lugar, por el Sr. Alcalde se informa de que como consecuencia de la posibilidad que se dio, por el Pleno de esta Corporación, para que los adjudicatarios de huertos familiares, pudieran cambiárselos, nos estamos encontrando con que los huertos que van quedando asignados, y que son los que se solicitan entre los nuevos interesados que comparecen los requisitos para acceder a los mismos, son los de peor calidad y situación.

Con el fin de paliar esta situación, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:

- No autorizar el cambio de los huertos familiares, a partir de la adopción del presente acuerdo.

A continuación, y en segundo lugar, se informa que los gastos de la Confederación Histórica del Guadiana y de la Comunidad General de Regantes del Canal de Gullana se han incrementado de forma notable desde la última vez que se revisó el canon de la renta, de los huertos familiares, hecho que se produjo en la anualidad de 2007.

Considerando que se debe mantener el equilibrio entre los ingresos (la renta que se obtiene por la explotación de los huertos) y los gastos (el coste que para la propiedad tienen estas tierras anualmente), por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de esta Corporación, la adopción del acuerdo de incrementar la renta de los huertos familiares para el ejercicio de 2012, de tal manera que se pague por cada huerto de 0,8 hectáreas la cantidad de 133,75 €, lo que equivale a 0,02675 céntimos de euro por m<sup>2</sup>.

Así mismo se propone, que a partir del ejercicio 2013 y sucesivos, con el fin de mantener la renta de los huertos familiares básicamente actualizada, se actualice aplicando el incremento interanual del IPC, tomando como referencia el vigente a 30 de septiembre de cada año.

Las siguientes deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y la abstención de los 2 concejales de IU, ACUERDA:



OL4142160



CLASE 8.ª

**PRIMERO.-** Incrementar la renta de los huertos familiares, para el año 2012, quedando establecida en 133,75 € por huerto de 0,50 has., lo que equivale a 0,02675 céntimos de euro por m2.

**SEGUNDO.-** Que a partir del ejercicio 2013 y sucesivos, se actualice la renta aplicando el incremento interanual del IPC, tomando como referencia el vigente a 30 de septiembre de cada año.

#### IX.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DOMOLICIÓN.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en este términos municipal.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del reglamento mencionado.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en este términos municipal, en los términos que se contienen en el texto anexo.

**SEGUNDO.-** Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.





PRIMERO.- Incrementar la renta de los frutos familiares para el año 2012, quedando establecida en 133,75 € por hectárea de 0,50 has., lo que equivale a 0,05875 céntimos de euro por m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Que a partir del ejercicio 2013 y sucesivos, se actualice la renta aplicando el incremento interanual del IPC, tomado como referencia el vigente a 30 de septiembre de cada año.

### IX.- APROBACIÓN INICIAL EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del expediente tramitado para la elaboración de la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en estos términos municipales.

Considerando que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la ordenanza objeto de esta propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se persigue, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del reglamento mencionado.

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la producción, gestión y control de residuos de construcción y demolición, en estos términos municipales, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y también de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente, y no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Junta de Extremadura y la Delegación del Gobierno en Extremadura.



OL4142161



CLASE 8.ª

ambiente y la mejora de su **ANEXO** insisten en que la política medioambiental de la Unión tendrá como objetivo un nivel elevado de protección, teniendo

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RENA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción, generando residuos y vertidos incontrolados, hace necesario que el Ayuntamiento de una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos que vivimos: global, participativa, tecnológicamente avanzada y en concordancia y armonía con las tendencias sociales, económicas y ambientales.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las administraciones: Europea, Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso, de la construcción. Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamentales:

La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. También, para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Las empresas que desarrollen su actividad en el término municipal de Rena se ajustarán a los principios de respeto y conservación del medio ambiente y que la Administración extremeña establecerá los correspondientes mecanismos de inspección y sanción.

En esta línea la Unión Europea en su propuesta de tratado por el que se establece su Constitución, en sus artículo II-97. Protección del medio ambiente, propone que las políticas de la Unión se integrarán y garantizarán, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio





CLASE 81

ANEXO

ORGANIZA REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática medioambiental creada por la propia actividad del sector productivo de la construcción, generando residuos y vertidos incontrolados, hace necesario que el Ayuntamiento de una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos que vivimos: global, participativa, tecnológicamente avanzada y en concordancia y armonía con las tendencias sociales, económicas y ambientales.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las administraciones: Europea, Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos en este caso de la construcción. Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamntales:

La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. También, para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la Ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Las empresas que desarrollan su actividad en el término municipal de Mérida se ajustarán a los principios de respeto y conservación del medio ambiente y que la Administración extremeña establecerá los correspondientes mecanismos de inspección y sanción.

En esta línea la Unión Europea en su propuesta de tratado por el que se establece su Constitución, en sus artículos 11-17, Protección del medio ambiente, propone que las políticas de la Unión se integren y garanticen, conforme al principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio



CLASE 8.ª



OL4142162



ambiente y la mejora de su calidad. Insisten en que la política medioambiental de la Unión tendrá como objetivo un nivel elevado de protección, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de precaución y de acción preventiva, en el principio de corrección de los daños al medio ambiente, preferentemente en el origen, y en el principio de que quien contamina paga.

Cabe resaltar el papel que históricamente han desempeñado las entidades locales en la gestión y tratamiento de este tipo de residuos. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha mantenido un continuo esfuerzo de adaptación de las Ordenanzas municipales medioambientales a los objetivos del mismo.

A pesar de este escenario proteccionista, en esta última década se ha producido una elevada actividad, y no siempre sostenible ambientalmente, del sector de la construcción. Esta situación ha provocado, entre otras, una generación de gran cantidad de residuos procedentes tanto de la construcción como de la demolición. La complejidad de la problemática deriva tanto de su volumen como de su escaso tratamiento y valorización. Entre los impactos ambientales derivados de estos vertidos destaca la contaminación de suelos y acuíferos, el daño paisajístico, resultando a su vez de foco de atracción de otros residuos y de plagas insalubres.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

La Administración Central, sensible a esta problemática, ha legislado profusamente sobre esta materia, recogida en articulados específicos o incluso dedicando el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, exclusivo para esta materia. Además, introduce una nueva responsabilidad a los que contaminan: Se añade a el principio "el que contamina paga" el "quién contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental.

La Administración Autónoma dedica atención a la problemática en la sección III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Refiere, en su artículo 112, las condiciones a que deberán someterse la producción y gestión de estos residuos serán establecidas por los Ayuntamientos en sus respectivas Ordenanzas, incorporando los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en la normativa vigente y en los planes autonómicos de gestión de residuos, así como las formas y cuantía de





ambiente y la mejora de su calidad. Existen en que la política medioambiental de la Unión tendrá como objetivo un nivel elevado de protección, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se pasará en los próximos de protección y de acción preventiva, en el ámbito de conexión de los daños al medio ambiente, preferentemente en el origen, y en el principio de que quien contamina paga.

Cabe resaltar el papel que históricamente han desempeñado las entidades locales en la gestión y tratamiento de este tipo de residuos. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha mantenido un continuo esfuerzo de adaptación de las Ordenanzas municipales medioambientales a los objetivos del mismo.

A pesar de este escenario protocolista, en esta última década se ha producido una elevada actividad, y no siempre sostenida ambientalmente, del sector de la construcción. Esta situación ha provocado, entre otras, una generación de gran cantidad de residuos procedentes tanto de la construcción como de la demolición. La complejidad de la problemática deriva tanto de su volumen como de su escaso tratamiento y valoración. Entre los impactos ambientales derivados de estos vertidos destaca la contaminación de suelos y acuíferos, el daño paisajístico, resultando a su vez de foco de atracción de otros residuos y de plagas invasoras.

La Administración Central, respecto a esta problemática, ha legislado profusamente sobre esta materia, recogiendo en artículos específicos o incluso dedicando el Real Decreto 1082/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, exclusivo para esta materia. Además, introduce una nueva responsabilidad a los que contaminan: Se añade a el principio "quien contamina paga", el "quien contamina paga y repara", frase sintetizada de la Ley 28/2007, de 23 de octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental.

La Administración Autónoma dedica atención a la problemática en la sección III de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Prevención y Gestión Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Refiere, en su artículo 112, las condiciones a que deberán someterse la producción y gestión de estos residuos serán establecidas por los Ayuntamientos en sus respectivas Ordenanzas, incorporando los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos en la normativa vigente y en los planes autonómicos de gestión de residuos, así como las tomas y cuantías de



CLASE 8.ª



OL4142163



una garantía financiera. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Rena toma la iniciativa de aprobar esta Ordenanza de Residuos de la Construcción y la Demolición. La Ordenanza tiene dos objetivos: salvaguardar el medio ambiente y establecer criterios y procedimientos en torno a la gestión del servicio.

Esta Ordenanza, siguiendo la línea de reducción del impacto medioambiental pretende alcanzar unos objetivos tendentes a minimizar en la medida de lo posible la generación de R.C.D., estableciendo los requisitos mínimos de su producción y gestión, con objeto de promover su prevención, reutilización, reciclado, valorización y el adecuado tratamiento de los destinados a eliminación. Este modelo de gestión se basa en el principio que se recoge en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (P.N.R.C.D.). Supone un instrumento jurídico para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Extremeña de Desarrollo Sostenible, refrendada por el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.E.X.).

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza establece, al amparo de lo establecido en el decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción, y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 112 y siguientes de la sección 3.ª, capítulo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante R.C.D.), siendo su objeto garantizar que las operaciones de gestión de R.C.D. se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B1

una garantía financiera. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Mérida toma la iniciativa de aprobar esta Ordenanza de Residuos de la Construcción y la Demolición. La Ordenanza tiene dos objetivos: salvaguardar el medio ambiente y establecer criterios y procedimientos en torno a la gestión del servicio.

Esta Ordenanza siguiendo la línea de reducción del impacto medioambiental pretende alcanzar unos objetivos tendientes a minimizar en la medida de lo posible la generación de R.C.D., estableciendo los requisitos mínimos de su producción y gestión, con objeto de promover su prevención, reutilización, reciclado, valorización y el adecuado tratamiento de los destinados a eliminación. Este modelo de gestión se basa en el principio que se recoge en el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición (P.N.R.C.D.). Supone un instrumento jurídico para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Extremeña de Desarrollo Sostenible referenciada por el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (P.I.R.E.X.).

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza establece, al amparo de lo establecido en el decreto 20/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 115 y siguientes de la sección 3.ª, capítulo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante R.C.D.), siendo su objeto garantizar que las operaciones de gestión de R.C.D. se lleven a término atendiendo a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.



OL4142164

CLASE 8.ª



## Artículo 2. Fines.

regulados por la Directiva 2008/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos de las minas, de 19 de marzo de 2008, y la Ley 17/1973, de Minas.

Sus finalidades son las siguientes:

- 1.- Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.), según la Ley se catalogan como «peligrosos».
- 2.- Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización, dando todos y fangos.
- 3.- Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, todo ello con la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente, y envases de materiales de la construcción.
- 4.- Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los R.C.D., contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.
- 5.- Potenciar la separación en origen.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de Suelos Contaminados y artículo 2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de

## Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.- Ámbito territorial: la presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de Rena, en la provincia de Badajoz, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o como complemento a ella.

2.- Ámbito material: la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:

A. La producción, posesión, libramiento, carga, transporte, acumulación, tratamiento y vertido de los materiales calificados como tierras, R.C.D. y materiales inertes asimilables.

B. Instalación de contenedores destinados a su recogida y transporte.

C. La presente Ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 4.d) generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación, de urbanización y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal, con excepción de:

a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo 7.2, a) y b) de la presente Ordenanza.

b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente Ordenanza.





CLASE B1

Artículo 2. Fines.

- Sus finalidades son las siguientes:
- 1.- Reducir en origen la generación de los residuos de construcción y demolición (R.C.D.)
  - 2.- Fomentar la reutilización y el reciclado de los que se generen, así como otras formas de valorización.
  - 3.- Asegurar que los destinados a operaciones de eliminación reciban previamente un tratamiento adecuado de reutilización, reciclado y/o valorización, tal como la finalidad de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
  - 4.- Maximizar la recuperación de los recursos contenidos en los R.C.D., contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad.
  - 5.- Potenciar la separación en origen.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

- 1.- Ámbito territorial: la presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de OlasIBA.
- 2.- Ámbito material: la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:
  - A.- La producción, posesión, tratamiento, carga, transporte, acumulación, tratamiento y vertido de los materiales calificados como Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.) y materiales inertes asimilados.
  - B.- Instalación de contenedores destinados a su recogida y transporte.
  - C.- La presente Ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 4.b) generados en las obras de demolición, de construcción, de excavación, de urbanización y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se producen en el término municipal, con excepción de:
    - a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o taller, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo 7.2. a) y b) de la presente Ordenanza.
    - b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación aquella la presente Ordenanza.



CLASE 8.ª



OL4142165



20/2011 c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

d) Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la Ley se catalogan como «peligrosos».
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- En general todos aquellos que según la Ley vigente no se clasifican como «inertes» atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

#### Artículo 4. Definiciones.

f) Obras de construcción y/o demolición. La actividad consistente en:  
Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la comunidad autónoma de Extremadura, o como complemento a aquéllas, a los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Construcción. Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles para uso residencial, industrial de servicios, o cualquier otro de los previstos en el planeamiento municipal, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

b) Demolición. Derribo de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, fábricas de hormigón u otros que sean necesarios eliminar para la adecuada ejecución de la obra. Incluye las siguientes operaciones:

- Trabajos de preparación y protección.
- Derribo, fragmentación o desmontaje de construcción (de construcción).
- Retirada de materiales.

c) De construcción o demolición selectiva. Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje, disminuyendo al máximo la fracción destinada a vertedero.

d) Residuo de construcción y demolición. Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y Decreto





04142165



CLASE B1

El Consejo del Estado, en el uso de sus facultades, y los residuos generados en la explotación de las actividades extractivas y los residuos generados en la explotación de las actividades extractivas y los residuos generados en la explotación de las actividades extractivas.

El presente Reglamento se aplicará a los residuos que se generen en las actividades extractivas y los residuos generados en la explotación de las actividades extractivas.

El presente Reglamento se aplicará a los residuos que se generen en las actividades extractivas y los residuos generados en la explotación de las actividades extractivas.

#### Artículo 4. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 252/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, gestión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la comunidad autónoma de Extremadura, o como complemento a aquellas, a los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Construcción. Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles para uso residencial, industrial, de servicios, o cualquier otro de los previstos en el planeamiento municipal, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puentes, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

b) Demolición. Dentro de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, techos de hormigón u otros que sean necesarios eliminar para la adecuada ejecución de la obra. Incluye las siguientes operaciones:

- Trabajos de preparación y protección.
- Dentro, fragmentación o desmontaje de construcción (de construcción).
- Retirada de materiales.

c) De construcción o demolición selectiva. Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje, disminuyendo al máximo la fracción destinada a vertedero.

d) Residuo de construcción y demolición. Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 252/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y Decreto



OL4142166



CLASE 8.º

20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.

e) Residuo inerte. Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

f) Obras de construcción y/o demolición. La actividad consistente en:

1.º.- La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y de construcción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

2.º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973, de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machaqueo.
- Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- Plantas de prefabricados de hormigón.
- Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- Talleres de fabricación de encofrados.
- Talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.

medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





2012011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se generan como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.

e) Residuos inertes. Aquel residuo no peligroso que no experimente transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona físicamente ni químicamente con los gases, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La liviandad total, el contenido de contaminantes del residuo y la toxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán superar un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

f) Obras de construcción y/o demolición. La actividad consistirá en: 1.ª.- La excavación, construcción, reparación, reforma, mantenimiento, demolición y/o construcción (demolición selectiva), relacionados con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, puentes, túneles, líneas férreas, otras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

2.ª.- La realización de trabajos que impliquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como: excavaciones, dragados, sondos, perforaciones, inyecciones, reparación de grietas, urbanizaciones u otros trabajos, con exclusión de aquellos a los que sea de aplicación la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973, de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en su medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machucado.
- Plantas de fabricación de hormigón; grava-cemento o suelo-cemento.
- Plantas de prebaldados de hormigón.
- Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- Talleres de fabricación de encofrados.
- Talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.



OL4142167



**CLASE 8.ª**

g) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria. Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, o cualquiera otros de los previstos en el planeamiento municipal, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado.

h) Productor de residuos de construcción y demolición.

La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

i) Poseedor de residuos de construcción y demolición (R.C.D.). El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá, la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de R.C.D. los trabajadores por cuenta ajena.

j) Gestor autorizado. A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de R.C.D. habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

k) Gestión de R.C.D.. La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los R.C.D. una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

l) Recogida Selectiva. Es la segregación en origen de los R.C.D. para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.





CLASE B

g) Oira menor de construción y reparación domiciliares. Oira de construción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o tienda del sector servicios, o cualquier otro de los previstos en el planeamiento municipal, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado.

h) Productor de residuos de construción y demolición. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construción, de demolición, de excavación y en trabajos que impliquen la sustitución del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

i) Poseedor de residuos de construción y demolición (R.C.D.). El productor de residuos de construción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que efectúe la obra de construción y/o demolición, tal como se construyan, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de R.C.D. los trabajadores por cuenta ajena.

j) Gestor autorizado. A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realice cualquier de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de R.C.D. tendrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

k) Gestión de R.C.D. La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los residuos contenidos en los R.C.D. una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

l) Residuos Selectivos. Es la segregación en origen de los R.C.D. para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.



CLASE 8.ª



m) Contenedores de obras. A efectos de esta Ordenanza se entiende por "contenedores de obras", aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

n) Planta de transferencia de R.C.D.. Instalación autorizada en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los escombros, al objeto de trasladarlos a otro lugar para su valorización.

o) Almacenamiento. El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a doce meses.

p) Valorización de R.C.D.. Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los R.C.D., incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

q) Instalación de valorización. Instalaciones cuyo objeto es la recepción, y recuperación o transformación de los recursos contenidos en los R.C.D. mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes.

r) Planta móvil de valorización de R.C.D.. Aquella planta de valorización de R.C.D. autorizada y diseñada para desplazarse dentro de una obra o planta de valorización, entre distintas obras o zonas con varias obras para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición en una ubicación determinada (instalación de valorización o de eliminación de residuos, o en una obra de construcción o demolición).

s) Tratamiento previo al vertido: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los R.C.D. reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero autorizado.

t) Instalación de eliminación ó vertido: Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los R.C.D. previamente tratados en instalaciones autorizadas de valorización.

u) Clasificación de los residuos de construcción y demolición atendiendo a su tratamiento.

Categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

Categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.





Residuos de construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por orden MAM/3041/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

Categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición que, en su totalidad, no seleccionados en origen y que no permitan, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Categoría I: Residuos de construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por orden MAM/3041/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

u) Clasificación de los residuos de construcción y demolición atendiendo a su tratamiento.

R.C.D. previamente tratados en instalaciones autorizadas de valorización autorizadas, destinadas a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.

j) Instalación de eliminación ó vertido: Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Tratamiento previo al vertido: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los R.C.D., reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero autorizado.

l) Planta móvil de valorización de R.C.D.: Aquella planta de valorización mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes a recuperación o transformación de los recursos contenidos en los R.C.D. de construcción y demolición, instalaciones cuyo objeto es la recepción, y utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

m) Instalación de valorización: Instalaciones cuyo objeto es la recepción, y aprovechamiento de los recursos contenidos en los R.C.D., incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

n) Valorización de R.C.D.: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los R.C.D., incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

o) Almacenamiento: El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a doce meses.

p) Contenedores de obras: Aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recepción de materiales resistentes de construcción y demolición.

q) Planta de transferencia de R.C.D.: Instalación autorizada en la cual se descargan, clasifican y almacenan transitoriamente los escombros, el objeto de trasladarlos a otro lugar para su valorización.

r) Contenedores de obras: Aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recepción de materiales resistentes de construcción y demolición.



CLASE 8.ª



OL4142169



Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

#### Artículo 5. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en:

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la Consejo, que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
- Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.





Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpia, es decir seleccionados en origen y entregados de forma separada, facilitando su valorización y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.  
Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y terreno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

El restozco inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y terreno.

Además otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y terreno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y terreno esté relacionada con actividades mineras.

Artículo 8. Homologación.

La regulación contenida en esta Ordenanza se ajusta a los principios y disposiciones contenidas en:

- Directiva 1989/31/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1989, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2002/31/CEE del Parlamento Europeo y del de 15 de marzo de 2002, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CEE.
- Decisión 2002/33/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establece los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1989/31/CEE.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 2884/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.



OL4142170



**CLASE 8.ª**

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- II Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2008-2015.

- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX).

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.)

### Artículo 6. Regulación general.

1.- Se someterá a control administrativo las actividades, al amparo del artículo 104 de la Ley 7/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, integrándose en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras, de demolición, órdenes de ejecución o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos.

2.- Las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos urbanos que incluye los residuos de construcción y demolición no urbanos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores autorizados los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de actuar de forma contraria a la licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización perderá la fianza y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia.





CLASE B\*

- Orden MAM30/15002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2008-2012.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2008-2012 (PIREX).
- Decreto 2020/11, de 28 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (R.C.D.)

### Artículo 6. Regulación General.

- 1.- Se someterá a control administrativo las actividades, el campo del artículo 104 de la Ley 1/2007, las actividades productoras de residuos de construcción y demolición, intervenciones en el acto administrativo de otorgamiento de la licencia urbanística de obras de demolición, órdenes de ejecución o en su caso en el acto administrativo de aprobación del proyecto de urbanización de los terrenos.
- 2.- Las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos urbanos que incluye los residuos de construcción y demolición no urbanos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obras y aprobación del proyecto de urbanización, a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza u otra garantía financiera equivalente para responder de la obligación de poner a disposición de gestores autorizados los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma que se establezca en el caso de actuar de forma conjunta a la licencia de obras y aprobación del proyecto de urbanización por parte de la fianza y, en caso de no haber sido ésta constituida, carecerán de eficacia.



0L4142171



**CLASE 8.ª**

### **Artículo 7. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.**

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto de ejecución, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de R.C.D.

Dicho estudio de gestión contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de R.C.D. que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Dicha estimación quedará reflejada en una ficha cuyo modelo se reglamentará con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su retirada por gestor autorizado.

4. Las operaciones de reutilización, valorización, o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

5. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el artículo 8.4.

6. Tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

7. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

8. Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

9. Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.





01414171



CLASE B1

### Artículo 7. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

1 Sin perjuicio de las demás medidas exigidas por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto de ejecución, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de R.C.D.

Dicho estudio de gestión contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de R.C.D. que se generará en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/3041/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Dicha estimación quedará reflejada en una ficha cuyo modelo se reglamentará con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las medidas para mantener en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su retirada por gestor autorizado.

4. Las operaciones de reutilización, valorización, o eliminación a que se destinan los residuos que se generan en la obra.

5. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el artículo 8.4.

6. Tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

7. Los planes de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planes que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

8. Las prescripciones e incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

9. Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.



CLASE 8.ª



10. Certificado acreditativo de haber contratado los servicios de un gestor autorizado para garantizar que los R.C.D. que se generen en la obra se dirijan a instalaciones de valorización o eliminación autorizadas.

11. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, (inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo), debiéndose prever su retirada selectiva antes de la ejecución de la demolición, de forma que sean enviados a gestores de residuos peligrosos autorizados y evitando su mezcla con residuos no peligrosos.

b) En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.

c) Disponer de la documentación que acredite que los R.C.D. realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en esta Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones, así como mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

d) Cuando se considere la posibilidad de realizar la gestión de reciclado "in situ", esta debe ser realizada por un gestor autorizado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

e) El cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1.a) por parte de la persona física o jurídica que ejecute la actividad de construcción, cuando dicha actividad la realice por cuenta ajena, se llevará a cabo mediante la presentación a la entidad promotora de la obra de un plan específico de gestión de R.C.D., ajustado al estudio de gestión del proyecto técnico. La elaboración de este plan específico confirma la responsabilidad del primer contratista frente a subcontratas.

2. En el caso que los R.C.D. generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los R.C.D., o los materiales indicados en el artículo 3.2.C.a) de esta Ordenanza generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de R.C.D. como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar esta y previo al





CLASE B1

10. Certificado acreditativo de haber contratado los servicios de un gestor autorizado para garantizar que los R.C.D. que se generen en la obra se dirijan a instalaciones de valorización o eliminación autorizadas.

11. En caso de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, se debe contactar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, (inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra e) del apartado 1 del presente artículo), debiéndose prever su retirada selectiva antes de la ejecución de la demolición, de forma que sean enviados a gestores de residuos peligrosos autorizados y evitando su mezcla con residuos no peligrosos.

b) En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.

c) Disponer de la documentación que acredite que los R.C.D. resultantes producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado en los términos recogidos en esta Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones, así como mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

d) Cuando se considere la posibilidad de realizar la gestión de residuos "in situ", esta debe ser realizada por un gestor autorizado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

e) El cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 a) por parte de la persona física o jurídica que ejecute la actividad de construcción, cuando dicha actividad la realice por cuenta ajena, se llevará a cabo mediante la presentación a la entidad promotora de la obra de un plan específico de gestión de R.C.D., ajustado al estudio de gestión del proyecto técnico. La elaboración de este plan específico confirma la responsabilidad del primer contratista frente a subcontratas.

2. En el caso que los R.C.D. generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por la administración competente, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3) Cuando los R.C.D., o los materiales indicados en el artículo 3.2.C.a) de esta Ordenanza generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra distinta, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de R.C.D. como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar esta y previo al



CLASE 8.ª



0L4142173



otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

3. Previo a la obtención de licencia urbanística o aprobación del proyecto de urbanización, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los R.C.D., de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o en la resolución que apruebe el proyecto de urbanización en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Después de acabada la obra el gestor autorizado de valorización emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de R.C.D. emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo que se aprobará con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza. Asimismo en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser cotejada con los datos reflejados en el inventario del estudio de gestión.

5. Cuando el titular de la licencia o de la autorización entregue el certificado del gestor en el Ayuntamiento para obtener la licencia de 1ª ocupación o recepción, se comparará con la «ficha de evaluación de R.C.D.»; si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes los citados documentos no procederá la devolución de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción previa incoación de expediente sancionador.

6. En los supuestos de obras menores, las obligaciones establecidas en el apartado 1, del presente artículo no serán de aplicación. Los técnicos municipales indicarán, basándose en la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente, conforme al apartado 1 del artículo 33 de esta Ordenanza. En el caso de la «obra menor» sólo se deberá entregar el justificante de la correcta gestión de los residuos para recuperar la fianza.

7. En caso de existir subcontratas y sin perjuicio de la posibilidad de repercutir las responsabilidades de forma solidaria, el principal responsable



014142173



CLASE R

otorgamiento de licencia de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si alguno de los casos indicados en el apartado anterior no fuesen estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, esta hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

3. Previo a la obtención de licencia urbanística o aprobación del proyecto de urbanización, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los R.C.D., de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o en la resolución que aprueba el proyecto de urbanización en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Después de acordada la obra el gestor autorizado de valoración emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de R.C.D. emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo que se aprueba con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza. Asimismo en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser coherente con los datos reflejados en el inventario del estudio de gestión.

5. Cuando el titular de la licencia o de la autorización entregue el certificado del gestor en el Ayuntamiento para obtener la licencia de 1ª ocupación o recepción, se cumplirá con la «ficha de evaluación de R.C.D.» si son ambos documentos congruentes se realizará el retiro de la fianza. Si no son congruentes los citados documentos no procederá la devolución de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción previa incoación de expediente sancionador.

6. En los supuestos de obras menores, las obligaciones establecidas en el apartado 1.º del presente artículo no serán de aplicación. Los técnicos principales indicarán, basándose en la cantidad estimada de residuos, la fianza por tanto, conforme al apartado 1 del artículo 33 de esta Ordenanza. En el caso de la «obra menor» sólo se deberá entregar el justificante de la correcta gestión de los residuos para recuperar la fianza.

7. En caso de existir subcontratas y sin perjuicio de la posibilidad de repercutir las responsabilidades de forma solidaria, el principal responsable



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



OL4142174



debe ser la empresa titular del contrato, independientemente de las que subcontrate para la ejecución de las obras de que se trate.

### Artículo 8. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los R.C.D., en particular las recogidas en el artículo 7.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de R.C.D., cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los R.C.D. se dirigirán preferentemente y por este orden a reutilización, al reciclado o a otras formas de valorización, y en último extremo, y cuando sea imposible las medidas anteriores, a su eliminación en vertedero autorizado.

3. La entrega de los R.C.D. a gestor autorizado por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos) y el tipo de los residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores).

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los R.C.D. por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 29 del decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aplicarán las mejores tecnologías disponibles y se aplicarán las mejores prácticas necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.





CLASE 8ª

debe ser la empresa titular del contrato, independientemente de las que subcontrata para la ejecución de las obras de que se trata.

**Artículo 8. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.**

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los R.C.D., en particular las recogidas en el artículo 7.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, servirá a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de R.C.D., cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los R.C.D. se dirigen preferentemente y por este orden a reutilización, al reciclado o a otras formas de valorización, y en último extremo, y cuando sea imposible las medidas anteriores, a su eliminación en vertedero autorizado.

3. La entrega de los R.C.D. a gestor autorizado por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos) y el tipo de los residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por orden MAM/3041/2002 del Ministerio de Medio Ambiente de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores).

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transporte o traslado, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsecuente al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los R.C.D. por parte de los poseedores a los gestores se registró por lo establecido en el artículo 28 del Decreto 2020/11 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CLASE 8.ª



OL4142175



4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.
- Metal: 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.
- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

#### Artículo 9. Obligaciones generales de los gestores de R.C.D. autorizados.

a) Extender al poseedor o al gestor que le entregue R.C.D. los certificados acreditativos de la gestión de los residuos de construcción y demolición recibidos.

En el caso de que sean gestores que lleven a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberán transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a la que fueron destinados los residuos.

b) Llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad en peso y en volumen de residuos recibidos, desglosada por tipo de residuo (por referencia a la Lista Europea de Residuos), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de una operación previa de gestión), el método de gestión aplicado así como las cantidades en peso y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad.

c) La información contenida en el registro estará a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas; la información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) Usar las mejores tecnologías disponibles y aplicar las mejoras necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.





CLASE 81

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la entidad previa de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t

Ladrillos, tejas, cerámicas: 40 t (Máx): 2 t

Madera: 1 t

Vidrio: 1 t

Plástico: 0,5 t

Papel y cartón: 0,5 t

Artículo 8. Obligaciones generales de los gestores de R.C.D. autorizados.

a) Extender al poseedor o al gestor que le entregue R.C.D. los certificados acreditativos de la gestión de los residuos de construcción y demolición recibidos.

En el caso de que sean gestores que lleven a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberán transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación sujeta a la que fueron destinados los residuos.

b) Llevar un registro en el que como mínimo figure la cantidad en peso y en volumen de residuos recibidos, desglosada por tipo de residuo (por referencia a la Lista Europea de Residuos), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando proceda de una operación previa de gestión), el método de gestión aplicado así como las cantidades en peso y destino de los productos y residuos resultantes de la actividad.

c) La información contenida en el registro estará a disposición de las administraciones públicas competentes a petición de las mismas; la información relativa a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) Usar las mejores tecnologías disponibles y aplicar las mejoras necesarias en su gestión para conseguir el más alto grado de protección y respeto al medio ambiente.



CLASE 8.ª



OL4142176



**CAPÍTULO Artículo 10. Fomento de la utilización de productos y residuos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.**

1. El Ayuntamiento de Rena velará porque en las obras en que intervengan como promotores se introduzcan medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además de aplicar los requisitos ya contemplados en la presente Ordenanza y en la demás legislación de residuos, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

2. El Ayuntamiento de Rena fomentará que en las obras en que intervengan como promotores se contemple en la fase de proyecto la alternativa que contribuya al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de productos y materiales procedentes de valorización de R.C.D..

3. El Ayuntamiento de Rena fomentará que en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y de planes de obras, se consideren adecuadamente los impactos de los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción y de explotación.

4. El Ayuntamiento de Rena fomentará que en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se prime en la valoración de las ofertas presentadas por los contratistas aquellas que, en su caso, incluyan alternativas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra productos y materiales procedentes de la valorización de residuos.

**Artículo 11. Obras de interés general no sujetas a licencia municipal de obras.**

En las obras de infraestructura civil de interés general que afectan a otros municipios además del de Rena y no están sujetas a licencia municipal de obras como aeropuertos, vías férreas, presas, carreteras, autovías, autopistas, etc., el promotor público deberá presentar en cada Ayuntamiento el correspondiente Plan de Gestión de R.C.D. al objeto de establecer la fianza y la adecuada gestión de estos residuos.

a) Referente al titular y a la actividad:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, o representante legal en su caso, domicilio y N.I.F.

- Actividad que va a desarrollar.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

### Artículo 10. Fomento de la utilización de productos y residuos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

1. El Ayuntamiento de Rana velará porque en las obras en que intervengan como promotores se introduzcan medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además de aplicar los requisitos ya contemplados en la presente Ordenanza y en la demás legislación de residuos, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

2. El Ayuntamiento de Rana fomentará que en las obras en que intervengan como promotores se contemple en la fase de proyecto la alternativa que contribuya al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de productos y materiales procedentes de valorización de R.C.D.

3. El Ayuntamiento de Rana fomentará que en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y de planes de obras se consideren adecuadamente los impactos de los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción y de explotación.

4. El Ayuntamiento de Rana fomentará que en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se prime en la valoración de las ofertas presentadas por los contratistas aquellas que, en su caso, incluyan alternativas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra productos y materiales procedentes de la valorización de residuos.

### Artículo 11. Obras de interés general no sujetas a licencia municipal de obras.

En las obras de infraestructura civil de interés general que afectan a otros municipios además del de Rana y no están sujetas a licencia municipal de obras como aeropuertos, vías férreas, puentes, carreteras, autopistas, autovías, etc., el promotor público deberá presentar en cada Ayuntamiento el correspondiente Plan de Gestión de R.C.D. al objeto de establecer la forma y la adecuada gestión de estos residuos.



CLASE 8.ª



OL4142177



### CAPÍTULO III.- COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS

b) Referente a los residuos.

- Cálculo aproximado de R.C.D. a generar

#### Artículo 12. Competencia del Ayuntamiento.

c) Referente al sistema de gestión.

Para la adecuada gestión de esta Ordenanza el Ayuntamiento asumirá las siguientes competencias:

1. Asumir la tramitación de la autorización administrativa de Gestión de R.C.D., previa a la concesión de licencia municipal de obras, así como evaluar los certificados de adecuada gestión de R.C.D. previa también a la concesión de la licencia de primera ocupación.
2. El Ayuntamiento organizará y asumirá campañas de concienciación y educación para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza en el ámbito territorial de este municipio. Para ello solicitará Ayudas económicas concedidas por otras Administraciones.
3. La labor inspectora y sancionadora establecida en la presente Ordenanza.
4. Disponer en el término municipal de al menos un punto limpio para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14.3 de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO

#### Artículo 13.- Autorización de gestión de R.C.D.

1. Para obtener cualquier licencia de obra mayor o autorización del proyecto de urbanización la autoridad municipal deberá verificar previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos a generar por dichas actividades, otorgando, en su caso, la autorización administrativa de gestión de R.C.D.

2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra, tanto menor como mayor, se determinará una fianza de acuerdo con el artículo 6.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 14.- Contenido de la solicitud de autorización de gestión de R.C.D.

1. En la solicitud se hará constar, como contenido mínimo y obligatorio:

a) Referente al titular y a la actividad:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, o representante legal en su caso, domicilio y N.I.F.
- Actividad que va a desarrollar.





CLASE 8ª

### CAPÍTULO III - COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS

#### Artículo 13. Competencia del Ayuntamiento.

Para la adecuada gestión de esta Ordenanza el Ayuntamiento asumirá las siguientes competencias:

1. Asumir la tramitación de la autorización administrativa de Gestión de R.C.D. previa a la concesión de licencias municipal de obras, así como evaluar los certificados de adecuada gestión de R.C.D. previa también a la concesión de la licencia de primera ocupación.
2. El Ayuntamiento organizará y asumirá campañas de concienciación y educación para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza en el ámbito territorial de este municipio. Para ello solicitará Ayudas económicas concedidas por otras Administraciones.
3. La labor inspectora y sancionadora establecida en la presente Ordenanza.
4. Disponer en el término municipal de al menos un punto limpio para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14.3 de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO IV - PROCEDIMIENTO

#### Artículo 13.- Autorización de gestión de R.C.D.

1. Para obtener cualquier licencia de obra mayor o autorización del proyecto de urbanización la autoridad municipal deberá verificar previamente el sistema de gestión de los residuos urbanos a generar por dichas actividades, otorgando, en su caso, la autorización administrativa de Gestión de R.C.D.
2. En el otorgamiento de las nuevas licencias de obra, tanto menor como mayor, se determinará una fianza de acuerdo con el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 14.- Contenido de la solicitud de autorización de gestión de R.C.D.

1. En la solicitud se hará constar, como contenido mínimo y obligatorio:
  - a) Referente al titular y a la actividad;
  - Persona física o jurídica titular de la actividad, o representante legal en su caso, domicilio y N.I.F.
  - Actividad que va a desarrollarse.



OL4142178



### CLASE 8.ª

- Teléfono, fax y e-mail. *cargo de los productores.*
  - b) Referente a los residuos.
    - Cálculo aproximado de R.C.D. a generar. *cionadas actividades serán*
    - Naturaleza, origen, características y composición de los R.C.D. *ante sus*
  - c) Referente al sistema de gestión. *ambos casos deberán haber obtenido*
    - Sistema de gestión de los residuos: *del Ayuntamiento de Rena, lo que*
      - I. Medios propios (deberá registrarse como gestor de sus propios residuos).
      - II. Mediante terceros autorizados (inscritos en el registro del Ayuntamiento de Rena).
        - Número de identificación en el Registro del Ayuntamiento y el número de identificación fiscal del gestor de residuos. *de construcción y demolición e*
        - Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de R.C.D. *la*
        - Utilización de contenedores y su número de registro. *municipal de obra*
        - El lugar de destino será propuesto por el solicitante, siempre y cuando el contenedor y planta de tratamiento estén legalmente autorizados.
2. A la solicitud se deberá adjuntar el documento que acredite la futura aceptación de los residuos por el gestor autorizado de valorización. *contenedor*
3. Los servicios municipales competentes, siempre y cuando se trate de obra menor, habilitarán una zona para el depósito de escombros de carácter domiciliario en el punto limpio municipal de cada municipio en el que la cantidad máxima admitida por obra será de 150 kg/día.

### Artículo 15.- Otorgamiento de la autorización de gestión de R.C.D.

Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas, para el transporte y vertido de tierras y R.C.D. deberán ajustarse a lo siguiente:

- a. La "autorización de gestión de R.C.D." se solicitará a la vez que la licencia de obra por el titular de la misma, cuando éste pretenda actuar como gestor *los siguientes.* autorizado.
- b. Dicha licencia estará todo momento en poder del gestor autorizado de recogida y transporte de los residuos, quien la presentará a la entrada de la planta de tratamiento autorizada. La licencia, una vez diligenciada por el personal de la planta, será devuelta a aquél o al conductor del vehículo.
- c. Una copia del documento se entregará al titular de la licencia de obra, que queda obligado a conservarla en la obra a disposición de la Administración, para facilitar la práctica de la inspección y comprobación.

B. Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.

C. Destino de los residuos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





- Teléfono, fax y e-mail.
- p) Referente a los residuos.
- Cálculo aproximado de R.C.D. a Generar.
- Naturaleza, origen, características y composición de los R.C.D.
- o) Referente al sistema de gestión.
- Sistema de gestión de los residuos.
- i. Medios propios (deberá registrarse como gestor de sus propios residuos).
- ii. Mediante terceros autorizados (inscritos en el registro del Ayuntamiento de Mérida).
- Número de identificación en el Registro del Ayuntamiento y el número de identificación fiscal del gestor de residuos.
- Modo y medios a emplear para la recogida y el transporte de R.C.D.
- Utilización de contenedores y su número de registro.
- El lugar de destino será propuesto por el solicitante, siempre y cuando el contenedor y planta de tratamiento estén legalmente autorizados.
- 2. A la solicitud se deberá adjuntar el documento que acredite la futura aceptación de los residuos por el gestor autorizado de valorización.
- 3. Los servicios municipales competentes, siempre y cuando se trate de obra menor, habilitarán una zona para el depósito de escombros de carácter domiciliario en el punto limpio municipal de cada municipio en el que la cantidad máxima admisible por obra será de 150 kg/día.

**Artículo 15.- Otorgamiento de la autorización de gestión de R.C.D.**

- Los titulares de las obras, así como los constructores de las mismas, para el transporte y vertido de tierras y R.C.D. deberán ajustarse a lo siguiente:
- a. La "autorización de gestión de R.C.D." se solicitará a la vez que la licencia de obra por el titular de la misma, cuando ésta pretenda actuar como gestor autorizado.
- b. Dicha licencia estará todo momento en poder del gestor autorizado de recogida y transporte de los residuos, quien la presentará a la entrada de la planta de tratamiento autorizada. La licencia, una vez diligenciada por el personal de la planta, será devuelta a aquel o al conductor del vehículo.
- c. Una copia del documento se entregará al titular de la licencia de obra, que queda obligada a conservarla en la obra a disposición de la Administración, para facilitar la práctica de la inspección y comprobación.



CLASE 8.ª



OL4142179



#### Artículo 16.- Gestión a cargo de los productores.

transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.

Los R.C.D. generados por las mencionadas actividades serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros, en ambos casos deberán haber obtenido la autorización e inscripción en el registro del Ayuntamiento de Rena, lo que autorizará para realizar actividades de gestión.

Las autorizaciones para la producción de R.C.D. tendrán vigencia hasta

#### Artículo 17.- Autorización de gestión de R.C.D. y restos de obra mayor.

La autorización de gestión de residuos de construcción y demolición e inscripción en el Registro de Gestores de residuos, lleva aparejada la obtención de matrícula para cada contenedor. La licencia municipal de obra ampara la ocupación de la vía pública con contenedor, debiendo quedar expresamente recogido en la propia licencia.

En este caso, en el que el contenedor disponga de matrícula otorgada por el Ayuntamiento de Rena, el gestor autorizado podrá ubicar el contenedor en las inmediaciones de la obra sin más requisitos que el haberse obtenido licencia municipal de obras y la observación plena de las normas establecidas en esta Ordenanza para su ubicación, utilización y retirada, llevando implícita la licencia para la ocupación de la vía pública.

#### Artículo 18.- Registro documental interno de los titulares de la obra.

producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será

1. Los titulares de las obras que hayan obtenido la autorización de gestión de R.C.D., deberán llevar un registro documental interno que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

2. Con carácter excepcional, cuando así lo determine los servicios municipales competentes teniendo en cuenta las características de los residuos y de la actividad, los pequeños productores no tendrán la obligación de llevar este registro.

3. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

- Cantidad, origen y naturaleza de los residuos.
- Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.
- Destino de los residuos.





Artículo 16.- Gestión a cargo de los productores.

Los R.C.D. generados por las mencionadas actividades serán gestionados por los productores o poseedores de los mismos, mediante sus propios medios o mediante terceros, en ambos casos deberán haber obtenido la autorización e inscripción en el registro del Ayuntamiento de Rivas, lo que autorizará para realizar actividades de gestión.

Artículo 17.- Autorización de gestión de R.C.D. y restos de obra mayor.

La autorización de gestión de residuos de construcción y demolición e inscripción en el Registro de Gestores de Residuos, lleva asociada la obtención de matrícula para cada contenedor. La licencia municipal de obra ampara la ocupación de la vía pública con contenedor, debiendo quedar expresamente recogido en la propia licencia.

En este caso, en el que el contenedor dispone de matrícula otorgada por el Ayuntamiento de Rivas, el gestor autorizado podrá ubicar el contenedor en las inmediaciones de la obra sin más requisitos que el haberse obtenido licencia municipal de obra y la observación plena de las normas establecidas en esta Ordenanza para su ubicación, utilización y retirada, llevanda implícita la licencia para la ocupación de la vía pública.

Artículo 18.- Registro documental interno de los titulares de la obra.

1. Los titulares de las obras que hayan obtenido la autorización de gestión de R.C.D. deberán llevar un registro documental interno que se pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

2. Con carácter excepcional, cuando así lo determine los servicios municipales competentes teniendo en cuenta las características de los residuos y de la actividad, los pequeños productores no tendrán la obligación de llevar este registro.

3. En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información:

- A. Cantidad, origen y naturaleza de los residuos.
- B. Sistema de gestión, número de identificación registral y fiscal del gestor autorizado.
- C. Destino de los residuos.



CLASE 8.ª



OL4142180



D. Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.

**CAPITULO** E. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren necesarios.

Artículo 22.- Registro.

**Artículo 19.- Vigencia de las autorizaciones.**

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, **sim** Las autorizaciones para la producción de R.C.D., tendrán vigencia hasta la terminación de la construcción, demolición o reforma o cualquiera otra actividad productora de R.C.D. o asimilables, para la que se solicitó licencia.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la **activ**

**Artículo 20.- Deber de informar.** Determinen en el ámbito territorial del término municipal de Bena

1. El titular de la actividad está obligado a facilitar al Ayuntamiento la información que se les requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los servicios municipales, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que este realice.

2. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Declaración, o bien, para la presentación de una nueva:

El cambio de titularidad de la actividad.

Las modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será necesario certificado de la dirección de obra que justifique el aumento o disminución del volumen declarado. Las modificaciones por mayor volumen serán autorizadas de oficio por los servicios municipales de medio ambiente.

**Artículo 21.- Propiedad municipal.**

Los materiales o residuos de materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas, o en la vía pública sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza, adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que corresponda.

b) Referente a los residuos:





D. Documento donde consta fehacientemente la transmisión de los residuos al gestor autorizado intermediario o final.

E. Aquellos otros datos que los servicios municipales de medio ambiente consideren necesarios.

Artículo 18.- Vigilancia de las autorizaciones.

Las autorizaciones para la producción de R.C.D., tendrán vigencia hasta la terminación de la construcción, demolición o reforma o cualquier otra actividad productora de R.C.D. o asimilables, para la que se solicitó licencia.

Artículo 19.- Deber de informar.

1. El titular de la actividad está obligado a facilitar al Ayuntamiento la información que se le requiera sobre las características de los residuos, su cantidad, emplazamiento y cualquier otro dato que se considere necesario por los servicios municipales, y a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que este realice.

2. El titular de la actividad está obligado a comunicar las siguientes circunstancias al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se produzcan las mismas, al objeto de modificar la Decretación, o bien, para la presentación de una nueva:

El cambio de finalidad de la actividad.

Las modificaciones y variaciones sustanciales que se produzcan en la producción, gestión y en la composición o estado físico de los residuos. Será necesario certificado de la estación de obra que justifique el aumento o disminución del volumen decantado. Las modificaciones por mayor volumen serán autorizadas de oficio por los servicios municipales de medio ambiente.

Artículo 21.- Prohibida municipal.

Los materiales o residuos o materiales de obras depositados fuera de las zonas acotadas y autorizadas o en la vía pública sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza, adquirirán carácter de residuos, pasando a prohibida municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del costo del servicio y de las sanciones que correspondan.



CLASE 8.ª



OL4142181



Identificación de los R.C.D. que se vayan a gestionar en el Registro de Gestores de R.C.D. de la Lista Europea de Residuos.

**CAPÍTULO V. REGISTRO DE GESTORES DE R.C.D.**

c) Referente a la gestión:

**Artículo 22.- Registro.** que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, almacenamiento en obra, transferencia o transporte de R.C.D. en el ámbito territorial del municipio, deberán solicitar su inscripción en el Registro del Ayuntamiento de Gestores de R.C.D.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad en las condiciones que se determinen en el ámbito territorial del término municipal de Rena.

**Artículo 23.- Solicitud.** inscripción en el Registro de Gestores del Ayuntamiento se le deberá adjuntar, adicionalmente, una copia de:

1.- La inscripción en el Registro deberá solicitarse en el Ayuntamiento y deberán realizarla aquellas empresas o particulares que se dediquen a la recogida y al transporte de R.C.D., ya sea con vehículos con sus equipos y/o al alquiler de contenedores o cubas de R.C.D. para realizar algunas de las actividades indicadas en el apartado primero del artículo anterior.

2.- En general todos aquellos solicitantes deberán poseer la tarjeta de transportista en la modalidad de "mercancía propia" para gestionar los residuos generados en su propia obra, o en la modalidad de "servicio público" para la gestión de R.C.D. en cualquier obra.

3.- Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar visita de inspección a las instalaciones.

**Artículo 24.- Contenido de la solicitud.**

1.- Con la solicitud de inscripción en el Registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

- a) Referente al titular y actividad de gestión de R.C.D.:
  - Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación
  - Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento.
- b) Referente a los residuos:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

### CAPÍTULO V. REGISTRO DE GESTORES DE R.C.D.

#### Artículo 22.- Registro.

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, almacenamiento en obra, teneduría o transporte de R.C.D. en el ámbito territorial del municipio, deberán solicitar su inscripción en el Registro del Ayuntamiento de Gestores de R.C.D.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad en las condiciones que se determinen en el ámbito territorial del término municipal de Rana.

#### Artículo 23.- Solicitud.

1.- La inscripción en el Registro deberá solicitarse en el Ayuntamiento y deberán realizarse aquellas empresas o particulares que se dediquen a la recogida y el transporte de R.C.D., ya sea con vehículos con sus propios y/o alquilados contenedores o cubas de R.C.D. para realizar algunas de las actividades indicadas en el apartado primero del artículo anterior.

2.- En general todos aquellos solicitantes deberán poseer la tarjeta de transportista en la modalidad de "matrícula propia" para gestionar los residuos generados en su propia obra o en la modalidad de "servicio público" para la gestión de R.C.D. en cualquier obra.

3.- Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar vales de inspección a las instalaciones.

#### Artículo 24.- Contenido de la solicitud.

1.- Con la solicitud de inscripción en el Registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

- a) Referente al título y actividad de gestión de R.C.D.;
- Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación local;
- Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento;
- b) Referente a los residuos;



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



OL4142182



### CLASE 8.ª

- Identificación de los R.C.D. que se vayan a gestionar según códigos de la Lista Europea de Residuos.

- Cantidad aproximada de R.C.D. de los que se tenga capacidad de gestionar.

c) Referente a la gestión:

- Instalaciones de las que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.

- Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.

- Medios personales y cualificación de los mismos.

- Materiales de que dispongan (los camiones y contenedores) deberán inscribirse en el Registro.

- Sobre el gestor inmediato o final se indicará: su identificación, número de autorización o identificación fiscal, documento o certificado de aceptación de los residuos.

2.- A la solicitud de inscripción en el Registro de Gestores del Ayuntamiento se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los servicios municipales y como mínimo la siguiente:

- Impuesto de Actividades Económicas.

- Licencia de actividad, proyecto de licencia de actividad.

- Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas, de la clasificación empresarial y de encontrarse al corriente del pago de los impuestos municipales cuando sea requerido al efecto.

- Justificación de la constitución del registro documental interno.

- Número de cubas.

- Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.

- Licencia de transportista.

- Ficha técnica del vehículo, con implementos.

- Cualquier otro dato requerido por los servicios municipales relativos a la gestión.

3.- Aquellos gestores de R.C.D. que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción aportando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la citada obra se amplía. La baja en el Registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificante de la gestión realizada.





CLASE 81

- Identificación de los R.C.D. que se vayan a gestionar según códigos de la Lista Europea de Residuos.
- Cantidad aproximada de R.C.D. de los que se tenga capacidad de gestionar.
- (c) Referente a la gestión:
  - Instalaciones de las que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.
  - Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.
  - Medios personales y cualificación de los mismos.
  - Materias que dispongan (los camiones y contenedores) deberá inscribirse en el Registro.
  - Sobre el gestor inmediato o final se indicará: su identificación, número de autorización o identificación fiscal, documento o certificado de aceptación de los residuos.
- 2.- A la solicitud de inscripción en el Registro de Gestores del Ayuntamiento se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los servicios municipales y como mínimo la siguiente:
  - Impuesto de Actividades Económicas.
  - Licencia de actividad, proyecto de licencia de actividad.
  - Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas de la clasificación empresarial y de encontrar al corriente del pago de los impuestos locales.
  - Justificación de la constitución del registro documental interno.
  - Número de cupas.
  - Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.
  - Licencia de transporte.
  - Ficha técnica del vehículo, con implementos.
  - Cualquier otro dato requerido por los servicios municipales relativos a la gestión.
- 3.- Aquellos gestores de R.C.D. que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción cuando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la obra aún se ampara. La baja en el Registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificación de la gestión realizada.



CLASE 8.ª



0L4142183



**Artículo 25.- Registro documental interno de los gestores autorizados.**

del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulta de aplicación.

1.- Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno, que pondrán a disposición de los servicios municipales en el caso de ser requerido para ello.

2.- En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información sobre cada obra que gestione:

- Productor o poseedor de los R.C.D. que gestiona.
- La cantidad y origen de los R.C.D.
- Método de gestión a que se someten los R.C.D.
- Medios de transporte.
- Frecuencia de prestación.
- Destino de los R.C.D.
- Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los R.C.D. del productor o poseedor al gestor y del gestor intermedio al gestor final.
- Aquellos otros datos que los servicios municipales consideren conveniente.

**Artículo 26.- Obligaciones.**

1.- El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios municipales cuando sea requerido al efecto.

2.- En todo caso la presentación será anual y tendrá que efectuarse en los primeros 15 días de enero de cada año, independientemente de la fecha de autorización.

3.- La no presentación del registro interno o la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en el plazo de 15 días se ponga a disposición de los servicios municipales o para la subsanación de los defectos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o subsanación se entenderá sin efecto la autorización de gestor; sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

4.- La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

5.- Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión, el interesado deberá comunicarlo en el plazo de quince días desde que se hubiera producido, a los servicios municipales que remitirán, en su caso, nueva autorización.

de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al





CLASE B1

Artículo 28.- Registro documental interno de los gestores autorizados.

- 1.- Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno que pondrán a disposición de los servicios municipales en el caso de ser requerido para ello.
- 2.- En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información sobre cada obra que gestione:
  - Productor o poseedor de los R.C.D. que gestiona.
  - La cantidad y origen de los R.C.D.
  - Método de gestión a que se someten los R.C.D.
  - Medios de transporte.
  - Frecuencia de prestación.
  - Destino de los R.C.D.
- 3.- Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los R.C.D. del productor o poseedor al gestor y del gestor intermedio al gestor final.
- 4.- Aquellas otras datos que los servicios municipales consideren convenientes.

Artículo 29.- Obligaciones.

- 1.- El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios municipales cuando sea requerido al efecto.
- 2.- En todo caso la presentación será anual y tendrá que efectuarse en los primeros 15 días de enero de cada año, independientemente de la fecha de autorización.
- 3.- La no presentación del registro interno o la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en el plazo de 15 días se ponga a disposición de los servicios municipales o para la suspensión de los derechos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o suspensión se entenderá en efecto la autorización de gestor, sin perjuicio de la sanción que pudiere corresponder.
- 4.- La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
- 5.- Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión, el interesado deberá comunicarlo en el plazo de quince días desde que se hubiere producido a los servicios municipales que remitirán, en su caso, nueva autorización.



CLASE 8.ª



0L4142184



6.- Las autorizaciones para la actividad de gestor de R.C.D. se otorgarán sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

## CAPÍTULO VI. CONTENEDORES DE OBRAS

**Artículo 27.- Autorización municipal para el uso de contenedores para obras.**

El uso de contenedores para obras está sujeto a la licencia municipal de ocupación de vía pública, previa solicitud y abono de tasa. Su obtención queda condicionada a la previa concesión de licencia de obras que justifique su instalación.

Sólo se admitirá la solicitud de licencia cuando, en el sistema de gestión de residuos elegido y aprobado mediante la licencia, ni el productor ni el poseedor de residuos posean la condición de gestor de residuos. En este caso la tasa devengada será la que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

**Artículo 28.- Requisitos de los contenedores para obras.**

1. Deberán estar correctamente identificados figurando en la matrícula exigida al mismo el número que conste en el Registro.
2. Las esquinas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad. Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las esquinas del contenedor durante toda la noche y horas de escasa luz natural.
3. Al obtener la autorización de gestor le serán expedidos los modelos de identificación que se determine por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.- Normas de colocación y ubicación de los contenedores.**

1. Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea posible, podrán situarse en aquellas calzadas, donde esté permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.
2. Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillado, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbanístico al



014142184



CLASE B\*

8 - Las autorizaciones para la actividad de gestor de R.C.D. se otorgan sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

### CAPÍTULO VI. CONTENEDORES DE OBRAS

Artículo 27.- Autorización municipal para el uso de contenedores para obras.

El uso de contenedores para obras está sujeto a la licencia municipal de ocupación de vía pública, previa solicitud y abono de tasa. Su obtención queda condicionada a la previa concesión de licencia de obras que justifique su instalación.

Sólo se admitirá la solicitud de licencia cuando, en el sistema de gestión de residuos exigido y aprobado mediante la licencia, ni el productor ni el poseedor de residuos posean la condición de gestor de residuos. En este caso la tasa devengada será la que establezca la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 28.- Regulación de los contenedores para obras.

1. Deberán estar convenientemente identificados figurando en la matrícula exigida el mismo el número que conste en el Registro.

2. Las espaldas deberán tener pintadas una franja reflectante, manteniéndose siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y en óptimas condiciones de visibilidad. Se exigirá, para ciertas ubicaciones, el encendido de lámparas rojas en las espaldas del contenedor durante toda la noche y horas de oscuridad natural.

3. Al obtener la autorización de gestor se serán expedidos los modelos de identificación que se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Normas de colocación y ubicación de los contenedores.

1. Con carácter general, los contenedores deberán colocarse en el interior de los terrenos donde se desarrollen las obras. En el caso de que esta ubicación no sea posible, podrán situarse en aquellas calzadas donde está permitido el estacionamiento, en el lugar más próximo a la obra.

2. Los contenedores de obras no podrán situarse sobre los elementos de acceso de los servicios públicos municipales tales como, alcantarillas, telefonía, electricidad, ni en general sobre cualquier elemento urbano al



CLASE 8.ª



0L4142185



que pudiera causar daños o dificultar su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los accesos a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancos, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas.

3. Lo anterior se entiende previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

4. El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

5. Los servicios municipales, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6. En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

7. Los contenedores no podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de 1,20 metros como mínimo una vez colocado el contenedor.

Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.

8. Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

9. Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de riego, etc. por la calzada y aceras.

#### Artículo 30.- Normas de utilización y retirada de los contenedores.

1. La instalación y retirada de contenedores para obra se realizarán sin causar molestias.

2. Los contenedores deberán permanecer tapados con lonas o lienzos de materiales apropiados de modo que queden totalmente cubiertos, evitando vertidos de materiales residuales o dispersiones por acción del viento.





que pudiera causar daños o dificultades en su normal utilización. Asimismo no podrán situarse en los espacios a entidades de carácter público, municipales, sanitarias, bancas, etc., siempre y cuando la ubicación de los mismos, impidan el acceso a personas minusválidas.

3. Lo anterior se entenderá previo pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública.

4. El Ayuntamiento podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

5. Los servicios municipales, si fuera necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrán también disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

6. En ningún caso procederá intervención, rescindimiento o reducción de las tasas establecidas, por parte del Ayuntamiento.

7. Los contenedores no podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de 1,50 metros como mínimo una vez colocado el contenedor.

Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en ellas de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en las de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán colocar contenedores en las calles de anchura menor a 4 metros, ni en las aceras ni en la calzada.

8. Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de basuras y escombros, imputándose a los responsables los costes correspondientes del servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

9. Los contenedores, en ningún caso impedirán el libre curso de las aguas pluviales, de heces, etc. por la calzada y aceras.

**Artículo 30.- Normas de utilización y retirada de los contenedores.**

1. La instalación y retirada de contenedores para obras se realizarán sin causar molestias.

2. Los contenedores deberán permanecer tapados con lona o lanchas de materiales apropiados de modo que puedan totalmente cubrirlos, evitando vertidos de materiales residuales o desperdicios por acción del viento.



0L4142186



**CLASE 8.ª**

**CAPÍTULO 3.** Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal.

Una vez lleno, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas, y dejar la zona ocupada limpia.

4. En todo caso los fines de semana no podrá haber contenedores en la vía pública.

**Artículo 31.- Transporte de contenedores.**

1. El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retirada de los escombros deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

2. Una vez retirado el contenedor deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios, y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

**Artículo 32.- Responsabilidad.**

1. El titular de la licencia de obras será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza.

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente si los entrega a persona física o jurídica distinta de los gestores debidamente autorizados conforme a esta Ordenanza.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y R.C.D. vertidos en lugares no autorizados.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 8ª

2. Los contenedores de obra ocuparán la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para la obra y de acuerdo con la autorización municipal.

Una vez lleno, deberán retirarse en el plazo máximo de 24 horas, y dejar la zona ocupada limpia.

4. En todo caso las obras no podrán haber contenedores en la vía pública.

#### Artículo 31.- Transporte de contenedores.

1. El material depositado en los contenedores no podrá exceder el nivel del límite superior, a fin de asegurar el transporte en condiciones de seguridad. El transporte y retiro de los contenedores deberá realizarse cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento y dispersión de materiales o polvo durante su manipulación.

2. Una vez retirado el contenedor, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de firmas y escombros, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios, y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

#### Artículo 32.- Responsabilidad.

1. El titular de la licencia de obra será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza.

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente si los entrega a persona física o jurídica distinta de los gestores debidamente autorizados conforme a esta Ordenanza.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las firmas y R.C.D. vertidos en lugares no autorizados.



CLASE 8.ª



0L4142187



## CAPÍTULO VII.- FIANZA. Ejecución de la fianza.

### Artículo 33.- Determinación del costo de la fianza.

1. El cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en esta Ordenanza se basará en el coste previsto en el estudio de gestión de residuos de la obra que, de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la presente Ordenanza, deberá incluir el proyecto de obra.

El importe de la fianza, que debe ser depositada en el momento de solicitar la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

A fin de cumplir los objetivos de valorización de R.C.D. indicados en el artículo 2 de e

Residuos de categoría I:	1.000,00 euros/m <sup>3</sup>
Residuos de categoría II:	30,00 euros/m <sup>3</sup>
Residuos de categoría III:	15,00 euros/m <sup>3</sup>
Residuos de categoría IV:	7,00 euros/m <sup>3</sup>

el Plan de Ge Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m<sup>3</sup> Residuos de categoría II: 30,00 euros/m<sup>3</sup> Residuos de categoría III: 15,00 euros/m<sup>3</sup> Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m<sup>3</sup>

El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Una vez que se presente el proyecto de ejecución, o el proyecto básico y de ejecución conjuntamente y se calcule la fianza, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En caso de la "obra menor" se establece una cantidad fija mínima de 75,00 euros. Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas Ordenanzas y especificado en el artículo 11. de la misma.

3. Si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, el órgano competente podrá elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en las formas previstas en la legislación correspondiente.

5. Las obras de promoción pública también están sujetas al cálculo y depósito de la fianza.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V de esta Ordenanza, será necesario que previamente se formalice por el Ayuntamiento, la atribución de competencias a la que hace referencia el citado artículo 12. Hasta ese momento no será de aplicación los citados preceptos.





CAPÍTULO VII.- FINANZA.

Artículo 23.- Determinación del costo de la fianza.

1. El cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en esta Ordenanza se basará en el costo previsto en el estudio de gestión de residuos de la obra que, de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la presente Ordenanza, deberá incluir el proyecto de obra.

El importe de la fianza, que debe ser depositada en el momento de solicitar la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de categoría I: 1.000,00 euros/m<sup>2</sup>
- Residuos de categoría II: 30,00 euros/m<sup>2</sup>
- Residuos de categoría III: 15,00 euros/m<sup>2</sup>
- Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m<sup>2</sup>

El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Una vez que se presente el proyecto de ejecución o el proyecto básico de ejecución conjuntamente y se calcule la fianza, el importe resultante de la aplicación de estas porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En caso de la obra menor, se establecerá una cantidad fija mínima de 75,00 euros. Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licitación municipal se regirán por su normativa específica y constatarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y matasales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas Ordenanzas y especificado en el artículo 17 de la misma.

3. Si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo intencionado a la baja, el órgano competente podrá elevar el importe de la fianza reduciendo la constitución del resto correspondiente.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en las formas previstas en la legislación correspondiente.

5. Las obras de promoción pública también están sujetas al cálculo y depósito de la fianza.



OL4142188

**CLASE 8.ª**



#### **DISPOSICIÓN Artículo 34.- Ejecución de la fianza.**

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

#### **Artículo 35.- Garantías de la gestión.**

A fin de cumplir los objetivos de valorización de R.C.D. indicados en el artículo 2 de esta Ordenanza, se deberán utilizar las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de R.C.D. previstas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Extremadura.

#### **Artículo 36.- Régimen sancionador.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, y en la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 37.- Régimen supletorio.**

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V de esta Ordenanza, será necesario que previamente se formalice por el Ayuntamiento, la atribución de competencias a la que hace referencia el citado artículo 12. Hasta ese momento no será de aplicación los citados preceptos.





CLASE B1

Artículo 34.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsiguiente del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 35.- Garantías de la gestión.

A fin de cumplir los objetivos de valoración de R.C.D. indicados en el artículo 2 de esta Ordenanza, se deberán utilizar las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de R.C.D. previstas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Extremadura.

Artículo 36.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, y en la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 37.- Régimen supletorio.

En todo lo que no está previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 1025/08 de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V de esta Ordenanza, será necesario que previamente se formalice por el Ayuntamiento, la atribución de competencias a la que hace referencia el citado artículo 12. Hasta ese momento no será de aplicación los citados preceptos.



OL4142189

**CLASE 8.ª**



## DISPOSICIÓN FINAL URGENCIA, EN SU CASO.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El actual punto de vertido queda inhabilitado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

La obligación de separación del artículo 8.4 será exigible conforme a lo determinado en el apartado 2 de la Disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

En Rena a, ocho de mayo de dos mil doce. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina."

## X.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LA PPROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA PROPONER LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON MANUEL ROSA ORTIZ, A TÍTULO PÓSTUMO.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la comunicación recibida del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por la que se nos da traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, por el que se acuerda proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura, a título póstumo, a don Manuel Rosa Ortiz, en base a su extraordinaria trayectoria profesional, y en el se solicita de este Ayuntamiento la adhesión a esta propuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y el voto en contra de los 2 concejales de IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la propuesta promovida desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que se conceda la Medalla de Extremadura, a título póstumo, a don Manuel Rosa Ortiz.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su conocimiento y efectos oportunos.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El actual punto de verificación podrá trasladarse a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza. La obligación de ejecución del artículo 8.4 será exigible conforme a lo determinado en el apartado 2 de la Disposición final cuarta del Real Decreto 1052/08, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

En Rama a ocho de mayo de dos mil doce. EL ALCALDE, Fdo: Domingo Núñez Molina.

X.- ADHESIÓN, EN SU CASO, A LA PROPOSTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PARA PROPONER LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON MANUEL ROSA ORTIZ, A TÍTULO PÓSTUMO.

Deriva de este punto del orden del día de la comunicación recibida del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por la que se nos da traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, por el que se acuerda proponer al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Extremadura, a título póstumo, a don Manuel Rosa Ortiz, en base a su extraordinaria trayectoria profesional, y en el caso de este Ayuntamiento la adhesión a esta propuesta.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, por cuatro votos a favor (3 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP) y el voto en contra de los 2 concejales de IU. ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la propuesta promovida desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para que se conceda la Medalla de Extremadura, a título póstumo, a don Manuel Rosa Ortiz.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su conocimiento y efectos oportunos.



0L4142190

CLASE 8.ª



#### XI.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

el artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe No se produjeron. una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 de Junio de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

#### X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para, a la vista del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de marzo de 2012, a la que el Sr. González Vázquez no asistió, formular las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Se han pagado 3.000,00 euros por la confección de la revista de festejos del año 2011, ya que se dice que se va a reducir esa partida presupuestaria en ese importe? Se le contesta que no, que el ahorro previsto es como consecuencia de la reducción de gastos generales en festejos, tales como gastos de publicidad, que no incluyen exclusivamente el coste de la revista.

2ª.- ¿El festejo de toros supone un gasto de 7.000,00 euros para el Ayuntamiento? Se le contesta que si, toda vez que es práctica general, que para poder ofrecer este tipo de festejos, durante las fiestas locales, los organizadores, además de percibir ingresos con la venta de las entradas, perciben una cantidad de dinero por los ayuntamientos donde se celebran estos espectáculos.

3ª.- ¿Se va a promover la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención con otros ayuntamientos? Se le contesta que si, con el fin de minorar el coste que este puesto de trabajo implica.

Seguidamente, y en otro orden de cosas, por el Sr. González Vázquez, se pregunta si el Sr. Alcalde tiene conocimiento de que los cristales de la parte trasera del Consultorio Médico están roto, se le contesta que si, y que se tomarán medidas para su reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO**.





CLASE B\*

XII.- MODIFICIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se producen

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para, a la vista del Plan de Ayuda aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de marzo de 2012, a la que el Sr. González Vázquez no asistió, formular las siguientes preguntas:

1º.- ¿Se han pagado 2.000,00 euros por la confección de la revista de festejos del año 2011 ya que se dice que se va a reducir esa partida presupuestaria en ese importe? Se le contesta que no, que el ahorro previsto es como consecuencia de la reducción de gastos generales en festejos, tales como gastos de publicidad, que no incluyen exclusivamente el coste de la revista.

2º.- ¿El festejo de toros supone un gasto de 7.000,00 euros para el Ayuntamiento? Se le contesta que sí, una vez que es práctica general, que para poder ofrecer este tipo de festejos, durante las fiestas locales, los organizadores, además de recibir ingresos con la venta de las entradas, perciben una cantidad de dinero por los ayuntamientos donde se celebran estos espectáculos.

3º.- ¿Se va a promover la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención con otros ayuntamientos? Se le contesta que sí, con el fin de reducir el coste que este puesto de trabajo implica.

Seguimiento. Y en otro orden de cosas, por el Sr. González Vázquez se pregunta al Sr. Alcalde tiene conocimiento de que los datos de la parte trasera del Certificado Médico están totos, se le contesta que sí, y que se tomarán medidas para su reparación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente el presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OL4142191

CLASE 8.ª



DANDO cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 de Junio de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 12 de Junio de 2012, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual dice, es del tenor literal que sigue:

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Alcalde-Presidente:

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuarenta y dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142150 al 4142191.

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.

EL SECRETARIO,

Concejales Ausentes:

- Dª. Mª Blanca Gil Morales.

Secretario:

- D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0142181



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 198.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 12 de Junio de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuarenta y dos folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142180 al 4142181.





CLASE 8.ª



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

LE APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:** de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria. la Comisión, con unanimidad de los. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día doce de junio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

No se **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.012**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.

**Concejales Ausentes:**

Dª. Mª Blanca Gil Morales.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias

En Rena, a doce de junio de dos mil doce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.





CLASE 5ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes omnes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día doce de junio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2012

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Nuñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cigano Corbero Rubio
- D. Iván Narajo Reduto
- Dª Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Reduto

Concejales Ausentes:

Dª Mª Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alias

En Rena a doce de junio de dos mil doce, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



0L4142193



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos.

#### I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

#### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

#### III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se ha llevado a cabo la contratación de 2 Operarios de Servicio Múltiples, uno a jornada completa y el otro a media jornada, durante un período de seis meses, al amparo del Decreto 46/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones.

#### IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación de 6 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero de 2012 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de seis solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.





Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y diez minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produce la Sesión Extraordinaria de Sesión Ordinaria por el fin de este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2012.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de que se ha llevado a cabo la contratación de 2 Operarios de Servicio Múltiple, uno a jornada completa y el otro a media jornada, durante un periodo de seis meses, al amparo del Decreto 48/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas paradas de larga duración en Extremadura por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única de dichas subvenciones.

IV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE SOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la enajenación de 6 solares de propiedad municipal.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación del día 27 de febrero de 2012 se aprobó el expediente y pliego de cláusulas administrativas para la enajenación de seis solares de propiedad municipal, para la construcción de viviendas en régimen de autopromoción.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2012 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.



OL4142194



CLASE 8.ª

Visto que con fecha 24 de mayo de 2011, se remitió el expediente a la Comunidad Autónoma para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que con fecha 31 de mayo de 2011, se nos da traslado desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de que se ha recibido la comunicación preceptiva y previa de la enajenación de estos bienes, encontrando conforme el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2012 se constituyó la Mesa de Contratación, y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas, por encontrarlas conformes, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose, así mismo, la adjudicación a favor de los licitadores, tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2012, el Pleno de esta Corporación acordó realizar las adjudicaciones provisionales de solares a los licitadores tal y como se había propuesto por la mesa de contratación.

Visto que se ha requerido a los licitadores-adjudicatarios provisionales, para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyeran la garantía definitiva.

Visto que el requerimiento no ha sido cumplido por el licitador D. Francisco Javier Pérez de Villar Jiménez, que no ha presentado la documentación requerida ni depositado la fianza definitiva.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, los de los concejales del PSOE y la abstención de los dos concejales de IU-V-SIEX, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a D. Luis Miguel Gallego González, con N.I.F. nº 53572495k, el contrato de enajenación del solar nº 8, por el precio de 10.724,56 euros más el IVA correspondiente, integrante del patrimonio municipal del suelo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 2056, Libro 20, finca número 1179.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

Visto que con fecha 24 de mayo de 2011, se remitió el expediente a la Comunidad Autónoma para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que con fecha 31 de mayo de 2011, se nos ha pasado desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de que se ha recibido la comunicación preceptiva y previa de la enajenación de estos bienes, encontrando conforme el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2012 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta, teniendo en cuenta los criterios previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Técnicas que han de regir la licitación, acordó admitir todas las proposiciones presentadas por enajenadas conforme, siendo éstas en número inferior al de solares a enajenar, proponiéndose así mismo la adjudicación a favor de los licitadores tal y como consta en el acta de la sesión de la mesa.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2012, el Pleno de esta Corporación acordó realizar las adjudicaciones provisionales de solares a los licitadores tal y como se había propuesto por la mesa de contratación.

Visto que se ha requerido a los licitadores adjudicatarios provisionales, para que presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyeran la garantía definitiva.

Visto que el requerimiento no ha sido cumplido por el licitador D. Francisco Javier Pérez de Villar Jiménez, que no ha presentado la documentación requerida ni depositado la fianza definitiva.

Formulada propuesta de votación por Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor, los de los concejales del PSOE y la abstención de los dos concejales de IU-V-SIEX, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Luis Miguel Gallego González, con N.I.F. nº 8327488K, el contrato de enajenación del solar nº 8, por el precio de 10.724,88 euros más el IVA correspondiente, integrante del patrimonio municipal del suelo, inscrito en el Registro de la Propiedad de Don Benito al Tomo 3006, Libro 20, finca número 117B.



OL4142195



**CLASE 8.ª**

**SEGUNDO.-** No adjudicar el solar nº 9 a D. Francisco Javier Pérez de Villar Jiménez, por no haber presentado la documentación requerida ni constituido la fianza definitiva, tal y como establece la Base 13 del Pliego de Condiciones.

**TERCERO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el próximo día 18 de junio a las 11 horas.

**CUARTO.-** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de enajenación del solar.

**SEXTO.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

#### V. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

Por el Sr. Alcalde se informa de que las razones que han motivado presentar esta propuesta de modificación para su consideración, al Pleno de la Corporación, están avaladas por el hecho cierto de que se ha comprobado al aplicar la tasa, tal y como se aprobó, que en los casos de licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad de las viviendas e, incluso, en los casos de segregaciones urbanas, la cuota resultante es desproporcionada.

Seguidamente, tras suficiente deliberación, formulada propuesta de votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Gestión de expedientes urbanísticos, dando nueva redacción a su artículo 6º y Disposición Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.





CLASE 81

SEGUNDO.- No admitir el solar nº 9 a D. Francisco Javier Pérez de Villar Jiménez por no haber presentado la documentación requerida en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local y como establece la Base 13 del Pliego de Condiciones.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y darle para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento el próximo día 18 de junio a las 11 horas.

CUARTO.- Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de formalizar una vez formalizada la enajenación.

QUINTO.- Facultar al Alcalde D. Domingo Núñez Molina para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente, entre ellos la firma de la escritura pública de enajenación del solar.

SEXTO.- Remita la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúe los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

### V. APROBACIÓN INICIAL EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.-

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de expedientes urbanísticos.

Por el Sr. Alcalde se informa de que las razones que han motivado presentar esta propuesta de modificación para su consideración, al Pleno de la Corporación, están avaladas por el hecho cierto de que se ha comprobado al aplicar la tasa, tal y como se aplicó, que en los casos de licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad de las viviendas e incluso, en los casos de segregaciones urbanas, la cuota resultante es desproporcionada.

Seguidamente, tras sujeción a deliberación, formulada propuesta de votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 220/4, de 8 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Gestión de expedientes urbanísticos, dando nueva redacción a su artículo 6º y la siguiente Final, en los términos que se contienen en el texto anexo.



0L4142196



CLASE 8.ª

**SEGUNDO.-** Que se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- 50 y menos de 300 m2	100 €
- Más de 300 y menos de 500 m2	150 €

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R. y la legislación de desarrollo que sea de aplicación.

**ANEXO**

**ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.**

**Artículo 6. Tarifa.** Ordenanza Fiscal que ha sido modificada en la sesión celebrada el día de de 2012, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la L.S.O.T.E.X., la cuota tributaria será la que resulte de aplicar el 2% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, cuando estos sean terrenos rústicos.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, así como en el caso de parcelaciones o de cualquier otro acto de división de terrenos que tengan la naturaleza de urbanos, se tomará como base imponible el total de metros cuadrados de la superficie útil del inmueble.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B3

SEGUNDO.- Que se exponga esta acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cuando que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente acordado el acuerdo de modificación de la ordenanza, el cual será ejecuto una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Artículo 6. Tarifas.

La cuota indicará resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquier de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 172 de la L.R.O.T.E.X., la cuota tributaría será la que resulte de aplicar el 25% al presupuesto de ejecución material.

b) Cuando se trate de percepciones o de cualquier otro acto de división, el 2 por ciento del valor catastral de los terrenos sobre los que se realice la intervención, cuando estos sean terrenos rústicos.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, rehabilitación de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetos a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no componen obras sujetas a licencia urbanística, así como en el caso de parcelaciones o de cualquier otro acto de división de terrenos que tengan la naturaleza de urbanos, se tomará como base imponible el total de metros cuadrados de la superficie útil del inmueble.

La cuota tributaría resultará de aplicar a la base imponible las siguientes tasas de gravamen:



OL4142197



**CLASE 8.ª**

SUPERFICIE DEL INMUEBLE:	CUOTA TRIBUTARIA:
- Hasta 150 m2	50 €
- Más de 150 y menos de 300 m2	100 €
- Más de 300 y menos de 500 m2	150 €
- Más de 500 y menos de 1.000 m2	300 €
- Más de 1.000 m2	500 €

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Mantener la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Fregene, para el ejercicio de 2012.

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada en la sesión celebrada el día... de..... de 2012, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y será de aplicación a partir del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2012, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido desde el Ayuntamiento de Madrigalejo, por el que se nos comunica que, como órgano gestor del Servicio Social de Base "Vegas Altas I" en el que este Municipio está integrado, se ha elaborado el expediente de solicitud dando cumplimiento al Decreto 93/2012, de 25 de mayo (DOE nº 103, de 30 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base y se realiza la primera convocatoria para 2012, y en el que se nos solicita, tal y como preceptúa el artículo 8.3.d) del mencionado Decreto, que se realice la retención de crédito presupuestario correspondiente a esta localidad, para el mantenimiento de este Servicio.





CLASE B1

CUOTA TRIBUTARIA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE
50 €	- Hasta 150 m <sup>2</sup>
100 €	- Más de 150 y menos de 300 m <sup>2</sup>
150 €	- Más de 300 y menos de 500 m <sup>2</sup>
300 €	- Más de 500 y menos de 1.000 m <sup>2</sup>
500 €	- Más de 1.000 m <sup>2</sup>

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la L.G.T., el T.R.L.R.H.L. y legislación de desarrollo que sea de aplicación.

Segunda.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido modificada en la sesión celebrada el día... de 2012, entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y será de aplicación a partir del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VI.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE "VEGAS ALTAS I", PARA 2012, ASÍ COMO LA RESERVA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido desde el Ayuntamiento de Mérida, por el que se nos comunica que, como órgano gestor del Servicio Social de Base "Vegas Altas I" en el que este Municipio está integrado, se ha elaborado el expediente de solicitud dando cumplimiento al Decreto 88/2012, de 25 de mayo (DOE nº 103, de 30 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Base y se realiza la primera convocatoria para 2012, y en el que se nos solicita, tal y como preceptúa el artículo 8.3.d) del mencionado Decreto, que se realice la reunión de crédito presupuestario correspondiente a esta localidad, para el mantenimiento de este Servicio.



OL4142198



**CLASE 8.ª**

Se nos informa, así mismo, de que según los datos facilitados por la administración autonómica, referido a los conceptos e importes máximos que van a ser subvencionados durante el presente ejercicio económico, resulta que a esta entidad se le asignan 662 habitantes, por lo que la retención de crédito debe ascender a la cantidad de 1072,62 euros.

Seguidamente, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mantener la participación municipal en el Servicio Social de Base "Vegas Altas I", para 2.012.

**SEGUNDO.-** Hacer la reserva de crédito de la aportación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio, que asciende a la cantidad de 1.072,62 euros, para este ejercicio de 2012.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrigalejo, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **VII.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2012, ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.-**

Considerando que con fecha treinta de marzo de 2012, se aprobó por esta Corporación Local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, un Plan de Ajuste de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que se remitió al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para su valoración, siendo ésta desfavorable, por entender que los ingresos previstos no eran suficientes para atender los gastos.





CLASE 81

Se nos informa así mismo de que según los datos facilitados por la administración autonómica, respecto a los conceptos e importes máximos que van a ser subvencionados durante el presente ejercicio económico resulta que a esta entidad se le asignan 802.000 euros, por lo que la retención de crédito debe acordarse a la cantidad de 1072,02 euros.

Por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Mantener la participación municipal en el Servicio Social de Base "Vegas Altas I" para 2012.

SEGUNDO.- Hacer la reserva de crédito de la participación municipal correspondiente para el mantenimiento del Servicio, que asciende a la cantidad de 1.072,02 euros, para este ejercicio de 2012.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Domingo Núñez Molina, para firmar la documentación necesaria para llevar a buen fin los puntos antes señalados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrigalejo para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- ADOCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2012, ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Considerando que con fecha treinta de marzo de 2012, se aprobó por esta Corporación Local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, un Plan de Ajuste de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, que se remitió al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica para su valoración, siendo ésta desfavorable, por entender que los ingresos previstos no eran suficientes para atender los gastos.



OL4142199



**CLASE 8.ª**

Considerando que, posteriormente, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha habilitado una ampliación del periodo para posibilitar la formalización de concertación de operaciones de préstamo por las entidades locales que, aun estando interesadas en acogerse a esta medida, no han podido aplicarla durante el mes de mayo, por diversas razones.

Considerando que dentro de estas razones, se contempla, expresamente, a las entidades que elevaron al Pleno un plan de ajuste, que se aprobó por éste, pero no fue valorado favorablemente por el Ministerio, situación en la que se encuentra este Ayuntamiento.

Considerando que a instancias del Ministerio, se podrán realizar modificaciones al Plan presentado, que deberán referirse a medidas que incidan en los ingresos y gastos corrientes, las cuales deberán ser aprobadas por el Pleno.

Examinada la nueva documentación presentada, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, (4 concejales del PSOE) y el voto en contra de los dos concejales de I.U. (por no estar de acuerdo con medidas que supongan incrementar impuestos a los vecinos), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el presente Plan de Ajuste, que comprende el aprobado el 30 de marzo de 2012 e incorpora nuevas medidas que aumentan los ingresos que se prevén obtener, y cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**SEGUNDO.** Remitir el Plan de Ajuste, con las modificaciones propuestas y que se incorporan al mismo, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para su nueva valoración.

### **ANEXO PLAN DE AJUSTE PRESENTADO Y MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS.**

#### **MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS**

En el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, por los Sres. Concejales del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, y el voto en contra de los dos concejales del IU, se ha





Considerando que, postoramente, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se ha realizado una ampliación del período para facilitar la formación de consorcios de operaciones de préstamo por las entidades locales que, aun estando interesadas en acceder a esta medida, no han podido aplicarla durante el mes de mayo, por diversas razones.

Considerando que dentro de estas razones, se contempla, expresamente, a las entidades que elevan al Pleno un plan de ajuste, que se aprobó por éste, pero no fue valorado favorablemente por el Ministerio, situación en la que se encuentra este Ayuntamiento.

Considerando que a instancias del Ministerio, se podrán realizar modificaciones al Plan presentado, que deberán referirse a medidas que incidan en los ingresos y gastos corrientes, las cuales deberán ser aprobadas por el Pleno.

Examinada la nueva documentación presentada, y formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, (4 concejales del PSOE) y el voto en contra de los dos concejales de IU, (por no estar de acuerdo con medidas que supongan incrementar impuestos a los vecinos), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, que comprende el aprobado el 30 de marzo de 2012 e incorporar nuevas medidas que aumenten los ingresos que se prevén obtener, y cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO. Remitir el Plan de Ajuste, con las modificaciones propuestas y que se incorporan al mismo, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para su nueva valoración.

ANEXO PLAN DE AJUSTE, PRESENTADO Y MEDIDAS DE AJUSTE PROPUESTAS

En el Pleno de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, por los Sres. Concejales del PSOE, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, y el voto en contra de los dos concejales de IU, se ha



OL4142200



**CLASE 8.ª**

acordado adoptar las siguientes **MEDIDAS**, que manteniendo las previstas en el plan aprobado el día 30 de marzo del año en curso, y que algunas ya son de aplicación, las amplían y modifican, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos con este Plan (Se mantienen las medias adoptadas en un primer momento (toda vez que se incorporan a este nuevo plan aprobado) y se señalan las nuevas, bien porque no fueron recogidas en un primer momento, bien porque serán de nueva aplicación:

**EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS:**

**MEDIDA 1.-** Se acuerda iniciar los trámites para aprobar, durante el ejercicio económico de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica**, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2013, al ser un impuesto de exacción anual, **incrementando la cuota pasado del 1,1 al 1,2, lo que equivale a un 10% de incremento.**

Se incorporan los ingresos que se prevén obtener, durante el ejercicio de 2012, por la recaudación de las tasas de prestación del servicio de centro de educación infantil ( 3.600,00 € ), por la prestación del servicio de ayuda a domicilio ( 4.692,00 € ), y por la tasa de gestión de servicios urbanísticos ( 3.500,00 € ), vigentes para este año y que son de nueva creación, lo que supone un aumento de los ingresos por estos conceptos de 11.792,00 €

Así mismo, y como consecuencia de la ponencia de valores colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos de este Municipio aprobada en 2005 y que fue de aplicación a partir del 2006, la recaudación del IBI de urbana se va incrementando progresivamente, todos los años, sin modificar el tipo impositivo, debido a que la base imponible del impuesto, de cada inmueble, se va elevando hasta que en un período de 10 años se equipare al valor catastral.

Actualmente el cargo del padrón, para el año 2012, asciende a la cantidad de 52.327,09 €, siendo, no obstante el valor catastral del conjunto de los bienes inmuebles de este municipio 11.302.723,24 €, por lo que aplicando el tipo impositivo en vigor del 0,61 debería ser 68.946,61 €.

La equiparación entre la base imponible y el valor catastral se hará progresivamente, hasta la anualidad de 2016, cumplimiento de los diez años desde que se aplicó la nueva ponencia de valores, por lo que se estima que en estos próximos cuatro años se incrementará la recaudación de este impuesto de la siguiente manera:



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B1

acordado adoptar las siguientes MEDIDAS, que manteniendo las previstas en el plan aprobado el día 30 de marzo del año en curso, y que algunas ya son de aplicación, las ampliamos y modificamos con el fin de alcanzar los objetivos propuestos con este Plan (Se mantienen las medidas adoptadas en un primer momento) toda vez que se incorporan a este nuevo plan acordado) y se señalan las nuevas, bien porque no fueron recogidas en un primer momento, bien porque están de nueva aplicación:

EN RELACION CON LOS INGRESOS:

**MEDIDA 1.-** Se acuerda iniciar los trámites para aprobar, durante el ejercicio económico de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2013, al ser un impuesto de exacción anual, incrementando la cuota pasado del 1,2 al 1,3, lo que equivale a un 10% de incremento.

Se incorporan los ingresos que se prevén obtener, durante el ejercicio de 2012, por la recaudación de las tasas de prestación del servicio de centro de educación infantil ( 2.600,00 € ) por la prestación del servicio de ayuda a domicilio ( 4.902,00 € ) y por la tasa de gestión de servicios urbanísticos ( 3.800,00 € ) vigentes para este año y que son de nueva creación, lo que supone un aumento de los ingresos por estos conceptos de 11.782,00 €

Así mismo, y como consecuencia de la paralización de valores catastrales de carácter general para bienes inmuebles urbanos de este Municipio, aprobada en 2009 y que fue de aplicación a partir del 2008, la recaudación del IBI de viviendas va incrementando progresivamente, todas las años, sin modificar el tipo impositivo, debido a que la base imponible del impuesto de cada inmueble, se va elevando hasta dar en un periodo de 10 años se equipara el valor catastral.

Actualmente el cargo del padrón, para el año 2012, asciende a la cantidad de 82.327,08 €, siendo, no obstante el valor catastral del conjunto de los bienes inmuebles de este municipio 11.203.723,24 €, por lo que aplicando el tipo impositivo en vigor del 0,81 debería ser 88.948,67€

La equiparación entre la base imponible y el valor catastral se hará progresivamente, hasta la igualdad de 2018, cumplimiento de los diez años desde que se aplicó la nueva paralización de valores, por lo que se estima que en estos próximos cuatro años se incrementará la recaudación de este impuesto de la siguiente manera:



OL4142201

CLASE 8.ª



**Cuota final (2016): 68.946,61 € - Cuota año 2012: 52.327,09 € = 16.619,52 €** mes de junio de 2013. Por la Corporación se acuerda amortizar esta plaza por lo que  $16.619,52 : 4 \text{ años} = 4.154,88 \text{ €}$ , incremento para cada uno de los cuatro años desde 2013 hasta 2016, que posteriormente se mantendrá.

**MEDIDA 3.-** Desde la confección del plan de ajuste anterior, por lo servicios municipales se ha realizado un trabajo comparativo entre los inmuebles urbanos que constan en el padrón del IBI de naturaleza urbana y la realidad física, constatada en el propio terreno. Como consecuencia de estos trabajos se observa que existe un alto número de inmuebles que no constan en el padrón: en unos casos por ser posteriores a la última revisión que se hizo, y en otros, porque el uso está incorrecto, toda vez que aparecen como solares y en los mismos se ha construido una vivienda.

El montante de estos inmuebles asciende a unas 50 unidades, que estimando, por término medio, una cuota de 170,00 euros, nos permitiría obtener unos nuevos ingresos por este concepto de 8.500,00 €, de aplicación a partir del ejercicio de 2013.

**MEDIDA 5.-** Se acuerda incrementar la renta de los huertos familiares que vienen disfrutando los vecinos de esta localidad, se decide aumentar la renta de cada huerto en 10 euros, lo que supone un incremento en el padrón de 1810,00 euros, así mismo se incrementarán los recibos con el IPC anual, esta medida será de aplicación en este año 2012, toda vez que la renta de los huertos se cobra en el último trimestre de cada año.

**EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:**

**MEDIDA 1.-** Se acuerda reducir los costes de personal, en relación con los años anteriores, afectando a los siguientes puestos de trabajo:

- **SECRETARÍA-INTERVENCIÓN:** Se va a tramitar la agrupación del puesto de secretario-interventor de este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de los Guadalperales (donde actualmente presta sus servicios el secretario de esta Entidad en régimen de acumulación), actuación cuyas conversaciones ya se han iniciado con el Alcalde de Los Guadalperales, estando las dos Corporaciones interesadas en que esta agrupación se lleve a cabo.

Este agrupación implicaría una disminución en el coste de este puesto de trabajo que se cifra en la cantidad de 3.238,00 euros para la anualidad de 2012, y en 17.002,89 euros para los años siguientes, que representan una reducción del 40% de las retribuciones.





CLASE B\*

Cuota final (2018): 88.946,61 € - Cuota año 2012: 52.327,92 € = 36.618,69 €

18.618,62 : 4 años = 4.654,65 € incremento para cada uno de los cuatro años desde 2013 hasta 2016, que posteriormente se mantendrá.

MEDIDA 3.- Dada la contención del plan de ajuste anterior, por lo revisado municipal se ha realizado un trabajo comparativo entre los inmuebles urbanos que constan en el padrón del IBI de Navata Urbana y la realidad física, constatada en el propio terreno. Como consecuencia de estos trabajos se observa que existe un alto número de inmuebles que no constan en el padrón, en unos casos por ser posteriores a la última revisión que se hizo, y en otros, porque el uso está incorrecto, toda vez que aparecen como solares y en los mismos se ha construido una vivienda.

El importe de estos inmuebles asciende a unas 50 unidades, que estimando, por término medio, una cuota de 150,00 euros, nos permitirá obtener unos nuevos ingresos por este concepto de 8.500,00 €, de aplicación a partir del ejercicio de 2013.

MEDIDA 8.- Se acuerda incrementar la renta de los huertos familiares que vienen disfrutando los vecinos de esta localidad, se decide aumentar la renta de cada huerto en 10 euros, lo que supone un incremento en el padrón de 1810,00 euros, así mismo se incrementarán los techos con el IPC anual, esta medida será de aplicación en este año 2012, toda vez que la renta de los huertos se copia en el último trimestre de cada año.

EN RELACIÓN CON LOS GASTOS:

MEDIDA 1.- Se acuerda reducir los costes de personal, en relación con los años anteriores, afectando a los siguientes puestos de trabajo:

- SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: Se va a permitir la agrupación del puesto de secretario-interventor de este Ayuntamiento y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de los Guadalupeños (donde actualmente presta sus servicios el secretario de esta Entidad en régimen de acumulación), decisión cuyas consecuencias ya se han iniciado con el Alcalde de Los Guadalupeños, estando las dos organizaciones interesadas en que esta agrupación se lleve a cabo.

Esta agrupación implicará una disminución en el coste de este puesto de trabajo que se cifra en la cantidad de 2.258,00 euros para la anualidad de 2012, y en 17.002,88 euros para los años siguientes, que representan una reducción del 40% de las retribuciones.



0L4142202



**CLASE 8.ª**

- **ORDENANZA MUNICIPAL.**- El funcionario que cubre esta plaza se jubila el mes de junio de 2013. Por la Corporación se acuerda amortizar esta plaza, por lo que el ahorro para el ejercicio de 2013 se estima en 10.527,63 euros, que se incrementan para el año 2014 y sucesivos a la cantidad de 21.055,26 euros.

- **AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO:** Se acuerda suspender la realización de este Servicio, toda vez que no es de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, y no se prevé que el mismo sea subvencionado por la administración autonómica para las próximas anualidades.

Esta eliminación se hará de forma progresiva de tal manera que en el año 2012, no se volverá a contratar a una persona en sustitución de la que termina el próximo mes de mayo, lo que supone un ahorro estimado para el año 2012 de 6.953,52 euros.

Para la anualidad 2013 y siguientes el ahorro se cifra en 35.760,96 euros, que representa el coste de las tres trabajadoras que actualmente están contratadas y cuyos puestos de trabajo no se cubrirán para el año 2013.

- **CONSERJE DEL COLEGIO.**- La persona que desempeña este puesto de trabajo finaliza su contratación el próximo mes de agosto de 2012. Se acuerda no volver a cubrir este puesto de trabajo por lo que durante el actual año el ahorro es de 3.973,44 euros. Y para los años 2013 y siguientes no se pagarán los 11.920,32 euros que este puesto de trabajo cuesta al Ayuntamiento.

**MEDIDA 11.-** Se acuerda prescindir de la realización de inversiones que no vengán financiadas en su totalidad, a excepción de las obras y servicios que se ejecuten con cargo a los Planes Locales (Diputación Provincial) o las obras del AEPSA a través del Servicio Estatal Público de Empleo.

**MEDIDA 15.-** El servicio que se acuerda dejar de prestar, al no ser obligatorio, es el de Ayuda a Domicilio, por lo que en el capítulo de personal el Ayuntamiento se ahorra las cantidades anteriormente expresadas, por este concepto.

**MEDIDA 16.-** Se entiende por la Corporación que los gastos que tiene este Ayuntamiento están lo suficientemente ajustados como para no poder prescindir prácticamente de ninguno de ellos, en cuanto a la consignación presupuestaria que se contempla y las obligaciones que con su ejecución se contraen.





CLASE B1

- ORDENANZA MUNICIPAL.- El financia que cubre esta plaza se julia el mes de junio de 2013. Por la Corporación se acuerda emitir esta plaza, por lo que el ahorro para el ejercicio de 2013 se estima en 10.627,63 euros, que se incrementan para el año 2014 y sucesivos a la cantidad de 21.056,38 euros.

- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.- Se acuerda suspender la realización de este servicio, toda vez que no es de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, y no se prevé que el mismo sea subvencionado por la administración autonómica para las próximas anualidades.

Esta eliminación se hará de forma progresiva de tal manera que en el año 2015, no se volverá a contratar a una persona en sustitución de la que termina el próximo mes de mayo, lo que supone un ahorro estimado para el año 2015 de 6.923,82 euros.

Para la anualidad 2013 y siguientes el ahorro se cifra en 35.700,98 euros, que representa el coste de las tres trabajadoras que actualmente están contratadas y cuyos puestos de trabajo no se cubrán para el año 2013.

- CONSERVE DEL COLEGIO.- La persona que desempeña este puesto de trabajo finaliza su contratación el próximo mes de agosto de 2013. Se acuerda volver a cubrir este puesto de trabajo por lo que durante el actual año el ahorro es de 3.973,44 euros. Y para los años 2013 y siguientes no se pagan los 11.920,32 euros que este puesto de trabajo cuesta el Ayuntamiento.

MEDIDA 11.- Se acuerda prever de la realización de inversiones que no vayan financiadas en su totalidad, a excepción de las obras y servicios que se ejecutan con cargo a los Planes Locales (Gestión Provincial) o las obras del AEPSA a través del Servicio Estatal Público de Empleo.

MEDIDA 12.- El servicio que se acuerda dejar de prestar, al no ser obligatorio, es el de Ayuda a Domicilio, por lo que en el capítulo de personal el Ayuntamiento se ahorra las cantidades anteriormente expresadas, por este concepto.

MEDIDA 13.- Se entiende por la Corporación que los gastos que tiene este Ayuntamiento están lo suficientemente ajustados como para no poder prescindir prácticamente de ninguno de ellos, en cuanto a la consignación presupuestaria que se compromita y las obligaciones que con su ejecución se contraen.



OL4142203



CLASE 8.ª

**DON** No obstante, si se acuerda, expresamente, reducir la partida destinada a fiestas locales, adoptando la medida de prescindir del festejo taurino que en los últimos años se ha celebrado, y que supone un ahorro de 7.000,00 euros, aproximadamente. Así mismo, se acuerda reducir gastos en cuanto a publicidad y otros conceptos que se estiman en un ahorro de unos 3.000,00 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2012

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Julio de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

D. Domingo Nuñez Molina.

En Fianza, a cargo de

Vº. Bº.  
**EL ALCALDE,**  
D. Domingo Nuñez Molina.  
D. Sabino Vázquez Requero.  
D.ª Mª Blanca Gil Morales.

**EL SECRETARIO,**  
D. Domingo Nuñez Molina.  
D. Sabino Vázquez Requero.  
D.ª Mª Blanca Gil Morales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142192 al 4142203.

**EL SECRETARIO,**



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0142203



CLASE 81

No obstante, si se acuerda expresamente reducir la partida destinada a fiestas locales, abajando la partida de precebid del festejo farruco que en los últimos años se ha celebrado, y que supone un ahorro de 7.000,00 euros, aproximadamente. Al mismo, se acuerda reducir gastos en cuanto a publicidad y otros conceptos que se estimen en un ahorro de unos 3.000,00 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 188.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 11 de Julio de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extendió en doce folios de papel timbrado del Estado de la Clase 81, serie OJ, número del 4142192 al 4142203.





OL4142204



CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

L- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de julio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**II.- COMUNICACIÓN ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JULIO DE 2.012**

**Alcalde-Presidente: RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

- D. Domingo Núñez Molina. del orden del día se da cuenta de En Rena, a once de julio de dos mil doce, siendo las veintiuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.
- Concejales Presentes:** un remanente de tesorería en conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, que se aprueba el texto que en la próxima sesión que adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D. Cipriano Cordero Rubio. que en la próxima sesión que adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D. Iván Naranjo Requero. que en la próxima sesión que adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D.ª Silvia Jiménez Morales. adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D. José Manuel González Vázquez. adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D. Sabino Vázquez Requero. adoptará alguna de las medidas que se han producido.
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales. adoptará alguna de las medidas que se han producido.

**Secretario:**

- D. Vidal Mora Alias

Considerando que con fecha 2 de julio de 2012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local, de conformidad con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE 81

DOÑA VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REINA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

**CERTIFICADO**

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día once de julio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JULIO DE 2012**

En Reina, a once de julio de dos mil doce, siendo las veintuna horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componiendo el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primer convocatorio y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Alcaldes-Presidentes:**

D. Domingo Núñez Molina

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordeiro Rubio
- D. Iván Navarro Requero
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Requero
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alias



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



0L4142205



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

No se produjeron.

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2011, que arroja un resultado con un remanente de tesorería negativo, lo que conlleva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en la próxima sesión que se celebre por el Pleno de esta Corporación, se deberá adoptar alguna de las medidas establecidas en el mismo, para corregir el remanente negativo producido.

La Corporación se da por enterada y conforme.

**IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.-**

Considerando que con fecha 2 de julio de 2012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local, de conformidad con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y





CLASE 8.

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y cinco minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la Resolución de esta Alcaldía por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2011, que arroja un resultado con un remanente de tesorería negativo, lo que conlleva de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 25004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en la próxima sesión que se celebre por el Pleno de esta Corporación, se deberá adoptar alguna de las medidas establecidas en el mismo, para conseguir el remanente negativo producido.

La Corporación se da por enterada y conforme.

IV.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDUAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 42012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Considerando que con fecha 2 de julio de 2012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local, de conformidad con el Real Decreto-Ley 42012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y



CLASE 8.ª



0L4142206



procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, lo que permite poder hacer frente a las obligaciones pagadas por el mecanismo de financiación, con la operación de préstamo prevista en dicho Decreto, toda vez que, caso contrario, los ingresos de esta Entidad en concepto de participación en los ingresos del Estado se retendrán a efectos de hacer frente a las obligaciones canceladas por medio del mecanismo de financiación, con el grave perjuicio que ello supondría para la liquidez de este Ayuntamiento.

Considerando que se ha emitido informe por el Secretario-Interventor en relación con el procedimiento a seguir, y del Tesorero en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) y la abstención de los 2 concejales del IU, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo.

**SEGUNDO.-** Las condiciones financieras de la operación de préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 175.292,82 €.
- Plazo de la operación: se fija en 10 años con 2 años de carencia.
- El coste financiero de la operación es el determinado por el Instituto de Crédito Oficial.
- La operación se formalizará con aquellas entidades que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del ICO.





procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, lo que permite poder hacer frente a las obligaciones pagadas por el mecanismo de financiación, con la operación de préstamo prevista en dicho Decreto, toda vez que, caso contrario, los ingresos de esta Entidad en concepto de participación en los ingresos del Estado se tendrían a efectos de hacer frente a las obligaciones canceladas por medio del mecanismo de financiación, con el grave perjuicio que ello supondría para la liquidez de este Ayuntamiento.

Considerando que se ha emitido informe por el Secretario-Interventor en relación con el procedimiento a seguir, y del Tesoro en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago.

Examinada la documentación que la compañía y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor (4 de los concejales del PSOE y 1 de la concejala del PP, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación) y la abstención de los 2 concejales del IU,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago previstas en el mecanismo.

**SEGUNDO.-** Las condiciones financieras de la operación de préstamo de acuerdo con lo dispuesto en el Orden PRE/732012 de 18 de abril, son básicamente las siguientes:

- El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 175.282,82 €.
- Plazo de la operación se fija en 10 años con 2 años de gracia.
- El coste financiero de la operación es el determinado por el Instituto de Crédito Oficial.
- La operación se formalizará con aquellas entidades que comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del ICO.



CLASE 8.ª



0L4142207



VI.- **TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

V. **QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS PARA 2011.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO Y PREPARACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ENTORNO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiarse con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social para el año 2012, del programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas".

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, y sucediéndose diversas intervenciones, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO Y PREPARACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ENTORNO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE RENA", redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Mª José Pérez Barquero, con cargo al programa Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas", AEPSA, para el año 2012.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites administrativos oportunos para su ejecución.





CLASE 81

TERCERO.- Facilitar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, tan ampliantes como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

V. QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE LA OBRA A EJECUTAR CON CARGO A LA RESERVA DE CRÉDITO CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE GARANTÍA DE RENTAS PARA 2012.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa a los miembros de la Corporación de la necesidad de aprobar el proyecto de la obra relativa a "ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO Y PREPARACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ENTORNO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE RENA", para su inclusión entre las obras a financiar con cargo a la partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras de interés general y social para el año 2012, del programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas".

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, y sucediéndose diversas intervenciones, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS AL MISMO Y PREPARACIÓN DE APARCAMIENTOS EN ENTORNO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE RENA", indistinto por la Arquitecto Técnico Dña. M.ª José Pérez Barquero, con cargo al programa Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas", AERSA, para el año 2012.

SEGUNDO.- Que se inicie los trámites administrativos oportunos para su ejecución.



CLASE 8.º



OL4142208



**VI.- AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA PRACTICAR RETENCIONES SOBRE LAS CANTIDADES A ABONAR A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA RECAUDACIÓN O ANTICIPO DE TRIBUTOS LOCALES.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", por el que se nos comunica que conforme a lo aprobado en el Pleno celebrado el día 8 de mayo, la aportación anual de cada pueblo debe liquidarse mediante la delegación de su pago a través del O.A.R.

A continuación se informa que la aportación de esta Entidad para la presente anualidad asciende a la cantidad de 10.330,31 €, cuota correspondiente al coste de los servicios que recibimos de la Mancomunidad.

A la vista de estos antecedentes, considerando que las aportaciones de los municipios y entidades que integran la Mancomunidad son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Tesorería y, por lo tanto, para el pago de las nóminas de los trabajadores, formulada propuesta de votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz a detraer, de las cantidades que ha de abonar a este Ayuntamiento, mensual o trimestralmente, por la recaudación o anticipo de los tributos locales que tenemos delegados, los importes de la aportación municipal, que corresponden a este Ayuntamiento, por la recepción de los servicios que se prestan desde la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", y que para esta anualidad se cifran en la cantidad de 10.330,31 euros.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" y al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**





VI.- AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECADACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA PRÁCTICAR RETENCIONES SOBRE LAS CANDIDATURAS A ABOGAR A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA RECADACIÓN O ANTICIPA DE TRIBUTOS LOCALES.-

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta del escrito recibido de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegetal", por el que se nos comunica que conforme a lo aprobado en el Pleno celebrado el día 8 de mayo, la aportación anual de cada pueblo debe liquidarse mediante la delegación de su pago a través del O.A.R.

A continuación se informa que la aportación de esta Entidad para la presente anualidad asciende a la cantidad de 10.330,31 €, cuota correspondiente al coste de los servicios que recibe de la Mancomunidad.

A la vista de estos antecedentes, considerando que las aportaciones de los municipios y entidades que integran la Mancomunidad son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Tesorería y por lo tanto, para el pago de las nóminas de los trabajadores, formadas por el personal de votación, la Corporación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar al Organismo Autónomo de Recadación de la Diputación Provincial de Badajoz a detener de las candidaturas que ha de abonar a este Ayuntamiento, mensual o trimestralmente, por la recadación o anticipo de los tributos locales que tenemos delegados, los importes de la aportación municipal, que corresponden a este Ayuntamiento, por la recepción de los servicios que se prestan desde la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegetal", y que para esta anualidad se citan en la cantidad de 10.330,31 euros.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegetal" y al Organismo Autónomo de Recadación de la Diputación Provincial de Badajoz, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y treinta minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



0L4142209



CLASE 8.ª

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Julio de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142204 al 4142209.

EL SECRETARIO,





014142208



CLASE 8ª

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 108.1.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 31 de Julio de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

EL SECRETARIO,



EL ALCALDE



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en seis folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OJ, número del 4142208 al 4142209.

EL SECRETARIO,





CLASE 8.ª

DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

L.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**CERTIFICO:**

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2012, cuya copia he remitido a la Secretaría de esta Corporación, y en virtud de lo que resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de julio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 DE JULIO DE 2.012**

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

No se produjeron.

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Núñez Molina.

IV.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

**Concejales Presentes:**

D. Cipriano Cordero Rubio.

D. Iván Naranjo Requero.

D<sup>a</sup>. Silvia Jiménez Morales.

D. José Manuel González Vázquez.

D. Sabino Vázquez Requero.

Examinado el expediente incoado por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS, para la adquisición de tesorería

Considerando que se ha dirigido a las entidades Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria al objeto de que formularan, caso de estar interesados, ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

**Concejales Ausentes:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Blanca Gil Morales.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Diputación Provincial de Badajoz.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor.



01155110



CLASE B.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes constantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día treinta y uno de julio de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2012

Alcaldes-Presidentes:

D. Domingo Núñez Molina

Gonzales Presentes:

- D. Quijano Cortizo Rubio
- D. Juan Fernando Requero
- D. Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sapiro Vázquez Requero

Gonzales Ausentes:

D. M.º Blanco Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes



0L4142211



**CLASE 8.ª**

Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y diez minutos.

**ACUERDA:**

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**PRIMERO.-** Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

- Amortización: 1 año.
- No se produjeron. Euribor + 6 %
- Comisión de apertura: 0,25 %

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

No se produjeron.

**IV.- ADOPCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCERTAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-**

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

**VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Pueyo, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularan, caso de estar interesados, las correspondientes ofertas comprensivas de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la suscrita por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47 2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor,





Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veintuna horas y treinta y diez minutos.

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2012, cuya copia había sido entregada con la convocatoria a esta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referenciada, acuerda su aprobación.

II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

No se produjeron.

III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

No se produjeron.

IV.- ADOCIÓN, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS QUE PROCEBAN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE CONCRETAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.-

Examinado el expediente incoado para concretar una operación de préstamo por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).

Considerando que se ha dirigido comunicación a las entidades Banca Puroja, Caja de Extremadura y Banco Bilbao Vizcaya Instituciones al objeto de que formularn, caso de estar interesados, las condiciones financieras de referencia de las condiciones financieras del préstamo de referencia.

Considerando que durante el plazo dado para la presentación de las propuestas se ha recibido la sujeción por la Caja de Extremadura.

Vistos los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 25004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por cuatro votos a favor.



CLASE 8.<sup>ª</sup>



0L4142212 3



los cuatro de los concejales del P.S.O.E., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de los dos concejales de I.U.-V-SIEX, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

**PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.**

- Importe: 75.000,00 €.
- Amortización: 1 año.
- Tipo de interés: Euribor + 6 %
- Comisión de apertura: 0,25 %
- Comisión de no disponibilidad: 1,50 %

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

**V.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

No se produjeron.

**VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**





OLAISSIS



CLASE B

los cuatro de los concejales del P.S.O.E., que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la abstención de los dos concejales de I.U.-V.-S.I.E.X. ACUERDA:

PRIMERO.- Concertar con la Caja de Extremadura una operación de préstamo a corto plazo por importe de 75.000,00 €, para renovar la existente, y su cancelación en plazo máximo de doce meses, con las siguientes condiciones:

PRÉSTAMO. CUENTA DE CRÉDITO.

- Importe: 75.000,00 €
- Amortización: 1 año
- Tipo de interés: Euribor + 8 %
- Comisión de apertura: 0,25 %
- Comisión de no disponibilidad: 1,20 %

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Núñez Molina, para suscribir el correspondiente contrato de préstamo, que habrá de formalizarse mediante contrato privado entre la Caja de Extremadura y este Ayuntamiento.

V.- MOTIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se produjeron.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.



OL4142213



CLASE 8.ª

DON Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 10 de octubre de 2.012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142210 al 4142213.

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- Dª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- Dª. Mª Blanca Gil Morales.



**Secretario:**  
D. Vidal Mora Alias

siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno; al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que doy fe del acto.



OL42213



CLASE B'

Dando cumplimiento a lo preceptado en el artículo 199.7.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 10 de octubre de 2012, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en cuatro folios de papel timbrado del Estado de la Clase B' serie OL, número del 4142210 al 4142213.





CLASE 8.ª



0L4142214



DON VIDAL MORA ALIAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

**CERTIFICO:**

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, cuya copia. Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de octubre de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

**II. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2.012**

===== una serie de incidencias que están surgiendo como consecuencia de la utilización del Salón del Centro Cultural, que está ocasionando las quejas de algún vecino de la

**Alcalde-Presidente:** además de elaborar un reglamento para el funcionamiento y utilización de esta instalación, con carácter perentorio se insta a los que vayan a D. Domingo Núñez Molina. En Rena, a diez de octubre de dos mil doce,

**Concejales Presentes:**

- D. Cipriano Cordero Rubio.
- D. Iván Naranjo Requero.
- D.ª. Silvia Jiménez Morales.
- D. José Manuel González Vázquez.
- D. Sabino Vázquez Requero.
- D.ª. M.ª Blanca Gil Morales.

siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mi, el Secretario, que doy fe del acto.

**Secretario:**

D. Vidal Mora Alías

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, y en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





01A1A21A



CLASE 8.

OTMINTAMITNO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BADAJOZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día diez de octubre de dos mil doce, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2012

Alcalde-Presidente:

D. Domingo Núñez Molina

Concejales Presentes:

- D. Cipriano Cordeiro Rubio
- D. Iván Nietoño Raposo
- D.ª Silvia Jiménez Morales
- D. José Manuel González Vázquez
- D. Sabino Vázquez Raposo
- D.ª M.ª Blanca Gil Morales

Secretario:

D. Vidal Mora Alías

En Rana, a diez de octubre de dos mil doce, siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reúnen los señores que al margen se expresan correspondientes al Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y la asistencia de mí, el Secretario, que voy la del acta.



CLASE 8.ª



0L4142215



Seguidamente, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos. Alcalde la Corporación, con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de IU y el voto a favor de los concejales del PSOE y de la concejala del P.P.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

**II.- COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Dentro de este punto de orden del día por el Sr. Alcalde, se informa de una serie de incidencias que están surgiendo como consecuencia de la utilización del Salón del Centro Cultural, que está ocasionando las quejas de algún vecino de la zona. Se propone que además de elaborar un reglamento para el funcionamiento y utilización de esta instalación, con carácter perentorio se inste a los que vayan a hacer uso del salón, se comprometan a que a partir de las 2 de la madrugada, se tomen las medidas necesarias para no perturbar a los vecinos de la zona. La Corporación se da por enterada.

**III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Dentro de este punto del orden del día se da cuenta de la resolución de esta Alcaldía por la que se han aprobado las Bases reguladoras para la contratación de un operario de servicios múltiples, un auxiliar de ayuda a domicilio y un monitor socio-cultural, con cargo al programa de experiencia 2012.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012.





CLASE 81

Seguimiento, se abrió la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

### I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión de referencia, acuerda su aprobación.

### II.- COMUNICACIONES OFICIALES.

Dentro de este punto de orden del día por el Sr. Alcalde, se informa de una serie de incidencias que están surgiendo como consecuencia de la utilización del Salón del Centro Cultural, que está ocasionando las quejas de algún vecino de la zona. Se propone que además de adoptar un reglamento para el funcionamiento y utilización de esta instalación, con carácter preventivo se insta a los que van a hacer uso del salón, se comprometan a que a partir de las 2 de la madrugada, se tomen las medidas necesarias para no perturbar a los vecinos de la zona. La Corporación se da por enterada.

### III.- COMUNICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Dentro de este punto de orden del día se da cuenta de la resolución de esta Alcaldía por la que se han aprobado las Bases reguladoras para la contratación de un contrato de servicios móviles, un auxiliar de ayuda a domicilio y un monitor socio-cultural, con cargo al programa de experiencia 2012.

### IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012, ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Corporación de haberse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Corporación Municipal en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188.4.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012.



CLASE 8.ª



0L4142216



A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de I.U. y el voto a favor de los concejales del PSOE y de la concejala del P.P.,  
**ACUERDA:** se definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2.012, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse una vez por año.

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I.	IMPUESTOS DIRECTOS	112.572,33
II.	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
III.	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.302,14
IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.679,00
V.	INGRESOS PATRIMONIALES	36.929,50
VI.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	75.928,88
VII.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.085,28
IX.	PASIVOS FINANCIEROS	175.282,82

A) FUNCIONARIO: SUMAN LOS INGRESOS ..... 708.279,95

Denominación de las plazas	Nº de plazas	GASTOS	Subescala	Cmpto. Destino
<b>CAPÍTULOS DENOMINACIÓN EUROS</b>				
* Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habill: Nac - Sec-Int	26
* Administrativo		GASTOS DEL PERSONAL	Admin. Civil - Administrativo	250.313,66
* Aguacil		GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		275.041,07
		GASTOS FINANCIEROS		42.992,50
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.964,71
		INVERSIONES REALES		54.600,00
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.254,66
		PASIVOS FINANCIEROS		11.113,35
<b>SUMAN LOS GASTOS</b> .....				<b>708.279,95</b>



FOAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes





CLASE B'

A la vista de estos antecedentes, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde la Corporación, con la abstención de los dos concejales del grupo municipal de I.U. y el voto a favor de los concejales del PSOE y de la concejala del P.P.,  
ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2012, que incluye las bases de ejecución del mismo con las previsiones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen a nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

**INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	172.572,93
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.302,14
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.878,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	38.929,50
VI	ENALAJACIÓN DE INVERSIONES REALES	78.828,58
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.082,28
IX	PASIVOS FINANCIEROS	172.282,82
<b>SUMAN LOS INGRESOS</b>		<b>708.278,98</b>

**GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	250.212,68
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	275.047,07
III	GASTOS FINANCIEROS	42.982,60
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.929,71
VI	INVERSIONES REALES	84.800,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.264,88
IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.172,35
<b>SUMAN LOS GASTOS</b>		<b>708.278,98</b>



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes



CLASE 8.ª



0L4142217



B) PE 2º.- Que el Presupuesto General se exponga al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

\* Operario de servicios múltiples

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

\* Limpiadora de Edificios Municipales

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 169,4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar, la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

el cargo de Juez de Paz sustituto, informando a los miembros de la Corporación que habiéndose publicado edicto, para la presentación de solicitudes a

la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Cmpto. Destino
----------------------------	--------------	-------	--------	-----------	----------------

Se informa así mismo, que ante la carencia de candidatos, por el Tribunal

Suplen el cargo de Juez de Paz sustituto, informando a los miembros de la Corporación que habiéndose publicado edicto, para la presentación de solicitudes a

la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don

Benavente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don





CLASE 82

3º.- Que el Presupuesto General se exponga al público anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno considerándose definitivamente aprobado el durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58-1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 189-4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto general definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

5º.- Seguidamente, se procedió a aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, quedando constituida en la siguiente forma:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Código Destino
* Secretario-Interventor	1	A	AMAS	Hábil Mec.	Sec-Int. 28
* Administrativo	1	C1	Admón. Genl.	Administrativa	20
* Ayudante	1	E	Admón. Genl.	Subalterno	14



CLASE 8.ª



0L4142218



**B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2013.-**

Denominación puesto de trabajo	Nº. de puestos
* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio	3
* Operario de servicios múltiples	3
* Monitor de Ocio y Tiempo libre	1
* Conserje Colegio Público	1
* Monitor Centro Educación Infantil	1
* Monitor Escuela Municipal de Música	1
* Limpiadora de Edificios Municipales	1

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

**V.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-**

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto, informando a los miembros de la Corporación que habiéndose publicado edicto, para la presentación de solicitudes a este cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, no se ha presentado ningún candidato.

Se informa así mismo, que ante la carencia de candidatos, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha remitido, a este Ayuntamiento, Edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios relativo a la renovación del cargo antedicho, encontrándose actualmente en el periodo de exposición.

A la vista de estos antecedentes y, considerando que se deben cumplir los plazos y trámites establecidos en la legislación vigente, por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda no elevar ninguna propuesta de nombramiento a favor de vecino alguna para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





B) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

N.º de puestos	Denominación puesto de trabajo
3	* Auxiliar Servicio Social Ayuda a Domicilio
3	* Operario de servicios múltiples
1	* Monitor de Ocio y Tiempo Libre
1	* Conserje Colegio Público
1	* Monitor Centro Educación Infantil
1	* Monitor Escuela Municipal de Música
1	* Limpieza de Edificios Municipales

Acordándose, así mismo, la publicación de la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril y la remisión de copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a favor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

V.- PROPOSTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Dentro de este punto del orden del día por el Sr. Alcalde es de cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, relativo a la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto, informando a los miembros de la Corporación que habiéndose publicado edicto para la presentación de solicitudes a este cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, no se ha presentado ningún candidato.

Se informa así mismo, que ante la carencia de candidato, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha remitido, a este Ayuntamiento, Edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios relativo a la renovación del cargo edictorio, encontrándose actualmente en el período de exposición.

A la vista de estos antecedentes, y considerando que se deben cumplir los plazos y trámites establecidos en la legislación vigente, por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda no elevar ninguna propuesta de nombramiento a favor de venirse a cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.



CLASE 8.ª



0L4142219



## VI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2013.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito remitido por la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, relativo a la confección del Calendario Laboral para el año 2013, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2013, los días 1 de abril y 2 de agosto.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Fijar los días 1 de abril y 2 de agosto de 2.013, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2.013.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

## VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produjeron.

## VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel. Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Vázquez para formular las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Qué plazo que se ha dado para presentarse a los aspirantes a la plaza de Conserje del Colegio Público, y si las bases que se han utilizado son las mismas de convocatorias anteriores para este puesto de trabajo?

Se le contesta que el plazo ha sido de una semana y las bases utilizadas han sido las mismas que en las convocatorias de cursos anteriores.





CLASE B1

### VI.- DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2013.-

Por el Sr. Alcalde, en su cuenta del escrito remitido por la Ilm. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, relativo a la concreción del Calendario Local para el año 2013, por el que se solicita de esta Corporación el señalamiento de dos días como Fiestas Locales para que sean incluidos en dicho calendario.

Se propone fijar como días de fiesta local para el año 2013, los días 1 de abril y 2 de agosto.

Tras su reciente deliberación sobre el asunto, formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar los días 1 de abril y 2 de agosto de 2013, como días de fiesta local de este Municipio para el año 2013.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, para su conocimiento y efectos oportunos.

### VII.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.

No se produce.

### VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dentro de este punto del orden del día toma la palabra el Sr. González Álvarez para formular las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Qué plazo que se ha dado para presentar a los aspirantes a la plaza de Consejo del Colegio Público, y si las bases que se han utilizado son las mismas de convocatorias anteriores para este puesto de trabajo?

Se le contesta que el plazo ha sido de una semana y las bases utilizadas han sido las mismas que en las convocatorias de cursos anteriores.



OL4142220



CLASE 8.ª

2.- Las obras que se están ejecutando en la red de agua de este Municipio ¿Por quién está siendo realizadas?

Se le contesta que por una empresa que ha licitado ante la Mancomunidad Vegas Altas, siendo realizas las conexiones por la empresa Aquagest."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose seguidamente la presenta acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO."

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 199.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de enero de 2.013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142214 al 4142220.





OLAIASSO



CLASE 8ª

3 - Las obras que se están ejecutando en la red de agua de este Municipio, por lo que se están realizando.

Se le contesta que por una empresa que ha llamado ante la Mancomunidad Vegas Altas, siendo mejor las conexiones por la empresa August.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión siendo las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose en consecuencia la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, CERTIFICO.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 198.1.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se transcribe la presente acta una vez aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 23 de enero de 2013, autorizada por mí el Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde.



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta se extiende en siete folios de papel timbrado del Estado de la Clase 8ª serie OL, números del 4142214 al 4142220.



**DILIGENCIA DE CIERRE:** La extiendo, yo el Secretario para hacer constar que el presente **LIBRO DE ACTAS** recoge 16 sesiones celebradas por el **PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO**, iniciándose con la correspondiente acta del día 24 de Febrero de 2.011, y terminando con la celebrada el día 10 de Octubre de 2.012.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, **CERTIFICO**.

En Rena, a 23 de Enero de 2.013.

Vº. Bº.  
**EL ALCALDE,**



**EL SECRETARIO,**





DECLARACION DE CIERRE: La extendo yo el Secretario para hacer constar que el presente LIBRO DE ACTAS recoge 18 sesiones celebradas por el PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, iniciadas con la correspondiente sesión del día 24 de Febrero de 2.014, y terminada con la celebrada el día 10 de Octubre de 2.013.

La que en cumplimiento de las disposiciones vigentes CERTIFICO.

En Rons a 23 de Enero de 2.013

EL SECRETARIO



V.º E.º  
EL ALCALDE



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejo de Cultura, Turismo y Deportes





